



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Cartagena de Indias D. T. y C., noviembre de 2025

Doctor (s)

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ

Presidente

COMISIÓN SEGUNDA O DE PRESUPUESTO O ASUNTOS FISCALES

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

LAURA DIAZ CASAS

Presidente

COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN Y DE BIENES

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

REFERENCIA: *PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 087/2025 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, ***"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día **03 de octubre de 2025**. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **PEDRO APONTE (C), HERNANDO PIÑA ELLES, EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ, LUZ MARINA PARIÁ CESPEDES Y WILSON TONCEL OCHOA.**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

1. MARCO JURÍDICO.

1.1. Competencia del Alcalde Mayor de Cartagena para presentar proyectos de acuerdos:

- a) Constitución Política.

ARTICULO 315.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

- b) Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

"ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En relación con el Concejo:

Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"

1.2 Competencia de los Concejos:

- a) Constitución Política:

"ARTICULO 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

"ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:

(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

a) El artículo 352 Constitucional, establece que

“ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”.

Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en estas se establecen los principios del sistema presupuestal de planificación, de anualidad, de universalidad, unidad de caja, programación integral, el de especialización del gasto, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeóstasis presupuestal, los cuales se convierten en la reglas básicas para darle aplicabilidad al proceso Presupuestal.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.

b) El Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Acuerdo 044 de 1998, señala lo siguiente:

“ARTICULO 53: El Gobierno Distrital someterá el proyecto de Acuerdo de Presupuesto General del Distrito a consideración del Consejo Distrital, por conducto del Secretario de Hacienda, dentro de los primeros cinco (5) días del periodo de sesiones ordinarias del mes de octubre”.

Así también, el proceso presupuestal está enmarcado en otras normas vigentes como:

Decreto 1068 de 2015, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1996, Ley 734 de 2002, Acuerdo 107 de 2022 – Por el cual se compila y actualiza la normativa tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la Aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y las Generadas por Acuerdos del Orden Distrital y la Resolución 3469 del 18 de noviembre de 2024, complementaria se la Resolución 3832 de octubre de 2019 en las cuales se incluyen las descripciones necesarias para la correcta ejecución del



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

presupuesto, ajustándolo a las directrices del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

En ese contexto, el clasificador es una herramienta para la gestión pública y se aplicará en todas las etapas del ciclo presupuestal, sin perjuicio de que en la presentación y aprobación ante las Corporación Administrativa se aplique la clasificación y detalles de desagregación establecidos en la Norma Orgánica de Presupuesto, tal como quedo establecido en las resoluciones antes mencionadas.

Es necesario precisar que el Proyecto del Presupuesto para la vigencia 2026 se preparó técnicamente, con el fin de evitar sobre estimaciones de los ingresos o la subvaloración de los gastos.

Así las cosas, este proyecto se convierte en un Instrumento fundamental para el desarrollo del Distrito, y es nuestra responsabilidad además de asignar los recursos para su ejecución, implementar una política económica, social y ambiental de manera efectiva y eficiente, en beneficio de la comunidad de Cartagena, lo que determinará el cumplimiento de las metas fijadas por la administración Distrital en el Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena Ciudad de Derechos" 2024-2027.

2. CONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL

En el presente documento, se abordan aspectos esenciales a considerar al describir variables económicas y establecer metas de recaudo. Se examinarán indicadores macroeconómicos clave, como el crecimiento económico, la inflación, el desempleo y la pobreza, entre otros; que se analizarán a nivel nacional, departamental y municipal. Asimismo, se considerarán aspectos microeconómicos, como la evolución del mercado laboral, sector construcción y sector turístico en Cartagena.

El análisis de variables económicas y la proyección de metas de recaudo se presentan como herramientas fundamentales para el diseño de políticas económicas efectivas y la administración financiera responsable. La descripción adecuada de estas variables y la adopción de proyecciones basadas en datos sólidos permitirán a los responsables de la toma de decisiones abordar los desafíos económicos con mayor precisión y eficacia, contribuyendo así al desarrollo sostenible y la estabilidad financiera del Distrito, Turístico y Cultural de Cartagena.

Primeramente, se analiza la composición y la dinámica de crecimiento del Producto Interno Bruto de Bolívar, lo que permite observar el comportamiento de este y cuáles son las actividades que más aportan en términos porcentuales al PIB departamental y la participación del Distrito de Cartagena.

2.1 Estructura Económica de Bolívar y el Distrito de Cartagena

a) Producto Interno Bruto (PIB)



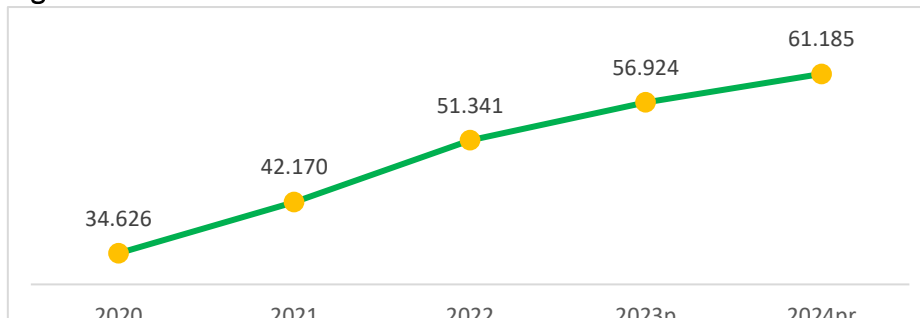
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

En Bolívar, el PIB ha mostrado un crecimiento significativo en los últimos años, alcanzando su máximo histórico en 2024pr, el crecimiento promedio durante este periodo es de 6% anual. Este crecimiento refleja la recuperación y expansión económica del departamento, impulsada principalmente por sectores como la industria manufacturera y el comercio.

Bolívar y Cartagena aportan el 3,6% del PIB nacional, siendo el séptimo departamento que más aporta a nivel nacional y el segundo a nivel de región caribe. Bolívar alcanzó su máximo histórico en 2024 con un PIB de COP \$61.185 mil millones de pesos.

Figura 1. PIB Bolívar 2020 – 2024Pr.

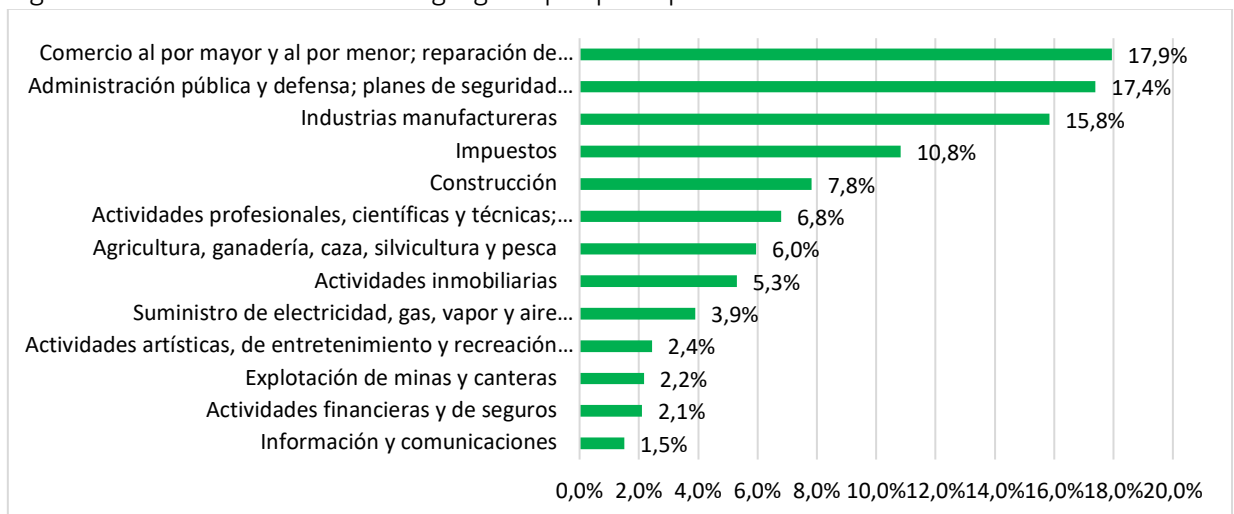


Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

Según el DANE, la actividad que más aporta al PIB de Bolívar es comercio al por mayor y menor con 17,9%, seguido de Administración pública y defensa con una participación de 17,4% sobre el total.

Otras actividades importantes son Industrias Manufactureras y el sector de la Construcción, que aportan 15,8% y 7,8% respectivamente.

Figura 2. PIB Bolívar 2024Pr Desagregado por principales actividades económicas.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.



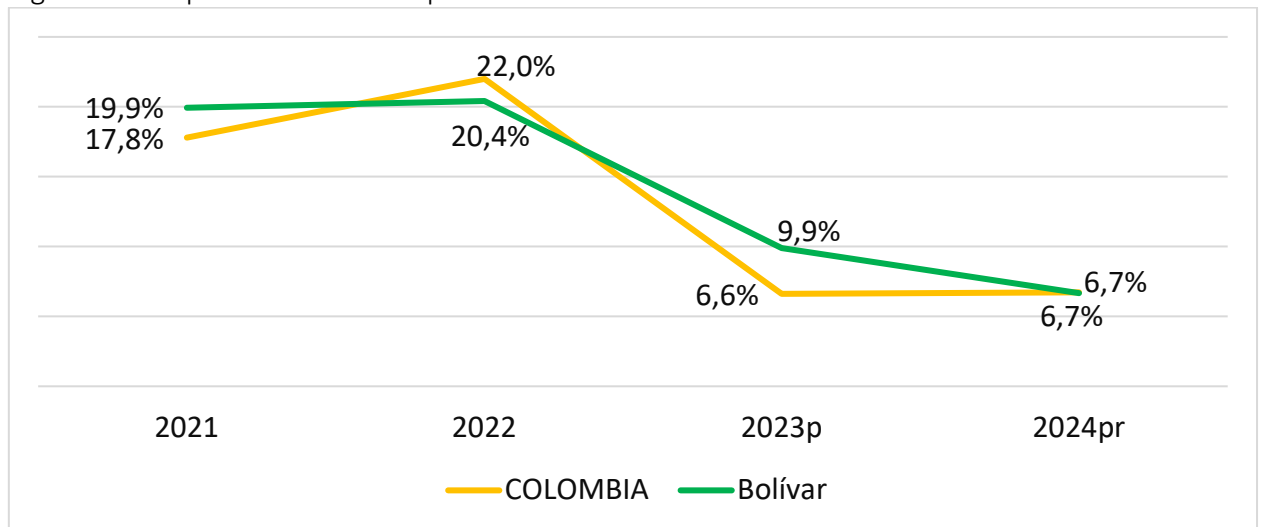
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

b) PIB Per cápita

El PIB per cápita es una medida que divide el PIB total de una región entre su población, lo que permite evaluar el nivel de riqueza promedio de sus habitantes. En 2024pr, Bolívar presentó un PIB per cápita de 27 millones de pesos, lo que lo coloca en una posición intermedia a nivel nacional. Este indicador es importante porque nos da una idea del bienestar económico de la población en comparación con otras regiones del país.

Figura 3. Comparativo PIB Per cápita Nacional vs. Bolívar.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

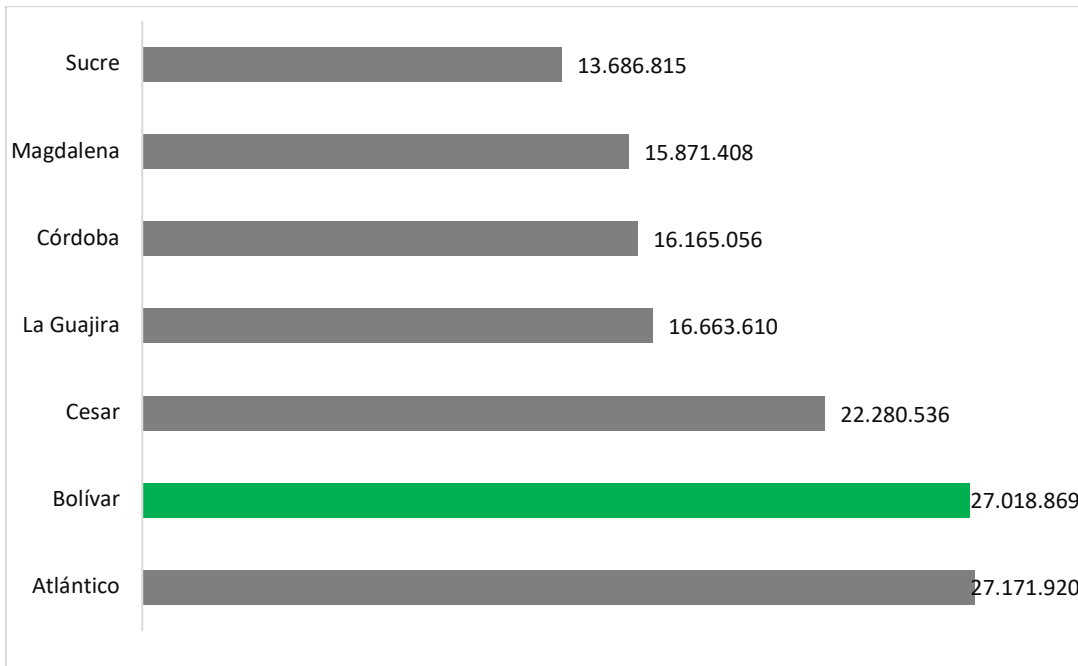
El PIB per cápita del departamento de Bolívar es el segundo más alto de la región caribe, solo superado por el departamento de Atlántico.

Figura 4. Comparativo PIB per cápita a nivel departamental en la región Caribe 2024Pr.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

c) Comercio Internacional

En este apartado se analiza la dinámica de las exportaciones e importaciones del departamento de Bolívar, la contribución a nivel nacional, los principales productos y orígenes y destinos.

i) Exportaciones

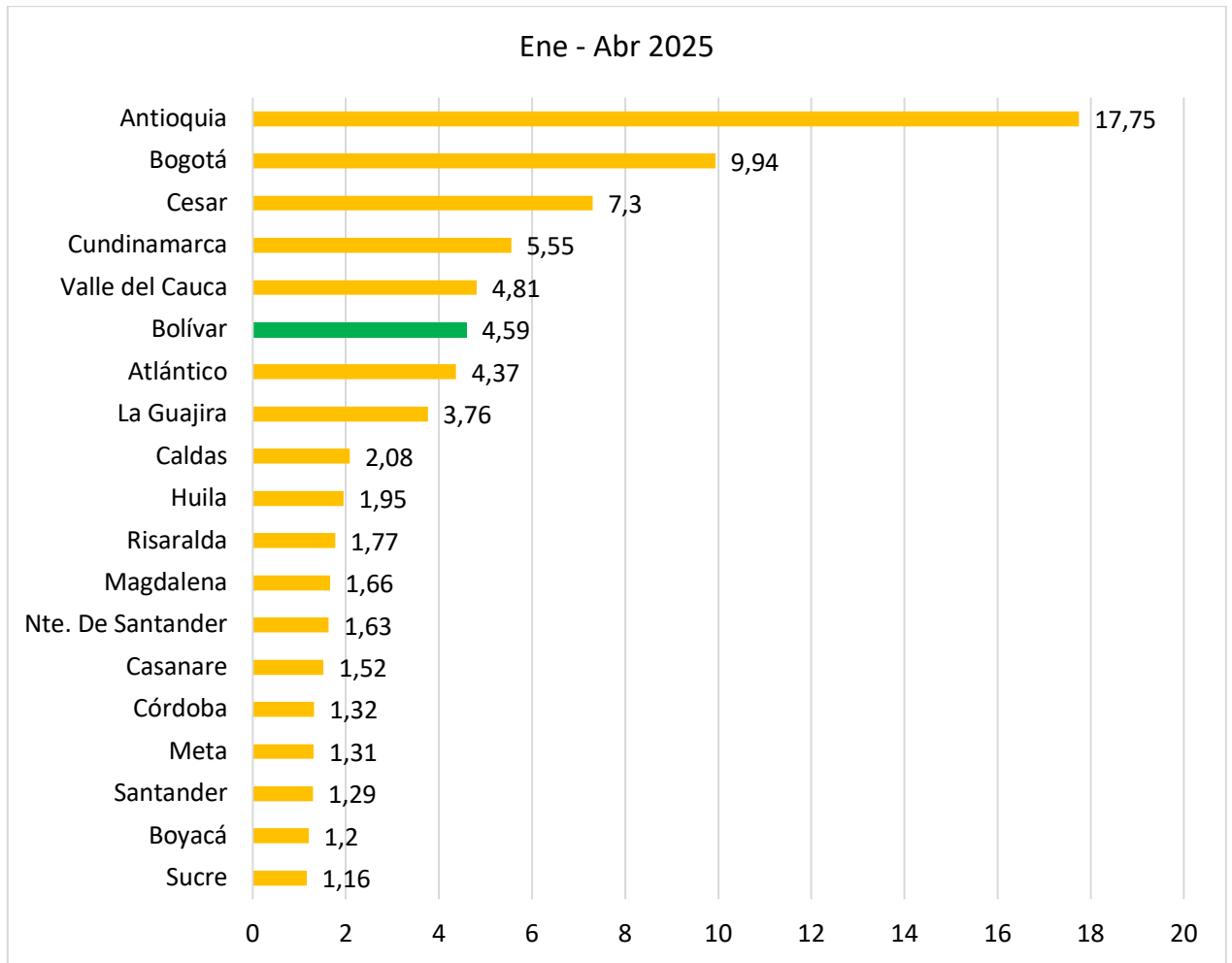
Según información reportada por el DANE, las exportaciones de Bolívar fueron de un total de 794 millones de dólares en los meses comprendidos entre enero y abril de 2025, participando con el 4,5% de las exportaciones totales a nivel nacional, lo que lo posiciona como el sexto departamento más exportador.

Figura 5. Exportaciones por departamento Ene – Abr 2025.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE – DIAN.

Los principales destinos de estas exportaciones fueron Brasil y Estados Unidos, con 25,9% y 25,4% de participación del mercado respectivamente, estos dos países representan más del 50% del total de exportaciones que se realiza en el departamento.

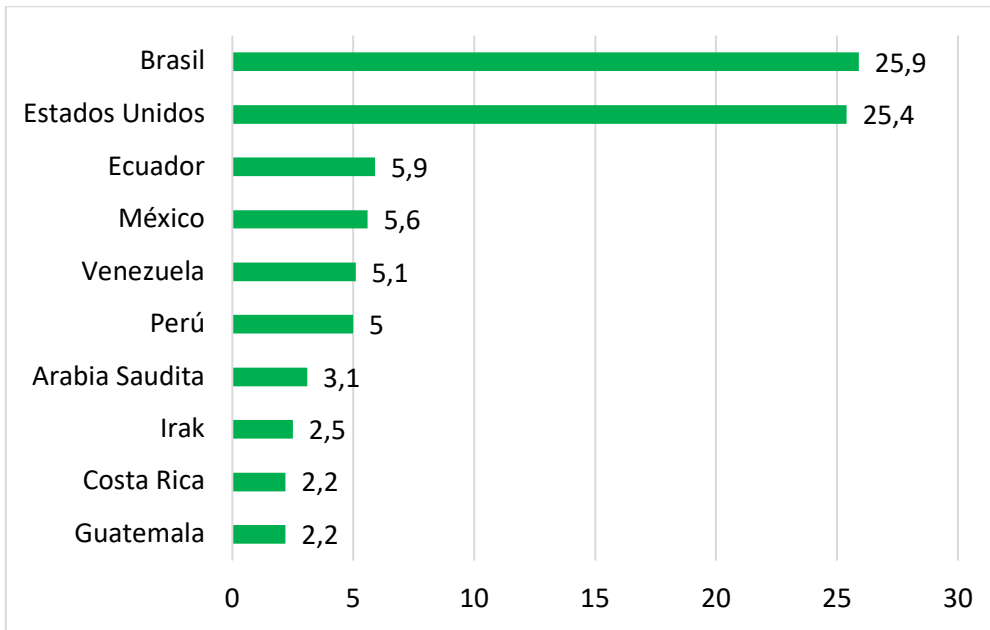
Otros países donde se dirigen las exportaciones son Ecuador, México y Venezuela, con una cuota del mercado de 5,9, 5,6 y 5,1 respectivamente. Cabe destacar que Venezuela sigue consolidándose nuevamente como uno de los principales socios comerciales.

Figura 6. Principales destinos de las exportaciones de Bolívar Ene-Abr 2025.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

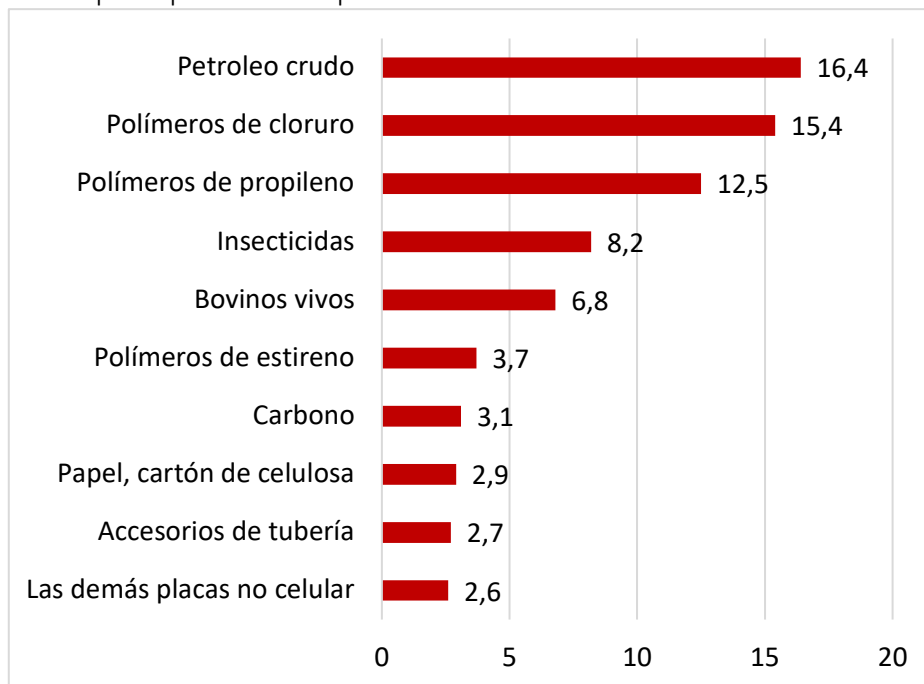
Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE – DIAN.

Los principales productos exportados del departamento de Bolívar en el periodo de enero a abril de 2025, es Petróleo crudo, polímeros de cloruro y polímeros de propileno, productos que representan más del 30% del total de productos exportados en el departamento.

Figura 7. Principales productos exportados de Bolívar Ene-Abr 2025.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE – DIAN.



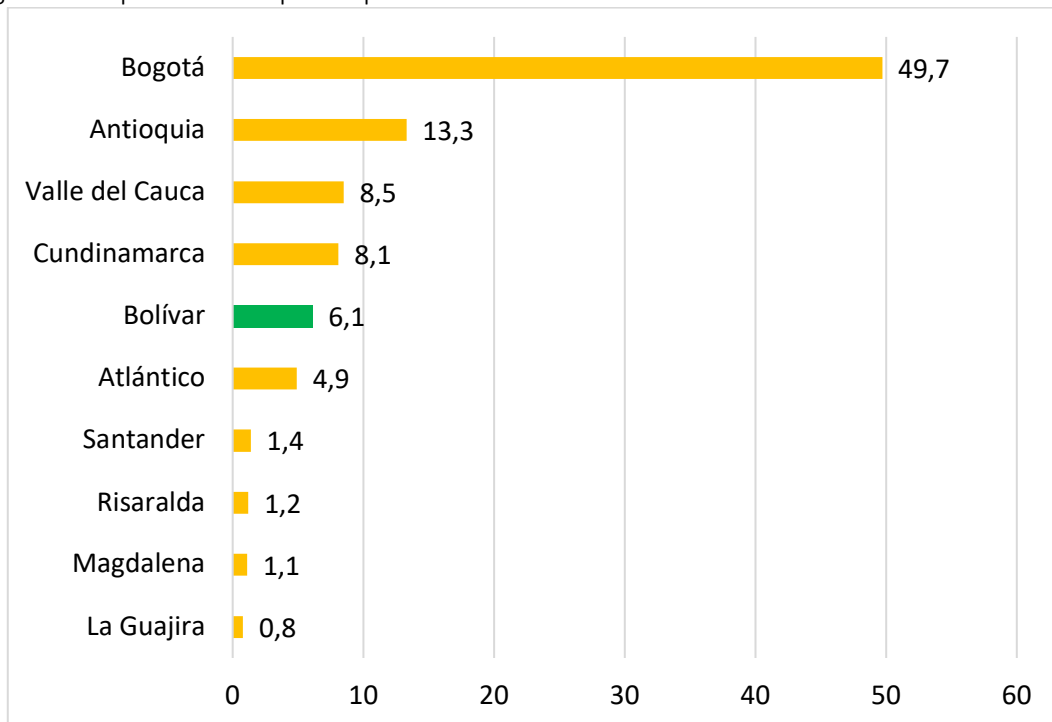
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

ii) Importaciones

Según información reportada por el DANE, las importaciones de Bolívar fueron de un total de 1.357 millones de dólares en los meses comprendidos entre enero y abril de 2025, participando con el 6,17% de las importaciones totales a nivel nacional, lo que lo posiciona como el quinto departamento más importador.

Figura 8. Importaciones por departamento Ene-Abr 2025.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE-DIAN.

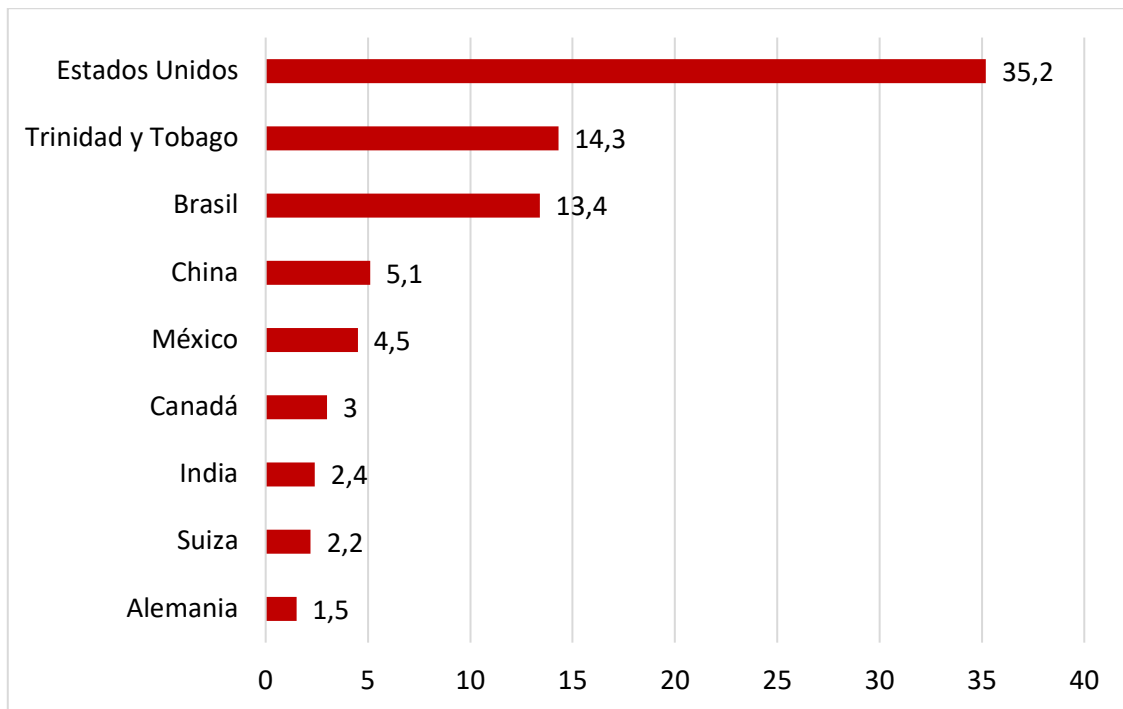
Los principales países de donde provienen las importaciones fueron Estados Unidos, Trinidad y Tobago, Brasil y China, con 35,2%, 14,2%, 13,4% y 5,1% de participación del mercado respectivamente. Importante anotar que Trinidad y Tobago es un país con una cuota del mercado importante y que ha desplazado a países como Brasil y China que ocupaban la segunda posición.

Figura 9. Principales orígenes de las importaciones de Bolívar Ene- Abr 2025.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

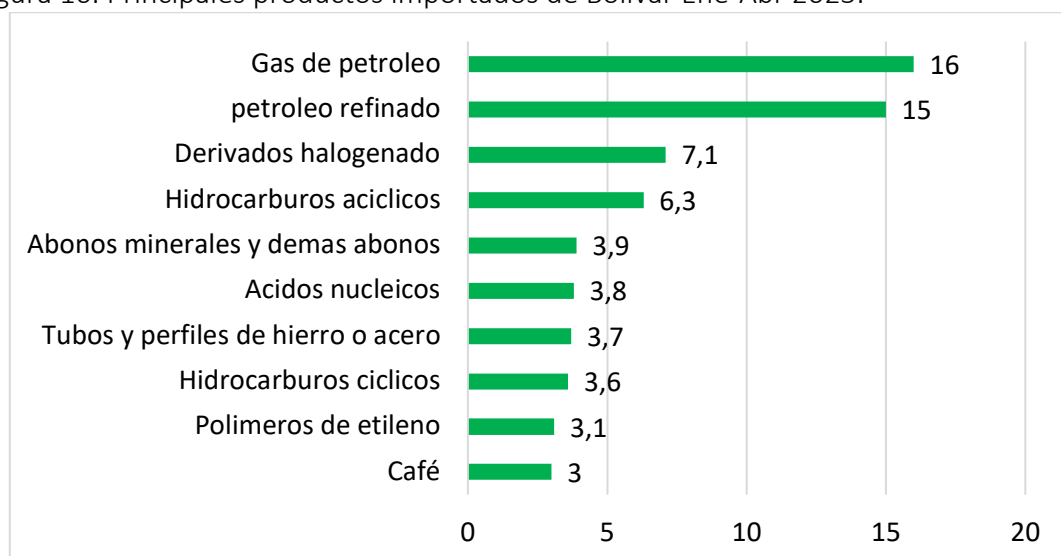
Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE – DIAN.

Los principales productos importados del departamento de Bolívar son Gas de petróleo, Petróleo refinado, y Derivados halógenos, con una participación de 16%, 15% y 7,1% respectivamente.

Figura 10. Principales productos importados de Bolívar Ene-Abr 2025.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE – DIAN.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

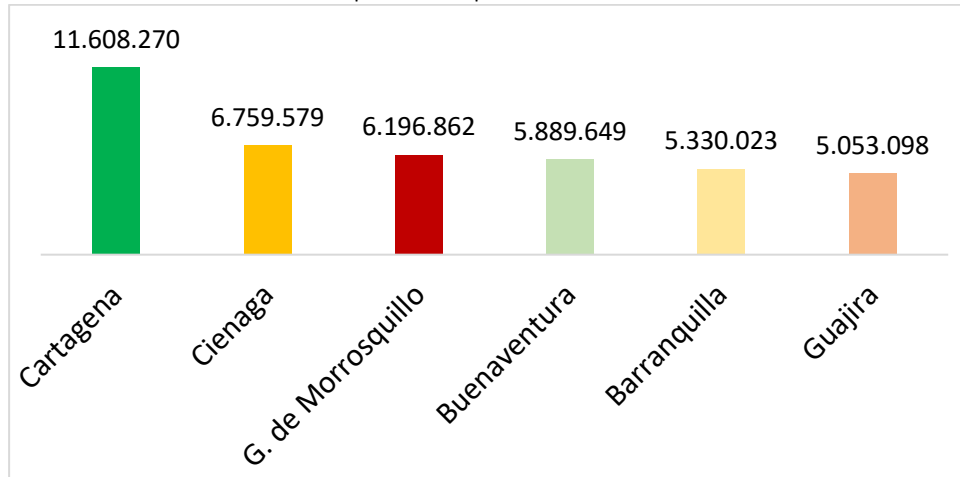
iii) Tráfico Portuario

El tráfico portuario es esencial para la economía de Cartagena, dada su ubicación estratégica como puerto marítimo. Durante el primer trimestre de 2025, Cartagena lideró en la movilización de toneladas de carga, consolidándose como una de las zonas portuarias más importantes de Colombia.

Este tráfico incluye tanto exportaciones como importaciones, y es un indicador clave de la actividad económica y logística de la región.

Cartagena lideró con 11.6 millones de toneladas movilizadas, lo que representa el 25,6% del total nacional. Así mismo, la heroica concentra el 63,6% de la carga contenerizada en el 1er trimestre de 2025.

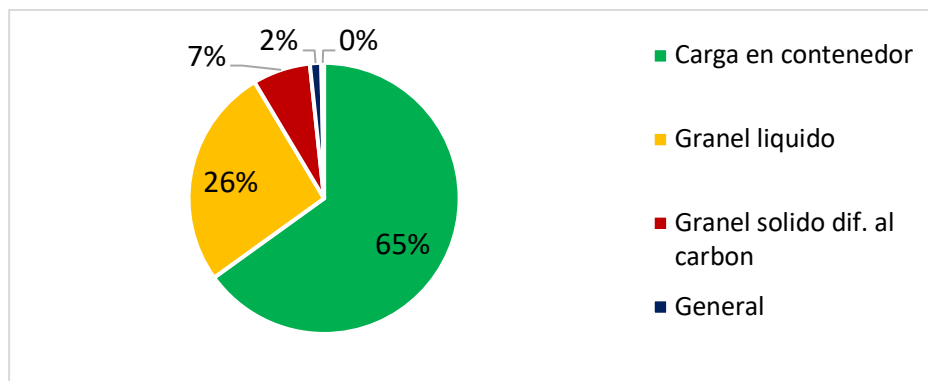
Figura 11. Toneladas movilizadas por zona portuaria Ene-Mar 2025.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información de la Superintendencia de Transportes.

El 65% del tráfico portuario que se realiza en la ciudad de Cartagena corresponde a Carga en contenedor, seguido de 26% granel líquido, y 7% a Granel sólido diferente al carbón. Solo el 2% pertenece a carga general y menos del 1% a carbón al granel.

Figura 12. Toneladas movilizadas por tipo de tráfico portuario en la Zona portuaria de Cartagena





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

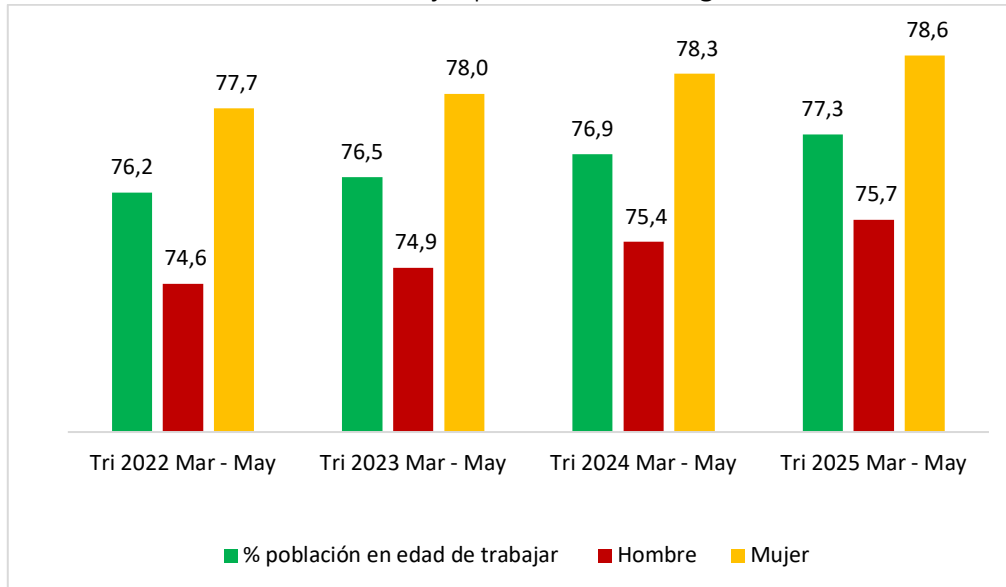
Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información de la Superintendencia de Transportes.

j) Mercado Laboral

El análisis del mercado laboral se centra en las principales fluctuaciones de las variables e indicadores asociados a la dinámica entre la oferta de mano de obra y la capacidad de las empresas para absorber esta demanda.

Se evidencia que la Población en Edad de Trabajar (en adelante PET) de la ciudad ha aumentado sostenidamente en el tiempo, lo que genera presiones demográficas sobre el mercado laboral, dada en mayor medida por las mujeres.

Figura 13. Población en Edad de trabajar por sexo en Cartagena.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

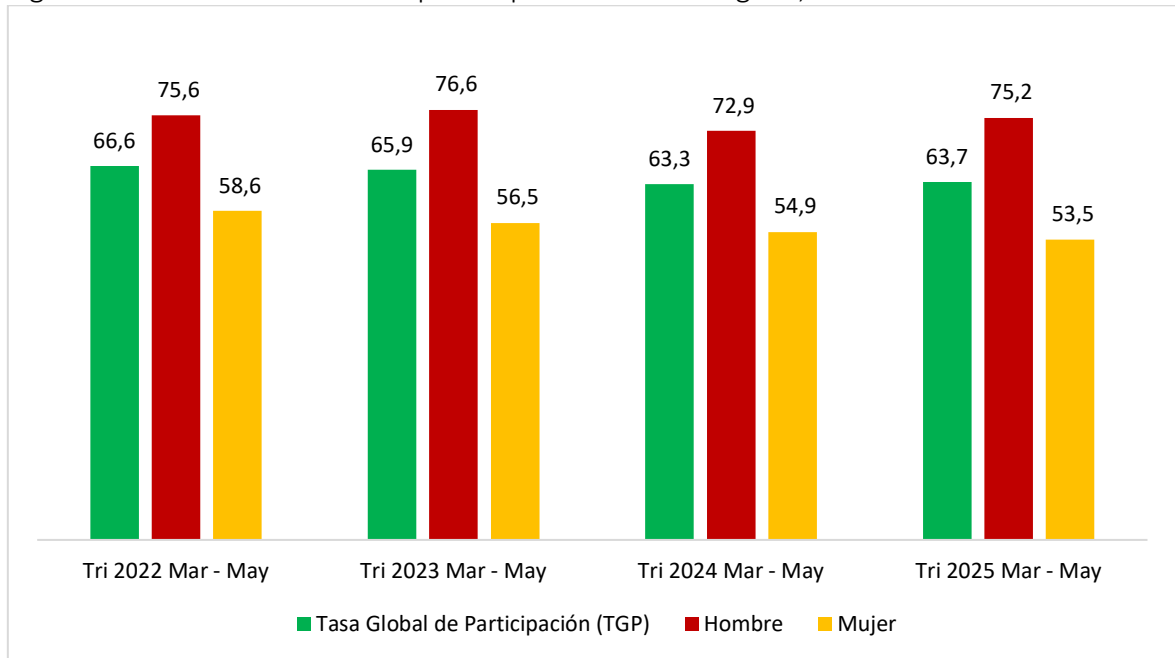
Ahora bien, la Tasa Global de Participación (en adelante TGP) indica la proporción de la PET es Económicamente Activa. En este punto es importante anotar que, si bien la proporción de mujeres en edad de trabajar es mayor que la registrada en los hombres, la TGP es menor en las mujeres que en los hombres, lo que sugiere varias explicaciones, una de ellas es la estructura del mercado laboral de Cartagena, que las mujeres se dedican en gran medida a quehaceres del hogar, así mismo, que las mujeres no se sientan con aliento de buscar empleo, entre otras.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Figura 14. Tasa Global de Participación por sexo en Cartagena;



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

k) Tasa de ocupación y desocupación

Estas tasas calculadas por el DANE son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas (tasa de ocupación) y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se pueden emplear (tasa de desocupación).

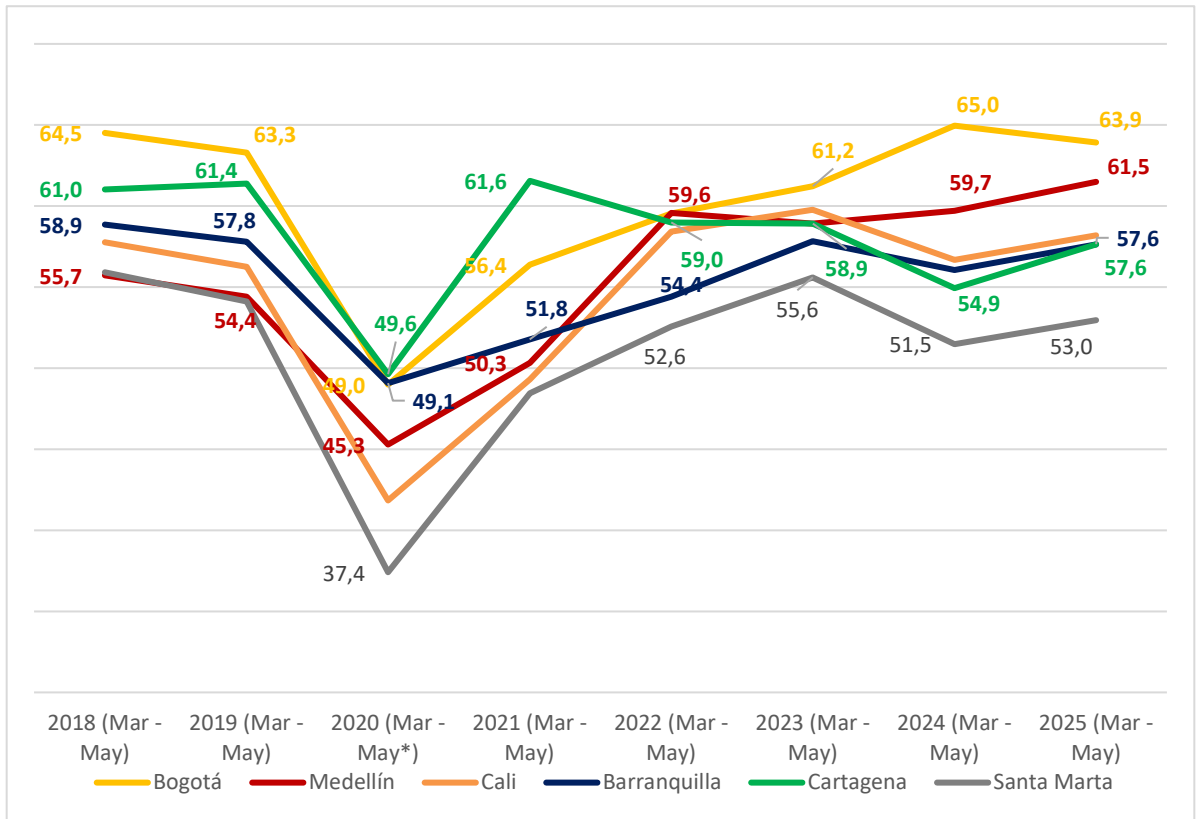
Bogotá y Medellín son las ciudades principales con mayor tasa de ocupación para el trimestre móvil marzo-mayo de 2025. La ciudad de Cartagena comparte el cuarto lugar con Barranquilla para este mismo trimestre.

Figura 15. Comparativa tasa de ocupación principales ciudades de Colombia.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

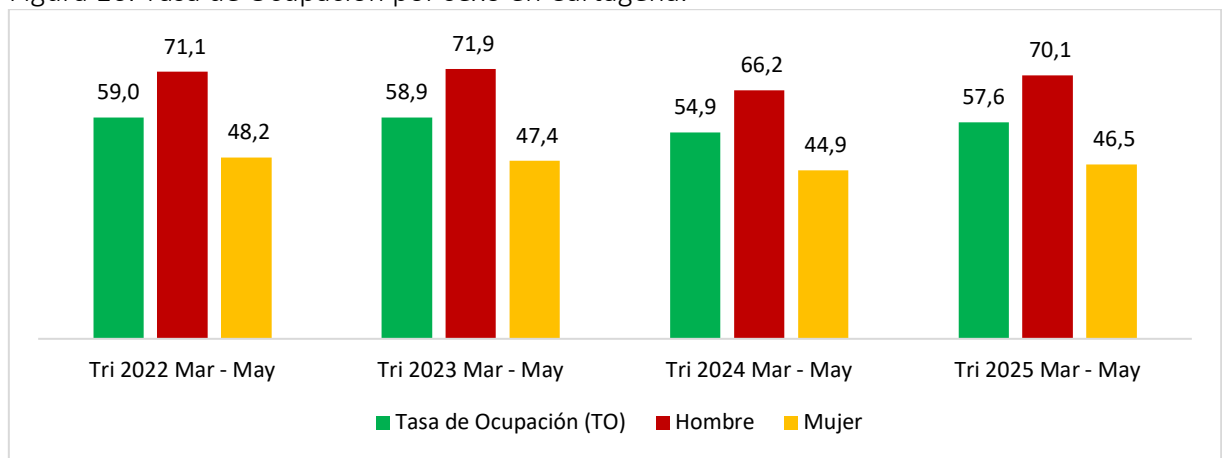
Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

A nivel general, la tasa de ocupación de la ciudad de Cartagena muestra un crecimiento si se compara el trimestre móvil de marzo a mayo del año 2025 en relación al mismo periodo de 2024, un aumento de 2,7% que significan aproximadamente 24 mil empleos más. Sin embargo, las brechas entre hombres y mujeres se acentúan pasando de ser 21,3 en 2024 a 23,6 en 2025, en otras palabras, en Cartagena existe una diferencia de 63 mil puestos de trabajo entre hombres y mujeres.

Figura 16. Tasa de Ocupación por sexo en Cartagena.



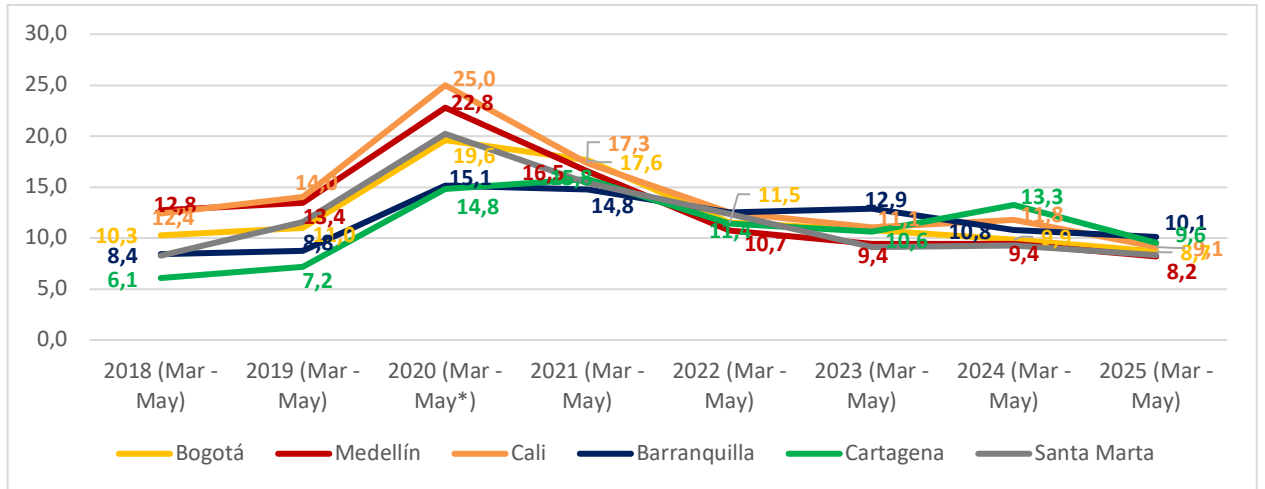
Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Bogotá y Medellín tienen la tasa de desocupación más baja a nivel de ciudades principales, Cartagena ocupa la cuarta posición, aunque se destaca la recuperación de la



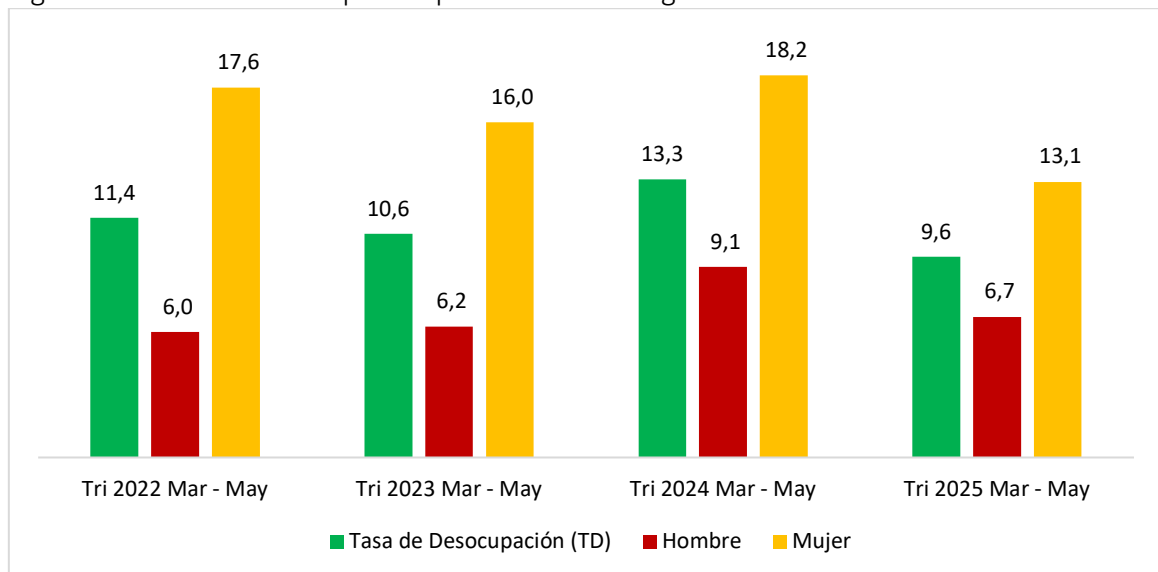
heroica en este indicador.

Figura 17. Comparativa tasa de desocupación principales ciudades de Colombia.

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

La tasa de desocupación ha mostrado una tendencia significativa a la baja en los últimos años, lo cual es muy positivo. La tasa de desocupación en el trimestre móvil de marzo a mayo de 2025 se redujo en 3,7% lo que significa que aproximadamente 16mil personas más pudieron emplearse con relación al mismo periodo de 2024. Otro avance a destacar que refleja este indicador es que la brecha entre hombres y mujeres desocupadas disminuyó.

Figura 18. Tasa de Desocupación por sexo en Cartagena.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Para el trimestre móvil de marzo a mayo de 2025 la tasa de ocupación de la ciudad de Cartagena fue de 57,6%, lo que equivale aproximadamente a 425 mil personas, siendo el sector de Comercio y reparación de vehículos el que más generó empleo, casi el 20% del total, seguido del sector de Transporte y almacenamiento con cerca de 59 mil personas empleadas.

Figura 19. Ocupados según rama de actividad económica en Cartagena Trimestre móvil Mar-May 2025.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

Por otro lado, Alojamiento y servicios de comida con 12,6% es el tercer sector que genera mayor empleo, seguido de Administración pública y defensa, educación con una participación de 12,5% del total. Otra actividad importante que es una fuente generadora de empleos, son las Actividades artísticas y de entretenimiento, con cerca de 48 mil personas y 11,2% de participación.

De lo anterior, se destaca la importancia del sector Turismo en la ciudad de Cartagena, ya que si se suman los sectores de Comercio, Transporte, Alojamiento y servicios de comida, Actividades artísticas y de entrenamiento, que se dinamizan en gran medida con el sector turístico, se estaría hablando del 57,3% de los empleos de la ciudad son producto del sector, es decir, 244 mil empleos aproximadamente.

I) Tasa de informalidad

La tasa de informalidad representa el porcentaje que la población ocupada informal constituye dentro del total de la población ocupada. El empleo informal se caracteriza por una combinación de criterios relacionados con: (i) las condiciones de la ocupación, como la afiliación al sistema de seguridad social; y (ii) las características de las empresas,



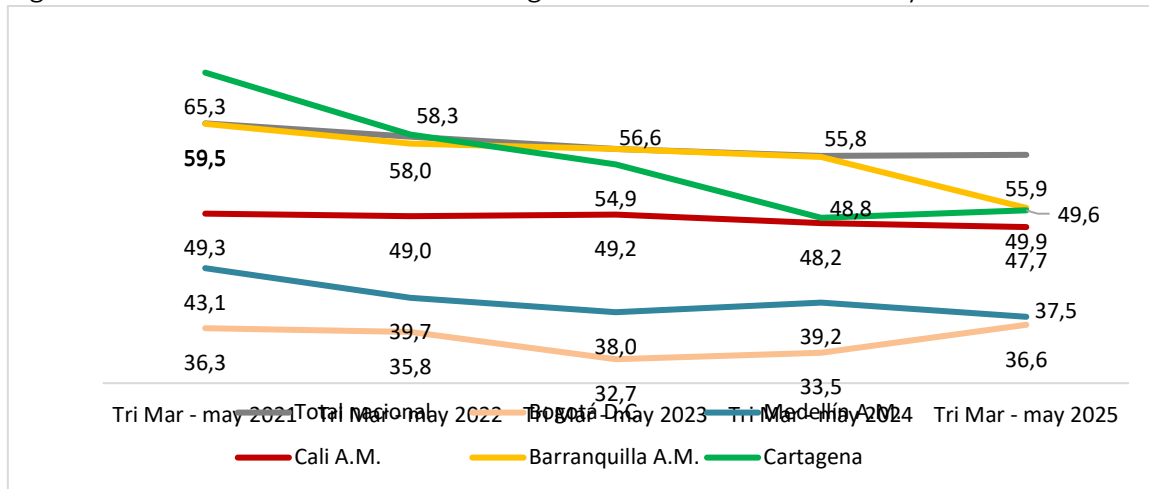
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

incluyendo aspectos como la existencia de registro mercantil, el tipo de contabilidad (completa o simplificada) y el tamaño de la firma. Este enfoque permite identificar las dinámicas laborales informales dentro de un marco técnico y normativo¹.

Se puede observar claramente que la tasa de informalidad de la ciudad de Cartagena ha presentado disminuciones importantes, si se compara con el trimestre móvil de marzo a mayo de 2021, es una disminución de 15,7%, lo cual representa un avance significativo para el mercado laboral de la ciudad de Cartagena.

Figura 20. Tasa de Informalidad de Cartagena trimestre móvil Mar-May 2025.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

m) Índice de precios al consumidor

La ciudad de Cartagena presenta la menor variación en el índice de precios del consumidor de las 5 principales ciudades principales, solo después de Cali. Lo que se refleja el buen estado de la economía Cartagenera y su estabilidad.

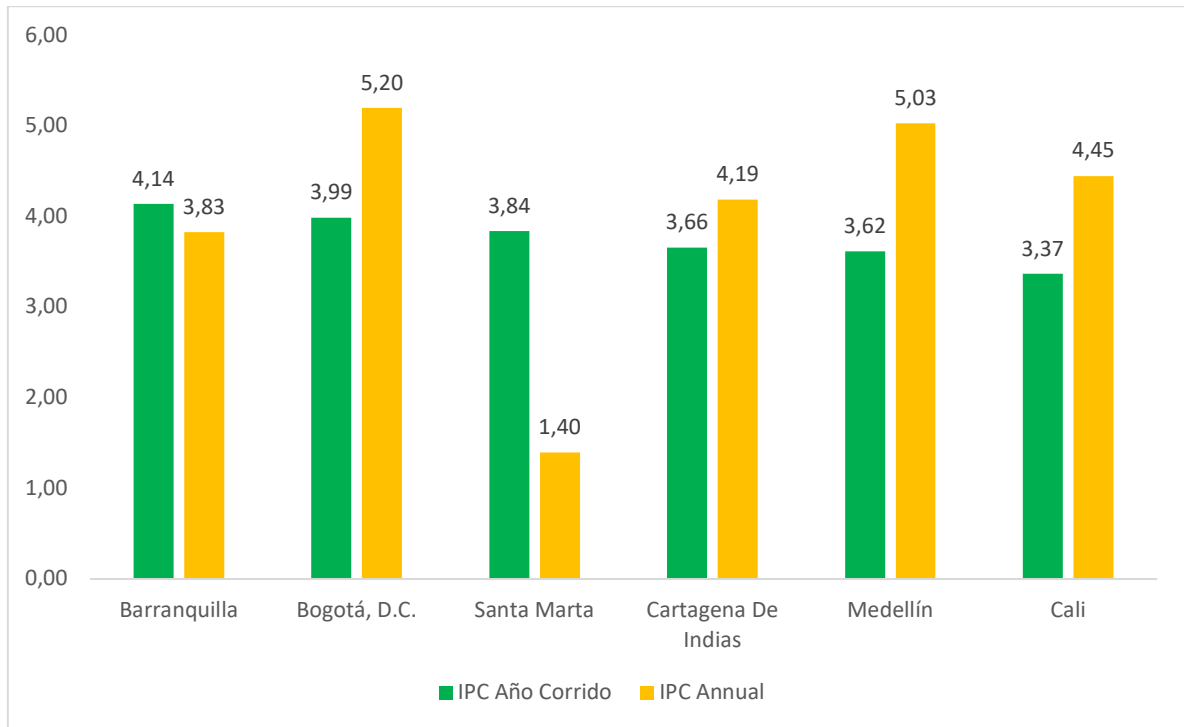
Figura 21. Comparativo IPC Principales ciudades de Colombia a junio 2025.

¹ Tomado de Banco de la República: <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-informalidad#:~:text=La%20tasa%20de%20informalidad%20representa,total%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20ocupada.>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

Analizando el IPC por división de bienes y servicios, se observa que Educación, Transporte y Restaurantes y Hoteles son los que presentan mayor variación en el año corrido, con 8,78, 8,42, y 5,35 respectivamente.

Los sectores a su vez, que presentan menor variación en lo corrido del año son Información y Comunicaciones, Bienes y servicios diversos y Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles, con -0,03, -0,51 y 1,45.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

División de Bienes y servicios	IPC Mensual	Var. Año Corrido	IPC Var Anual	Var
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	-0,23	4,73	3,51	
Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	-0,02	2,94	6,71	
Prendas De Vestir Y Calzado	0,37	1,98	3,27	
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	-0,34	1,45	2,40	
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	-0,03	1,83	1,93	
Salud	0,48	4,60	5,57	
Transporte	0,08	8,42	9,08	
Información Y Comunicación	0,14	-0,03	-0,76	
Recreación Y Cultura	0,12	2,67	4,50	
Educación	0,00	8,78	9,31	
Restaurantes Y Hoteles	0,51	5,35	6,70	
Bienes Y Servicios Diversos	0,10	-0,51	0,94	
Total	-0,07	3,66	4,19	

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

n) Dinámica Empresarial

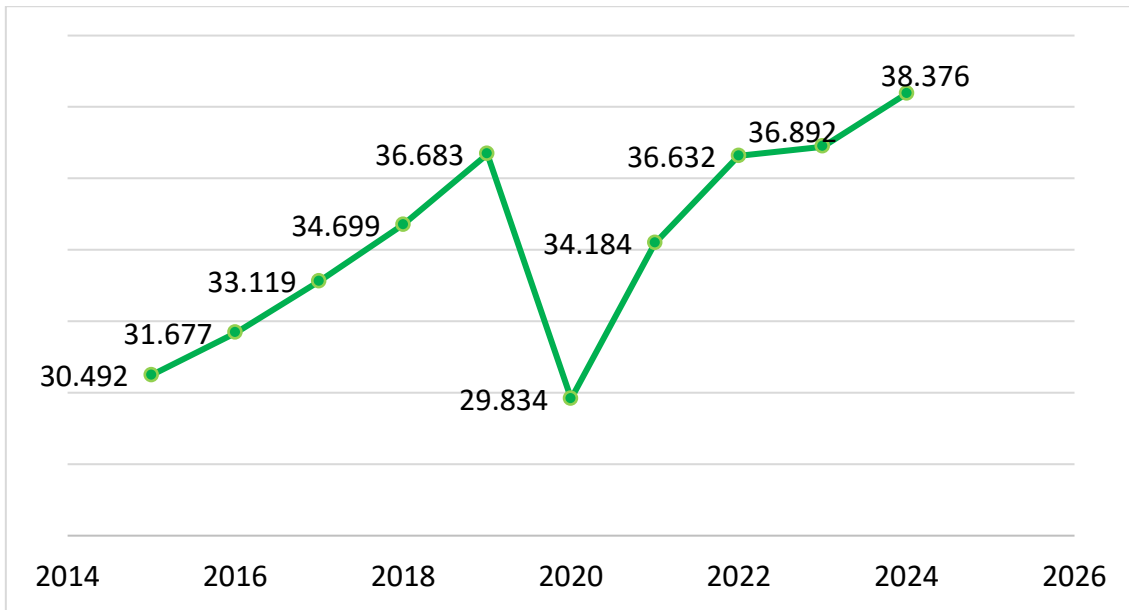
Las empresas registradas y activas de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena presentan una tendencia positiva, especialmente en el último año, con un crecimiento de 4,02%, registrando un total de 38.376 empresas activas.

Figura 22. Empresas registradas y activas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

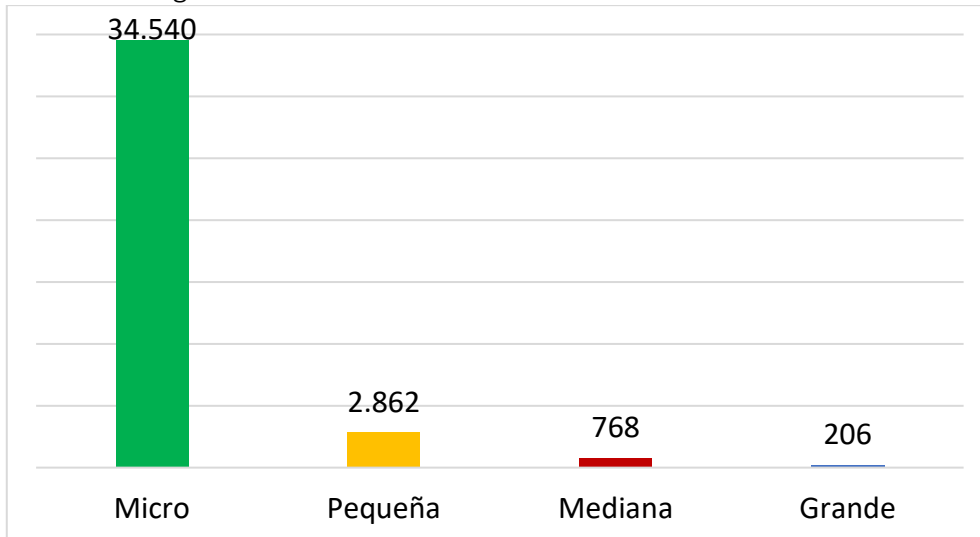
Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información de la Cámara de Comercio de Cartagena.

La dinámica empresarial en Cartagena es dominada por microempresas, que representan la mayoría del tejido empresarial. Sin embargo, las grandes empresas son las que generan la mayor parte de los ingresos y activos. Entender esta estructura es importante para identificar oportunidades de crecimiento y desarrollo económico en la región.

Figura 23. Distribución de empresas por tamaño en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena 2024.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información de la Cámara de Comercio de Cartagena.

El 35% de las empresas de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena pertenece al sector o actividad económica relacionada al comercio, seguido de un 13% de las empresas contenidas en Servicios de comida y alojamientos. Industrias

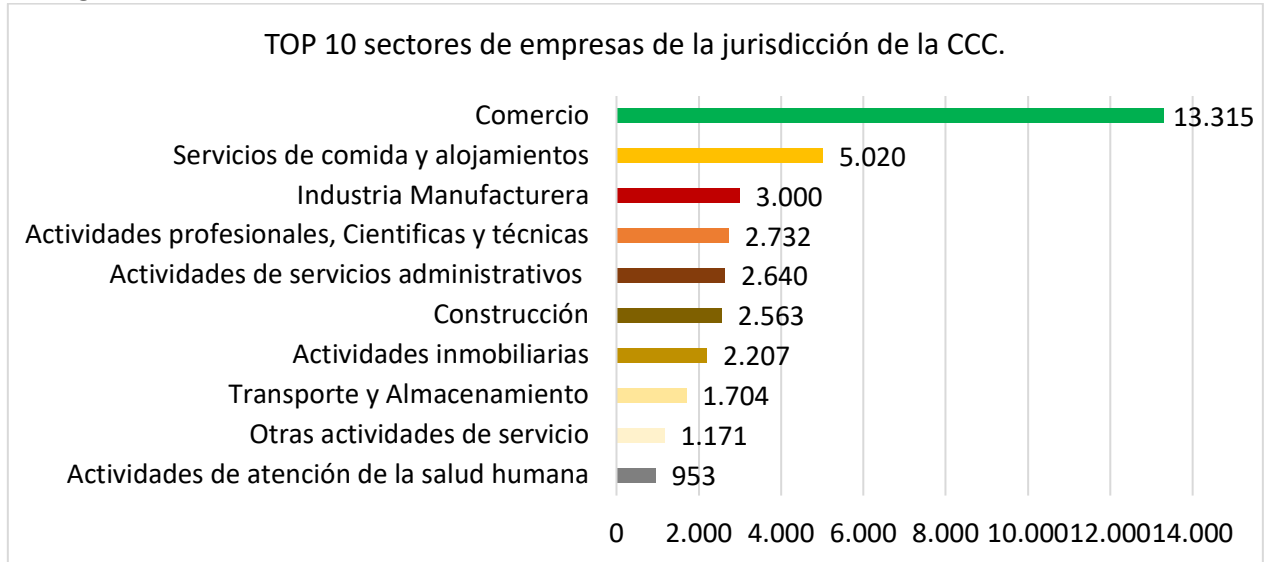


Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Manufactureras contribuye con el 8% del total. En otras palabras, el 56% de las empresas de la ciudad están condensadas en 3 actividades económicas.

Figura 24. Top 10 sectores de empresas de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena 2024.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información de la Cámara de Comercio de Cartagena.

2.2 Desempeño Sectorial

a) Construcción

El sector de la Construcción es la quinta actividad con mayor aporte al PIB con 7,8%. Entre enero y mayo de 2025, Bolívar cuenta con un total de 607.910 m² de área aprobada para construir, de las cuales, el 90,6% están destinadas a vivienda. Importante anotar que de este 90,6% aprobado en Bolívar, el 95% es área aprobada en la ciudad de Cartagena, lo cual pone en relieve el crecimiento que está teniendo la ciudad y la recuperación que ha tenido el sector de la construcción.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Destino	Enero - Mayo 2024		Enero - Mayo 2025	
	Bolívar	Cartagena	Bolívar	Cartagena
Vivienda	252.335	230.858	550.772	526.758
Industria	2.058	2.058	814	
Oficina	217		7.425	7.425
Bodega	16.995	16.120	13.664	11.558
Comercio	11.458	7.251	9.662	6.871
Alojamiento	40.660	40.178	1.064	916
Educación	130		13.519	443
Salud-asistencial	1.138	760	1.039	920
Administración Pública			2.219	2.219
Religioso			2.540	2.540
Social-recreacional	426	304	823	823
Otros			4.369	
Total general	325.417	297.529	607.910	560.473

b) Turismo

La ciudad de Cartagena se sigue consolidando como uno de los destinos preferidos por los visitantes extranjeros. El departamento de Bolívar en el primer semestre de 2025 recibió un total de 455.875 visitantes extranjeros, lo que representa un crecimiento de 4,8% al compararlo con el mismo periodo del 2024. De estos, el 99,5% se hospedaron en la ciudad de Cartagena.

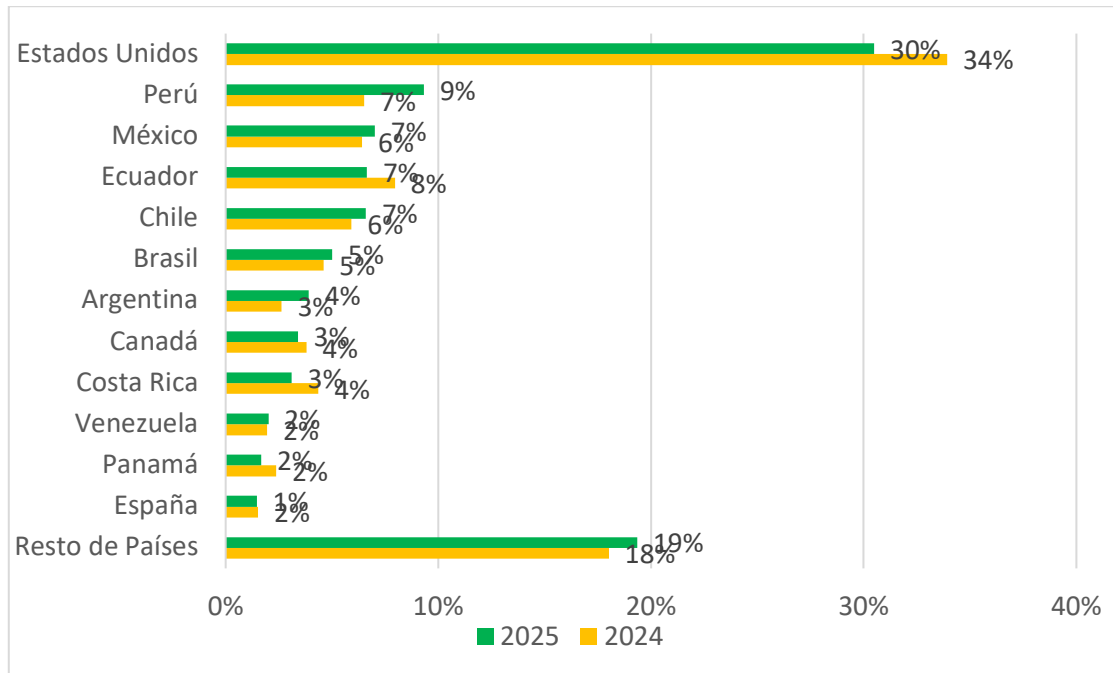
El principal motivo de viaje fue por Turismo con un 92,6% del total, seguido de negocios, con una participación de 1,9% y por supuesto una participación de 1,1% por eventos (MICE), segmento que sigue creciendo y consolidándose en la ciudad de Cartagena.

Figura 25. Principales orígenes de los visitantes extranjeros en el departamento de Bolívar – 1er semestre 2025.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

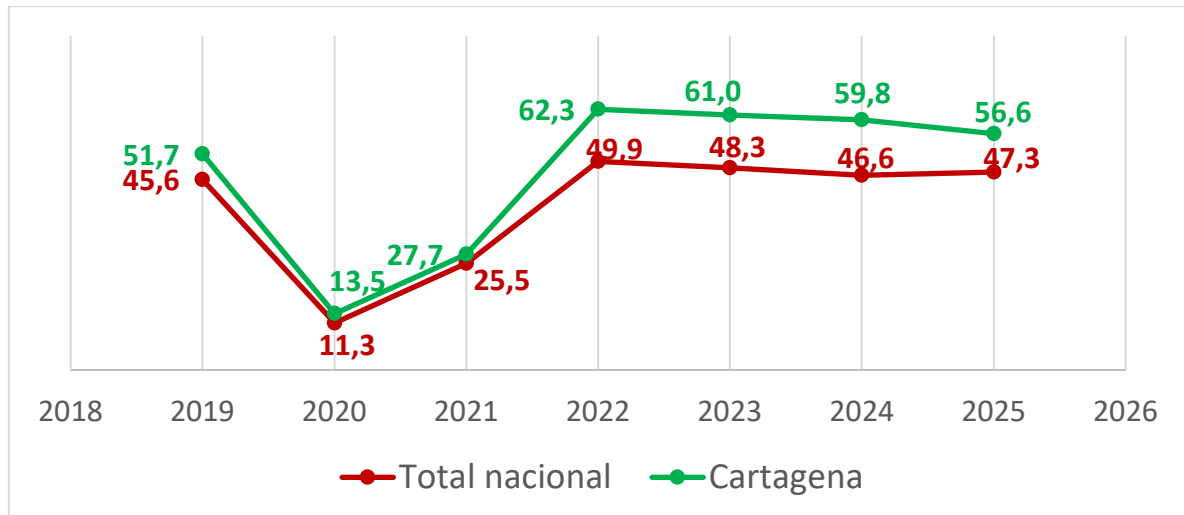
Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información de Migración Colombia.

En el mes de mayo la ciudad de Cartagena fue la segunda con mayor ocupación hotelera, solo después de Bogotá, con un total de 56,6%. No obstante, la ocupación hotelera en la ciudad de Cartagena siempre ha estado por encima del promedio nacional, así lo demuestran las cifras del DANE desde el año 2018.

Figura 26. Ocupación hotelera en mayo de los años 2018-2025 – Comparativo Cartagena vs. Total nacional.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE.

c) Índice de Competitividad de Ciudades (ICC)

El Índice de Competitividad en Ciudades (ICC) es calculado por el Consejo Privado de Competitividad, y tiene como objetivo evaluar la competitividad de las 32 ciudades



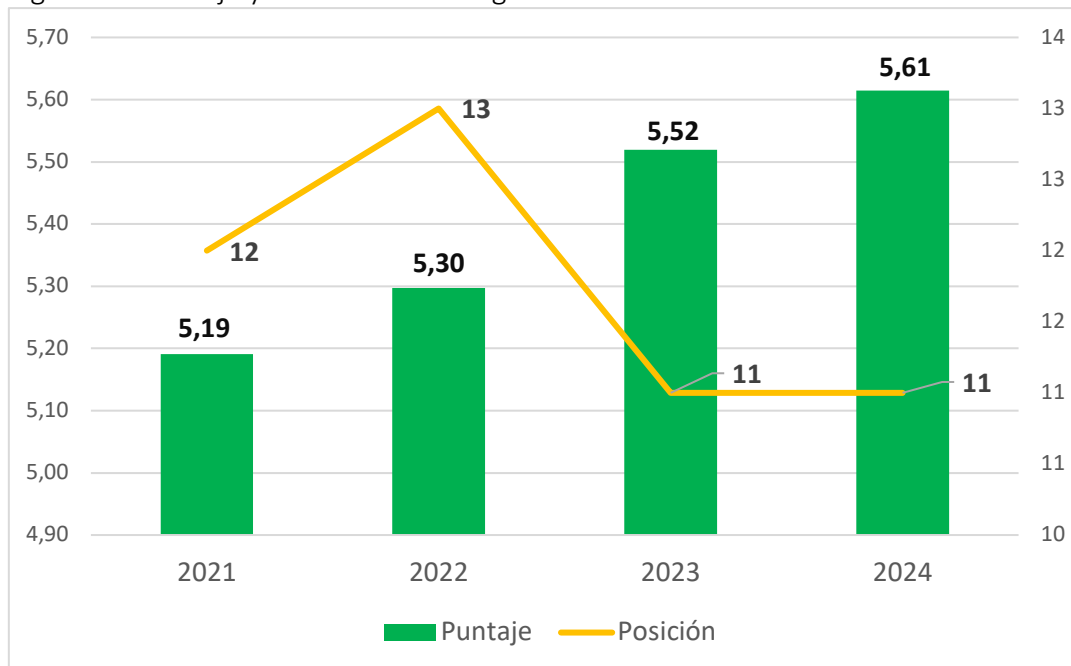
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

capitales del país. El ICC abraza 4 factores de competitividad (Condiciones habilitantes, capital humano, eficiencia de los mercados, y ecosistema innovador), 13 pilares y 106 indicadores.

En los últimos cuatro años, la ciudad de Cartagena ha logrado un avance sostenido en su puntaje del Índice de Competitividad de Ciudades (ICC), lo que le ha permitido escalar posiciones en el ranking nacional. Durante los años 2023 y 2024, Cartagena ocupó el puesto 11 entre las 32 ciudades capitales del país. Estos resultados reflejan que, si bien persisten desafíos importantes, se continúa trabajando con determinación para construir una ciudad cada vez más competitiva.

Figura 27. Puntaje y Posición de Cartagena en el ICC.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del Consejo Privado de Competitividad.

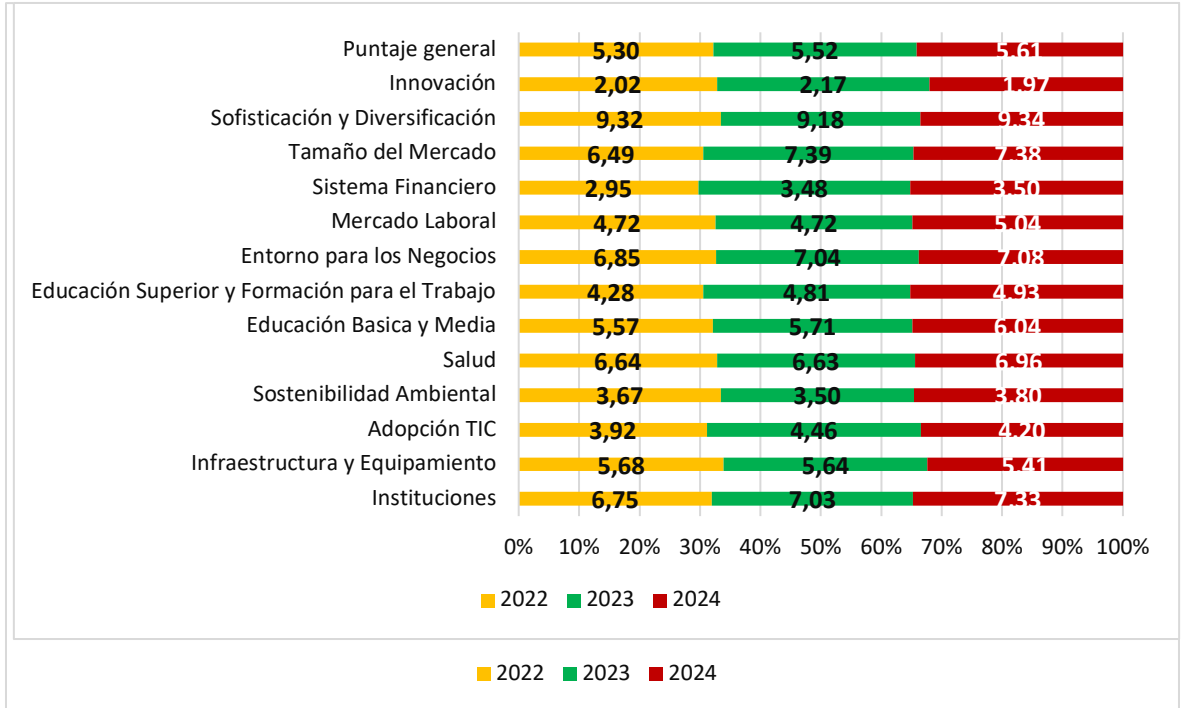
De los 13 pilares evaluados en ICC, Cartagena obtuvo los mejores resultados en sofisticación y diversificación (9,34), tamaño del mercado (7,38) e instituciones (7,33). Entre los pilares con peores resultados se destacan Innovación (1,97), sistema financiero (3,5) y sostenibilidad ambiental (3,8).



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Figura 28. Puntaje de los principales pilares del ICC para Cartagena.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital con información del Consejo Privado de Competitividad.

d) Índice Subnacional de Emprendimiento

El Índice Subnacional de Emprendimiento es una herramienta que mide y compara la capacidad de las regiones de Colombia para fomentar el emprendimiento. Desarrollado por el Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario, este índice analiza factores clave como el acceso a financiamiento, la educación, la innovación y el entorno empresarial. Su objetivo es identificar oportunidades y desafíos en los territorios, promoviendo políticas y estrategias que impulsen el emprendimiento y el desarrollo económico local².

Este índice evalúa 8 pilares que son Financiamiento, Capital humano, habilidades y competencias, Capital Social, Entorno de Negocios, Infraestructura, Adaptación tecnológica e innovación intraempresa, Ecosistema innovador y generación de conocimiento y Desempeño emprendedor.

De estos pilares se desprenden 62 indicadores que evalúan el nivel de emprendimiento de 7 áreas metropolitanas (A. M.) y 16 ciudades.

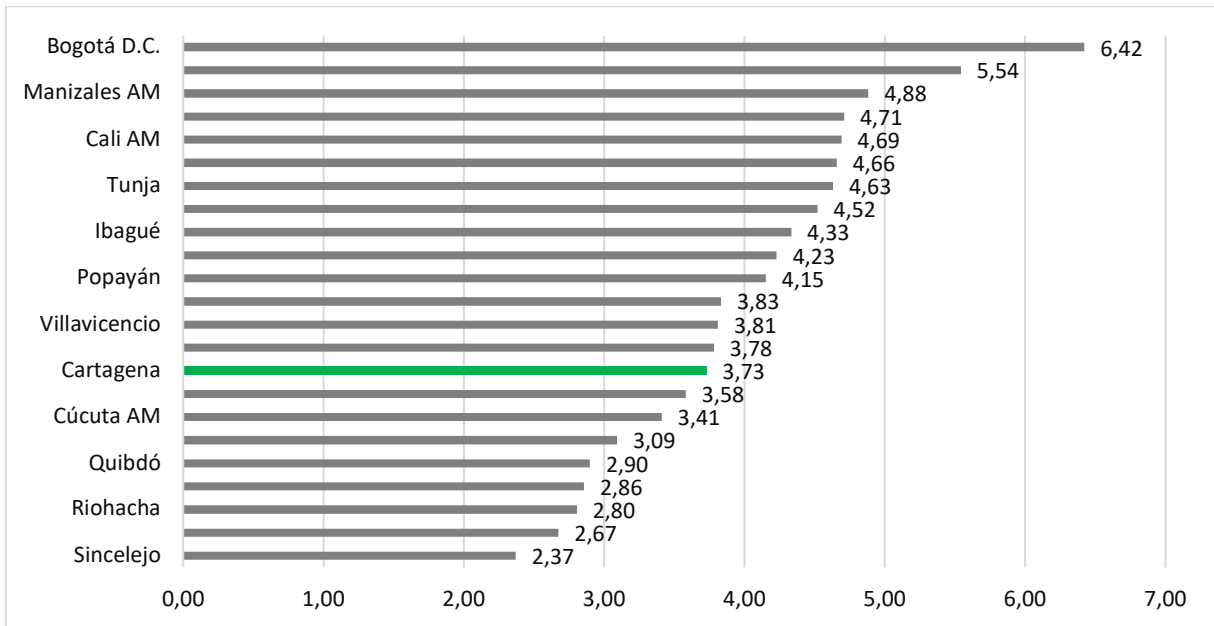
Figura 29. Puntaje de las 23 ciudades que evalúa el ISE.

² Tomado de <https://compite.com.co/indice-subnacional-de-emprendimiento/>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025



Fuente: Elaborado por la UDE de la Secretaría de Hacienda Distrital con información del ISE.

A nivel general, la ciudad obtuvo un puntaje de 3,73, que la ubica en el ranking en la posición 15, situación preocupante, teniendo en cuenta que es una de las 5 ciudades principales a nivel nacional.

Pilar	Indicador
Financiamiento	Capital Semilla
Entorno de Negocios	Facilidad para iniciar una empresa
	Facilidad para el comercio internacional
	Eficiencia del marco regulatorio
	Micronegocios que usan cuentas bancarias
	Micronegocios con registros contables
	Micronegocios con Registro Único Tributario - RUT
Infraestructura	Acceso a las TIC
Desempeño emprendedor	Empleo en empresas jóvenes
	Nuevos empleos en empresas jóvenes

Fuente: Elaborado por la UDE de la Secretaría de Hacienda Distrital con información del ISE.

Analizando cada uno de los pilares e indicadores, el primer pilar es financiamiento que busca medir el acceso a diversas fuentes e instrumentos de financiamiento (públicos o privados) que se adapten a las necesidades específicas del emprendimiento. En este pilar



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

La ciudad de Cartagena para el año 2024 obtuvo un puntaje de 1,77 de 10 puntos posibles, que la coloca en el lugar 18 de 23 ciudades analizadas. Para el indicador Capital Semilla, la Heroica obtuvo un puntaje de 0,0 sobre 10, lo que deja a la ciudad en último lugar.

Seguido a esto, Entorno de Negocios, en el cual analizan las condiciones del mercado local en cuanto a regulaciones, demanda, estructura empresarial, competencia y acceso a mercados externos. En este pilar, la ciudad de Cartagena obtuvo un puntaje de 5,06 de 10 posibles, lo que la posiciona en el décimo sexto lugar, de 23 ciudades analizadas.

En cuanto a los indicadores, Cartagena destaca entre las ciudades principales como la de mejor desempeño, con un puntaje de 7,23, que la ubica en el 8 lugar, por encima de ciudades como Medellín, Cali, Barranquilla y Bogotá.

La heroica también destaca en el indicador Facilidad para el Comercio Internacional, con un puntaje de 9,28 de 10 posibles, que la posiciona en el tercer lugar de las 23 ciudades analizadas, este desempeño superior se debe a las condiciones favorables de la ciudad, tales como la cercanía del puerto de Cartagena, su eficiencia y los más de 140 países que se conectan a través de las rutas marítimas.

No obstante, en este pilar también hay indicadores en los que la ciudad obtuvo un desempeño inferior, tales como Micronegocios que usan cuentas bancarias, con un puntaje de 4,35 que la ubica en el puesto 13, Micronegocios con registros contables con una puntuación de 1,71 y Registro Único Tributario RUT, con un puntaje de 0,65, posicionándola en el lugar 21 en ambos indicadores.

Por otro lado, el pilar Infraestructura buscan evaluar el desempeño en cuanto a la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica. La ciudad de Cartagena en cuanto a Infraestructura tiene retos importantes, sin embargo, el puntaje según el ISE es de 6,68, que la ubica en el tercer lugar. El indicador Acceso a las TIC la ciudad obtuvo una puntuación de 4,04, quedando relegada al puesto 14 de las 23 ciudades analizadas. Lo que llama la atención al sector público y privado a tomar acciones estratégicas que permitan a las empresas acceder de forma más ágil y sencilla a las herramientas TIC.

Por último, el Pilar Desempeño Emprendedor que analiza un conjunto de indicadores que capturan los resultados económicos de los emprendimientos en materia de empleo, crecimiento y valor agregado. En este pilar, la ciudad enfrenta retos importantes, con un puntaje de 1,45 que la ubican en el puesto 21, expone la necesidad que tiene la ciudad en impulsar emprendimientos de alto impacto que generen valor agregado, generen empleos de calidad y crecimiento económico.

En el indicador Empleo en empresas jóvenes, si bien, la mayoría de ciudades evaluadas presentan un desempeño inferior, la ciudad obtuvo un puntaje de 0,4, que la ubica en el penúltimo lugar, lo mismo que ocurre en Nuevos empleos en empresas jóvenes, con un puntaje de 0,75 que deja a la heroica en la novena posición.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

3. SISTEMA PRESUPUESTAL

El Sistema Presupuestal, está constituido por el conjunto de instrumentos de gestión financiera y presupuestal, que articula cuatro elementos esenciales como son: el Plan Financiero, el cual hace parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el Presupuesto General anual y el PAC, estos los definimos a continuación:

3.1 Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP):

El MFMP es un instrumento de referencia, con una perspectiva a diez años, para la toma de decisiones fiscales y la orientación en la elaboración de los presupuestos anuales, según lo señalado en la ley 819 de 2003. Las entidades Territoriales de categoría especial (primera y segunda) deberán presentar anualmente, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo al Concejo, conjuntamente con el proyecto de presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia fiscal siguiente.

Uno de los componentes del MFMP, es el Plan Financiero: El cual es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de caja y partiendo de un diagnóstico, determina objetivos, estrategias y metas de ingresos y gastos, con el fin de sanear las finanzas territoriales y lograr los objetivos del Plan de Desarrollo. Se encuentra definido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996.

Igualmente, al definir las metas máximas de pagos a efectuarse durante una vigencia fiscal, el Plan Financiero sirve de base para la elaboración del Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones, por lo que se convierte en un componente fundamental del sistema presupuestal.

3.2 Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI):

El POAI es un elemento integral del sistema presupuestal, que tiene por objeto determinar los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia fiscal (contado el año a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre). Es decir, que el POAI es el instrumento de programación de la inversión anual, en el cual se relacionan los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. Esta programación debe corresponder con las metas señaladas en el plan financiero del MFMP. Este Plan debe ser programado con todos los recursos que van a ser destinados a inversión y debe contener, en forma desagregada, la asignación de los recursos de la forzosa inversión.

3.3 Presupuesto General Municipal:

“El presupuesto es un instrumento dinámico y como tal atraviesa diferentes fases o etapas, es decir, cumple un ciclo y se convierte en una herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios públicos, para la satisfacción de las



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

necesidades de la población”; a través de él se ejecuta la política económica por parte de cada entidad.

Así también, el presupuesto se convierte, en el marco legal donde se relaciona la estimación de los recursos del Distrito y los recursos propios de las entidades del orden Municipal ó Distrital, para cada vigencia fiscal, así como las apropiaciones o autorizaciones máximas de gasto para cada órgano que conforma el Presupuesto General Distrital o Municipal; permitiendo poner en práctica las actividades planteadas en el Plan de Desarrollo, este se clasifica así:

Figura 30. Composición del Presupuesto



Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

3.3.1 INGRESOS

3.3.1.1 Definición de los Ingresos y Recursos de Capital

“Los ingresos son los recursos que potencialmente recibirá la entidad territorial durante la vigencia fiscal correspondiente, para cumplir con sus planes y objetivos; están destinados a atender las necesidades de las diferentes entidades desde las cuales se materializa la acción de la administración, con el fin de que éstas cumplan con las funciones que les son asignadas desde la constitución, la ley y las normas específicas”.

Según lo señala la Resolución número 3469 del 18 de noviembre de 2024 *“Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET”*, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el clasificador presupuestal CCPET, se define y compone de la siguiente manera:

Clasificador presupuestal por Concepto de Ingreso: Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la ley de creación.

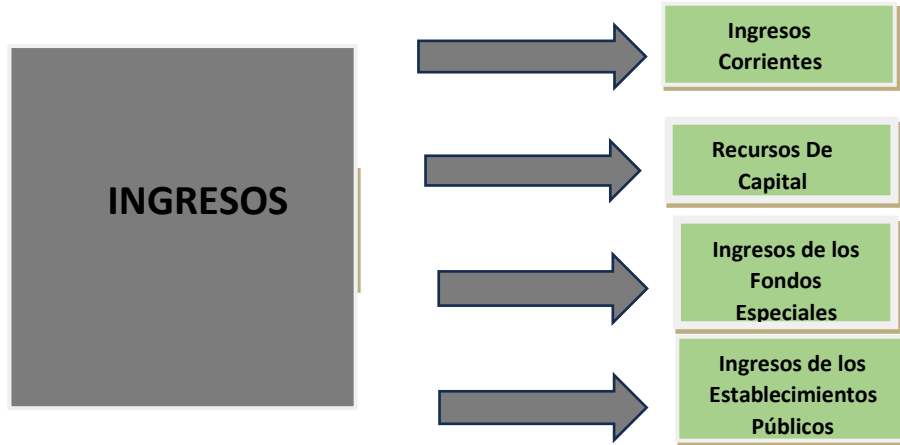
Componentes del Presupuesto de Ingresos:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Figura 31 Presupuesto de Ingresos



a) Ingresos Corrientes.

Los ingresos corrientes se clasifican en Ingresos Tributarios y No tributarios, y su cómputo corresponde a la estimación del recaudo por cada uno de los rubros de ingresos o renglones rentísticos, de acuerdo con la metodología que establezca cada entidad, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Para la elaboración del proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026, la Secretaría de Hacienda, con la participación de cada una de sus direcciones de Impuesto, Presupuesto y Contabilidad, realizaron las estimaciones de ingresos que recibirá el Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2026, clasificándolos en rentas propias de libre destinación y de destinación específica y los que se reciben de la Nación y otras entidades.

b) Recursos de capital

Son ingresos que percibe el municipio, provenientes entre otras de las siguientes fuentes: operaciones de crédito público con vencimiento mayor a un año, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones, diferencial cambiario, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas y otros recursos de capital diferentes.

c) Ingresos de los Fondos especiales

Son los recursos que por norma tiene destinación específica, en tal sentido, es obligatorio dentro del presupuesto de rentas de las entidades territoriales detallar los fondos especiales.

El artículo 30 del Decreto 111 de 1996 prescribe que constituyen fondos especiales, “los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador (Ley 225/95, artículo 27).”



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Para efectos de la aplicación e implementación del CCPET, para cada fondo especial con el que cuenta la entidad territorial, deberán tenerse en cuenta los conceptos de ingreso determinados en el catálogo.

Dicho de otra forma, el catálogo no modifica la estructura de ingresos de las entidades territoriales, pues su alcance se limita a unificar el lenguaje presupuestal.

Teniendo en cuenta la normativa vigente, en el Distrito de Cartagena los Fondos cuentan con sus respectivos sustentos legales y se encuentran clasificados en el presupuesto de ingresos como, Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, Fondo Local de Salud, Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET y Fondo Territorial de Gestión del Riesgo.

Por tanto, en cumplimiento de la norma orgánica de presupuesto, el Distrito de Cartagena reveló sus fondos especiales y para detallar los ingresos que conforman cada uno, se tomó como referencia los conceptos de ingreso del CCPET, pues el fondo en sí mismo no es una transacción que origine recaudos para las entidades territoriales, sino una clasificación del presupuesto que agrupa determinados ingresos para la prestación de un servicio público específico.

d) Ingresos de establecimientos públicos

Con respecto al régimen presupuestal aplicable a los establecimientos públicos que hacen parte del presupuesto general, dispone el artículo 3 del estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996): *“ARTÍCULO 3º. Cobertura del estatuto. Consta de dos (2) niveles: un primer nivel corresponde al presupuesto general de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden nacional y el presupuesto nacional.”* Es decir, que las normas del estatuto orgánico de presupuesto distrital aplican al Presupuesto General del Distrito que está conformado por el Presupuesto Distrital que incluye a las secciones correspondientes al sector central (incluyendo a la contraloría, personería y concejo), y por el presupuesto de cada uno de sus establecimientos públicos.

3.3.1.2 Estimación de Ingresos vigencia 2026

Para hallar el estimativo del Ingresos para la vigencia Fiscal 2026, se procedió a realizar un análisis financiero del Distrito, incluido su contexto social, económico y ambiental, tomando como referencia el comportamiento histórico mensualizado y anualizado de cada uno de los conceptos rentísticos.

3.3.1.2.1 Comportamiento de recaudo principales tributos

En el ámbito de la gestión tributaria, el análisis del comportamiento del recaudo desempeña un papel fundamental en la evaluación y comprensión de los ingresos fiscales de la jurisdicción del Distrito de Cartagena. Este análisis abarca una variedad de impuestos y tasas que inciden en la dinámica económica y financiera del Distrito. En el presente contexto, se enfocará en el estudio del Impuesto Predial, el Impuesto de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Industria y Comercio y Complemento, el Impuesto de Delineación Urbana y la Sobretasa a la Gasolina Motor.

a) Impuesto Predial Unificado

El Impuesto Predial, como gravamen sobre la propiedad inmobiliaria, es una fuente esencial de ingresos para la entidad territorial. Su comportamiento de recaudo no solo refleja la dinámica del mercado inmobiliario, sino también el cumplimiento fiscal de los propietarios de bienes raíces.

Tabla 1. Valor pagado del Impuesto Predial Unificado, enero a diciembre 2024

Mes	Impuesto Predial	Impuesto Predial	Total, Predial
	Unificado – Urbano	Unificado - Rural	
Enero	48.460.623.555,00	6.330.282.131,00	54.790.905.686,00
Febrero	70.448.477.818,00	11.979.813.384,00	82.428.291.202,00
Marzo	115.155.404.665,00	19.672.762.940,00	134.828.167.605,00
Abril	17.670.313.127,00	4.203.292.466,00	21.873.605.593,00
Mayo	6.934.155.152,00	1.044.333.546,00	7.978.488.698,00
Junio	8.987.297.260,00	1.368.575.895,00	10.355.873.155,00
Julio	5.352.837.375,00	884.037.354,00	6.236.874.729,00
Agosto	14.542.101.269,00	1.609.428.538,00	16.151.529.807,00
Septiembre	28.712.750.644,00	5.194.332.657,00	33.907.083.301,00
Octubre	7.470.968.132,00	986.275.945,00	8.457.244.077,00
Noviembre	4.938.724.801,00	566.431.922,00	5.505.156.723,00
Diciembre	14.865.866.970,00	1.658.155.483,00	16.524.022.453,00
Total	343.539.520.768,00	55.497.722.261,00	399.037.243.029,00
Presupuesto 2024	320.006.370.417,00	54.673.821.363,00	374.680.191.780,00
%Cumplimiento	107%	102%	107%

Fuente: Sistema de información PREDIS

De acuerdo con la tabla anterior se puede detallar el recaudo mensualizado del impuesto predial Unificado el cual se presenta de manera segmentada entre el casco Urbano y el Rural, el recaudo por concepto del Impuesto Predial Urbano a corte 31 de diciembre de 2024 fue de \$343.539.520.768, del cual alcanzó cumplimiento del 107% de su presupuesto asignado para el 2024 que asciende a \$320.006.370.417.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Ahora bien, el recaudo por concepto del Impuesto Predial Rural es de \$55.497.722.261 obteniendo un cumplimiento del 102%, teniendo un presupuesto para la parte rural de \$54.673.821.363.

Este comportamiento se atribuye a diversos factores, entre ellos a lo dispuesto en el acuerdo 107 de 2022, por medio del cual se compila y actualiza la normatividad tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, así como actividades de gestión tributaria que han fortalecido el incremento en el Impuesto Predial Unificado (IPU).

De igual manera, es preciso señalar que el crecimiento del IPU, también obedeció a la actualización catastral realizada en 2022 y que tuvo efectos fiscales en 2023.

La última actualización catastral que se realizó en el Distrito de Cartagena de Indias se llevó a cabo en el año 2013 con aplicación a la vigencia 2014, lo que representaba un rezago de más de 8 años. Durante este lapso, es evidente que en el Distrito se han presentado cambios significativos en el tejido catastral, entre ellos, un aumento en el número de predios nuevos como resultado de la gran cantidad de proyectos inmobiliarios de todo tipo que se han desarrollado en la ciudad.

Esta actualización catastral tiene un impacto directo, tanto en el censo catastral, como en el avalúo catastral de un gran número de predios que, habiendo sufrido cambios, no habían sido incorporados a la base catastral. Por tal razón, la incorporación de nuevos predios, la actualización de los ya existentes y las demás acciones de cobro propuestas por la dirección de impuestos, continuarán teniendo un efecto directo en la base catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado para el logro de las metas propuestas en el recaudo de dicho tributo.

b) Impuesto de Industria y Comercio y Complementos

El Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, al gravar las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción de Cartagena, ofrece información valiosa sobre la vitalidad del sector comercial, empresarial y de servicios y su contribución a las finanzas públicas.

Tabla 2. Valor pagado del Impuesto de Industria y Comercio



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Mes	Comerciales	Industriales	Servicios	Total, ICA
Enero	1.776.377.315,00	441.234.070,00	89.883.056.625,00	92.100.668.010,00
Febrero	969.141.133,00	716.733.557,00	1.712.739.885,00	3.398.614.575,00
Marzo	12.224.519.782,00	10.644.633.244,00	65.070.134.994,00	87.939.288.020,00
Abril	4.725.678.112,00	11.505.461.866,00	9.138.788.570,00	25.369.928.548,00
Mayo	21.435.958.072,00	14.220.856.005,00	72.737.744.695,00	108.394.558.772,00
Junio	16.333.858.129,00	10.393.684.311,00	-20.637.208.914,00	6.090.333.526,00
Julio	11.609.584.070,00	11.250.536.689,00	58.943.778.008,00	81.803.898.767,00
Agosto	341.776.081,00	159.834.191,00	1.199.828.197,00	1.701.438.469,00
Septiembre	12.123.112.550,00	10.938.039.951,00	53.815.825.560,00	76.876.978.061,00
Octubre	726.037.259,00	486.665.260,00	2.205.802.611,00	3.418.505.130,00
Noviembre	13.965.721.196,00	14.144.212.278,00	64.845.704.554,00	92.955.638.028,00
Diciembre	394.537.194,00	127.091.093,00	2.128.744.054,00	2.650.372.341,00
Total	96.626.300.893,00	85.028.982.515,00	401.044.938.839,00	582.700.222.247,00
Mes	Comerciales	Industriales	Servicios	Total, ICA
Presupuesto 2024	219.002.708.814,00	134.645.534.783,00	253.418.622.102,00	607.066.865.699,00
% Cumplimiento	44%	63%	158%	96%

Fuente: Sistema de información PREDIS

La tabla anterior registra el valor pagado por concepto del Impuesto de Industria y Comercio el cual a corte de 31 de diciembre del año 2024 registró un valor pagado de \$ 582.700.222.247 en sus tres sectores (Servicios, Comercial e Industrial) que representan de 96% de cumplimiento del presupuesto de los tres sectores (\$607.066.865.699).

En el año 2023, se registró un recaudo de \$595.387 millones, lo que representa un aumento del 24% en comparación con los ingresos obtenidos en el mismo periodo en el año 2022, que ascendieron a \$ 480.392 millones. Algunas variables que han impactado el recaudo en la vigencia 2022 incluyen el Acuerdo 100 de "reducción de tasas de interés moratorio", el Acuerdo 069 de octubre de 2021, mediante el cual se adoptó el Régimen Simplificado de Tributación, y otras actividades de gestión tributaria que han contribuido al fortalecimiento del incremento en el recaudo. Se destaca igualmente la vigencia 2021, en la cual se generaron ingresos por un valor de \$332.522 millones, lo que equivale a un crecimiento del 25% en comparación con los ingresos obtenidos en el año 2020, que ascendieron a \$265.483 millones.

c) Impuesto Delineación Urbana

El Impuesto de Delineación Urbana, por su parte, guarda relación con el desarrollo urbanístico y la planificación territorial. Analizar su recaudo permite evaluar la implementación de políticas de urbanización y su impacto en el crecimiento de la ciudad de Cartagena.

Tabla 3. Recaudo por concepto de Impuesto de Delineación Urbana

Mes	Recaudo
Enero	1.313.598.000,00
Febrero	446.421.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Marzo	1.702.258.000,00
Abril	496.753.000,00
Mayo	925.714.000,00
Junio	269.295.000,00
Julio	508.361.000,00
Agosto	269.936.000,00
Septiembre	922.240.000,00
Octubre	1.632.734.000,00
Noviembre	1.770.184.000,00
Diciembre	1.266.698.869,00
Total	11.524.192.869,00
Presupuesto 2024	7.138.513.013,00
% Cumplimiento	161%

Fuente: Sistema de información PREDIS

De acuerdo con la tabla anterior, se puede concluir que a corte diciembre 31 de 2024 el recaudo de la renta de la delimitación urbana se ubica en \$11.524.192.869 con un cumplimiento del 161% demostrando una buena dinámica en sus ingresos, importante aclarar que para el 2024 la estimación de esta renta estuvo proyectada en \$7.138.513.013. Desde el año 2020 hasta el 2024, este ingreso tributario ha experimentado un crecimiento sostenible en el recaudo. Para la vigencia 2024 el recaudo a 31 de diciembre ascendió a \$11.524 millones.

d) Sobretasa a la Gasolina Motor.

La Sobretasa a la Gasolina Motor, que afecta el consumo de combustibles, refleja las pautas de movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias. El recaudo de la Sobretasa a la Gasolina Motor, refleja la dinámica de movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias. En el año fiscal 2023, se registró un recaudo por valor de \$55.138 millones, lo que representa un crecimiento del 15% en comparación con los ingresos obtenidos en el mismo periodo en el año 2022, que ascendieron a \$ 48.130 millones. Del mismo modo, durante el año 2021 se recaudaron \$39.425 millones, reflejando un aumento del 42% con respecto a los ingresos obtenidos en el año 2020, los cuales ascendieron a \$27.728 millones. Es importante destacar que este gravamen fue uno de los más afectados por la emergencia sanitaria del Covid-19, ya que experimentó varios efectos sobre la recaudación de esta renta a nivel local.

Tabla 4. Recaudo por concepto de Sobretasa a la Gasolina Motor. Diciembre 2024

Mes	Recaudo
Enero	4.858.478.000,00
Febrero	5.050.256.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Marzo	4.668.506.000,00
Abril	4.814.647.000,00
Mayo	4.821.001.000,00
Junio	4.796.365.000,00
Julio	4.502.839.000,00
Agosto	4.806.139.000,00
Septiembre	5.381.778.000,00
Octubre	4.661.800.000,00
Noviembre	4.845.546.000,00
Diciembre	4.429.333.000,00
Total	57.636.688.000,00
Presupuesto 2024	53.552.764.612,00
% Cumplimiento	108%

Fuente: Sistema de información PREDIS

De acuerdo con la tabla anterior se puede concluir un comportamiento estable del recaudo de la gasolina, ha tenido pocas fluctuaciones de mes a mes, logrando mantenerse en un promedio de 4.803 millones mensuales, que en caso de lograr mantener esa misma dinámica es muy probable que cumpla su presupuesto 2024, el cual quedo asignado en \$53.552.764.612 y al corte de diciembre nos reporta un recaudo acumulado de \$57.636.688.000 equivalente a un 108% del cumplimiento.

3.3.1.2.2 Metodología de proyección

Para la proyección de la meta presupuestal para la vigencia 2026, se utiliza como fundamento teórico **la técnica econométrica de Suavizamiento Exponencial** que es una técnica utilizada en análisis de series de tiempo para predecir valores futuros basándose en patrones históricos. Es un enfoque que se utiliza cuando se busca dar más peso a los datos más recientes y menos peso a los datos más antiguos. Esto permite adaptarse a los cambios en los datos a medida que ocurren.

Las ventajas de la técnica de suavizamiento exponencial se basan en su simplicidad y capacidad para capturar patrones básicos en los datos. Además, es adecuado para pronósticos a corto plazo y es especialmente útil cuando no se dispone de un conjunto de datos históricos extenso. Sin embargo, como toda técnica, también tiene limitaciones. No es adecuado para datos con patrones complejos o cambios abruptos en las tendencias, y su rendimiento puede verse afectado por valores atípicos.

El modelamiento teórico consta de la idea de asignar pesos exponenciales a las observaciones pasadas y utilizar una combinación lineal de observaciones pasadas para



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

predecir el siguiente valor en una serie temporal. Hay varias variantes de la técnica de suavizamiento exponencial, pero una de las más comunes es el método de suavizamiento exponencial simple.

El modelo básico de suavizamiento exponencial¹³ simple se puede describir con las siguientes ecuaciones:

Nivel actual (Nt): Representa el valor esperado de la serie en el tiempo t.

$$N_t = \alpha Y_t + (1 - \alpha)(N_{t-1}) + \epsilon t$$

Donde

Y_t es el valor observado en el tiempo t

Y_{t-1} es el nivel estimado en el tiempo t-1

α es el factor de suavización, que controla el peso de la observación actual.

Factor de suavización (α): Es un parámetro que toma valores entre 0 y 1 y determina cuánto peso se le da a la observación más reciente en comparación con el nivel anterior. Un valor cercano a 1 da más peso a la observación actual, mientras que un valor cercano a 0 da más peso al nivel anterior

Error (ϵt): Es la diferencia entre el valor observado y el valor estimado en el tiempo t.

$$\epsilon t = Y_t - N_t$$

Adicional a este método cuantitativo, se tienen en cuenta la experiencia de los encargados de coordinar y gestionar las estrategias de recaudo, procedimientos y procesos en la Secretaría de Hacienda Distrital para afinar y ajustar los valores más realistas para la próxima vigencia 2026.

Para la proyección de los ingresos percibidos por los impuestos predial e industria y comercio, se realizaron estimaciones basadas en modelos de regresión lineal en los cuales se establecieron diferentes variables explicativas del recaudo de estas rentas. A continuación, se presentan los modelos que mejores resultados evidenciaron luego de aplicar las respectivas pruebas estadísticas para ambos tributos.

Tabla 5. Variables, efectos y escenarios para modelos de estimación del recaudo de los impuestos Predial e Industria y Comercio

³ Ganón, E., & Tiscordio, I. (2007). Un análisis de variables fiscales del Gobierno Central del Uruguay para el período 1989-2006. XXII Jornadas Anuales de Economía, BCU.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Efecto	Determinante	Valor del coeficiente	Escenario para el presupuesto
IMPUESTO PREDIAL			
+	Número de predios (crecimiento porcentual en base catastral)	0,87%	1,60%
-	Dependencia de las transferencias (participación en ingresos totales)	0,11%	49,30%
-	Recaudo de otros impuestos - ICA (efecto sustitución por dedicación de recursos para gestión de recaudo del ICA)	2,40%	2,10%
+	Gasto social per cápita (inversión)	10,00%	3,30%
=	Efecto total ponderado		4,50%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
+	Población (crecimiento de la población DANE)	7,50%	0,50%
+	Variación del PIB de Colombia	7,20%	1,00%
+	Dinámica Empresarial (crecimiento en número de empresas registradas en la Cámara de Comercio)	2,10%	3,00%
=	Efecto total ponderado		2,10%

Fuente: Unidad de Desarrollo Económico, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena. Los resultados del modelo son satisfactorios puesto que las variables consideradas explican en conjunto más del 93% las variaciones del recaudo de la vigencia actual del impuesto predial e industria y comercio durante los 30 años de análisis. Para las variables anteriormente descritas se definieron escenarios para el presupuesto con base en la evolución histórica de las variables al igual que por las perspectivas y expectativas realizadas por los diferentes agentes económicos locales y nacionales. Con base en estos, y los resultados de los coeficientes del modelo de regresión, se estimó el efecto ponderado (variación porcentual) que tendría sobre el recaudo de cada impuesto. Para el caso del impuesto predial el incremento con respecto al recaudo de 2026 sería de 4,5% mientras que para el impuesto de industria y comercio sería de 2,1% en términos nominales.

A continuación, se evidencian los resultados de las proyecciones en términos de los rubros presupuestales.

3.3.1.2.3 Proyecciones de principales ingresos corrientes 2026

Premisas para tener en cuenta en el comportamiento de recaudo del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto Industria y Comercio y Complementarios



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Actualización de la normatividad tributaria a través del Decreto No. 0810 del 9 de junio de 2023, que fortalece la parte sustantiva de este tributo de la cual tiene su efecto en el recaudo.

Decreto No. 1973 de 2024 “Por el cual se establecen las fechas de declaración y pago de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Distrital, se fijan incentivos por pronto pago y se dictan otras disposiciones”, que estimuló el pago no extemporáneo de los contribuyentes para aprovechar descuentos en el valor liquidado del Impuesto Predial. Por tanto, fortalece el incremento de recaudo.

Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, la cual estableció beneficios en reducción de intereses moratorios. El cual tuvo un efecto en el recaudo por concepto de vigencias anteriores.

Establecer incentivos tributarios durante el periodo de 01 de agosto al 31 de diciembre de 2026, que estimulen a los contribuyentes al pago de los impuestos y así incrementar los ingresos.

Las anteriores estrategias de gestión generan un impacto complementario a los que el modelo de estimación del recaudo de los impuestos Predial e Industria y Comercio evidencia. A continuación, se describen los efectos de las estrategias de gestión en el recaudo.

Tabla 6. Impacto de estrategias en el recaudo de los impuestos Predial e Industria y Comercio



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Impuesto	Estrategia	Impacto en recaudo	Monto
	Descuentos por pronto pago condicionados a estar al día en vigencias anteriores. 20% si está al día y la mitad si no.	Incremento recaudo vigencia actual	\$ 10.781.813.917
	Priorización de cobro cartera en predios de alta capacidad de pago	Incremento recaudo vigencias anteriores, intereses y sanciones	\$ 2.820.644.890
IPU	Cobro coactivo con embargos en vigencia 2026	Incremento de recaudo vigencia Actual	\$ 7.000.000.000
	Establecer como requisito de contratación que contratista se encuentre al día con pago de impuesto predial.	Incremento recaudo vigencias actual y anteriores	\$ 3.520.000.000
ICA	Censo económico para inclusión de nuevos contribuyentes.	Incremento recaudo vigencias anteriores, intereses y sanciones	\$ 13.380.967.854
	Envío de mensajes de texto por medio para cobro persuasivo y notificación de obligaciones tributarias.	Incremento recaudo vigencias anteriores, intereses y sanciones	\$ 1.200.000.000
	Reporte en base de datos de deudores del estado.	Incremento recaudo vigencias anteriores, intereses y sanciones	\$ 3.520.000.000
Total Predial			\$ 24.122.458.807
Total ICA			\$ 18.100.967.854

Las estrategias descritas en la tabla anterior generarían un impacto cercano a los \$42.223 millones en el recaudo, aportando \$24.123 millones al impuesto predial y \$18.101 para el impuesto de industria y comercio y predial.

3.3.1.2.4 Proyección de recaudo de la vigencia 2026

a) Impuesto Predial Unificado

Tabla 7. Proyección de recaudo y crecimiento–IPU

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2025	PRESUPUESTO PROPUESTO 2026	VARIACIÓN PROPUESTA
Vigencia Actual.	376.981.214.003	404.670.446.877	7,3%
Vigencias Anteriores.	58.034.235.137	68.641.428.500	18,3%
TOTAL CAPITAL IPU	435.015.449.140	473.311.875.377	8,8%
Intereses IPU	23.384.292.580	29.769.324.366	27,3%



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

TOTAL IPU	458.399.741.720	503.081.199.743	9,7%
Sobretasa Ambiental	84.346.895.308	90.213.497.844	7,0%
Intereses Medio Ambiente	21.704.033.025	9.000.000.000	-58,5%
TOTAL SOBRETASA AMBIENTAL	106.050.928.333	99.213.497.844	-6,4%

Fuente: Elaboración propia

b) Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios

Tabla 8 . Proyección de recaudo y crecimiento–ICA y Complementos

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2025	PRESUPUESTO PROPUESTO 2026	VARIACIÓN PROPUESTA
CAPITAL ICA	669.048.392.687	710.261.773.677	6,2%
Avisos y Tableros	15.879.462.712	17.961.562.736	13,1%
Intereses ICA	2.880.985.883	4.037.892.888	40,2%
Sanciones ICA	5.039.305.534	6.796.200.842	34,9%
Sobretasa Bomberil	39.849.119.423	41.793.927.205	4,9%
TOTAL ICA	732.697.266.239	780.851.357.349	6,6%

Fuente: Elaboración propia

c) Demás Ingresos corrientes

Tabla 9. Proyección de recaudo y crecimiento– otros ingresos

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2025	PRESUPUESTO PROPUESTO 2026	VARIACIÓN PROPUESTA
SOBRETASA GASOLINA	62.463.944.644	66.311.723.634	6,2%
DELINEACION URBANA	9.115.167.266	9.676.661.570	6,2%
CONTRAPRESTACION PORTUARIA	7.431.478.730	8.132.267.174	9,4%
CONTRAPRESTACION AEROPORTUARIA	35.156.676.012	12.537.432.793	-64%

Fuente: Elaboración propia

Para los años 2021 y anteriores el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina estaba enmarcado en lo preceptuado normativo en las Leyes 488 de 1998 y 788 de 2002. No obstante, con el juicio de Inexequibilidad decretado por la honorable Corte Constitucional y la expedición de la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, se estableció un nuevo marco



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

normativo que introdujo un cambio sustancial en la tarifa aplicable a la base gravable de este tributo y que a la postre ha impactado en forma negativa el mismo.

Lo anterior se explica de la siguiente manera: en vigencia de la legislación anterior, existía una tarifa correspondiente al 18.5% que se aplicaba a la base gravable, que era el “valor de referencia de venta al público por galón”. En este sentido, la base gravable era una base móvil, en la medida que esta se incrementaba o disminuía en la misma medida que se aumentaba o disminuía el precio del galón de gasolina (base gravable); de tal suerte que, al aumentar el precio del galón de gasolina aumentaba la base gravable y, en consecuencia, el recaudo.

Con fundamento en el marco normativo vigente, el cual se enmarca en lo dispuesto en la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, se estableció una tarifa ya no por porcentaje, sino por valor en pesos. La mencionada ley además dispuso que: *“Las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. Las tarifas serán certificadas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público antes del 1 de enero de cada año con su respectiva indexación”*.

En este orden, encontramos que la nueva tarifa que se aplica a la base gravable es una tarifa que al no estar establecidas en porcentaje no permite su crecimiento o decrecimiento en la misma proporción que se aumente la base gravable, pues *indistintamente* que esta última aumente o disminuya la tarifa siempre será el mismo valor en pesos. Esta nueva legislación ha afectado significativamente el recaudo de este tributo, pues en el último año el precio de la gasolina se ha incrementado sustancialmente.

d) Estampillas, tasas y contraprestaciones

Para la proyección de las tasas y estampillas se realizó una estimación basada en la contratación proyectada para la vigencia 2026 debido a que esta se constituye en la base gravable de las mismas. En este sentido, se incorporó en el análisis las obras que se financiarán con el cupo de endeudamiento de \$1.5 billones al igual que el valor estimado de la contratación de la próxima vigencia. A continuación, se muestra el impacto de la contratación de las obras financiadas con el cupo de endeudamiento.

Tabla 10. Proyección recaudo 2026 estampillas ejecución de obras cupo de endeudamiento 1.5 billones

Proyecto	Concepto	Estampilla	Estampilla	Estampilla	Tasa	Pro
		UDC 1%	Años Dorados 2%	Justicia Familiar 2%	Deporte y Recreación 2,5%	Ley 104/1993–5%
		Monto	Monto	Monto	Monto	Monto
	Obra	\$655	\$1.311	\$1.311	\$1.639	\$3.277



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Intercambiador Carolina	La Interventoría	\$47	\$94	\$94	\$117	\$0
Inf. Educativa	Obra	\$1.030	\$2.060	\$2.060	\$2.575	\$5.151
	Interventoría	\$60	\$121	\$121	\$151	\$0
Intercambiador Ternera	Obra	\$551	\$1.101	\$1.101	\$1.376	\$2.753
	Interventoría	\$44	\$88	\$88	\$110	\$0
Malecón del Mar	Obra	\$1.280	\$2.561	\$2.561	\$3.201	\$6.402
	Interventoría	\$78	\$156	\$156	\$195	\$0
Nueva Flota (50 B.) Transcribe	Compra	\$455	\$910	\$910	\$1.138	\$2.275
Casas de Justicia	Obra	\$194	\$389	\$389	\$486	\$972
	Interventoría	\$22	\$43	\$43	\$54	\$0
Infraestructura Deportiva	Obra	\$523	\$1.047	\$1.047	\$1.308	\$2.616
	Interventoría	\$58	\$116	\$116	\$145	\$0
	Obra	\$673	\$1.345	\$1.345	\$1.682	\$3.364
Vías de la felicidad	Interventoría	\$75	149	\$149	\$187	\$0
Estudios y diseños Bomba del amparo		\$104	\$208	\$208	\$260	\$520
Inundación de Bocagrande	Obra	\$1.043	\$2.085	\$2.085	\$2.607	\$5.214
	Interventoría	\$116	\$232	\$232	\$290	\$0
Colegio INEM	Obra	\$232	\$463	\$463	\$579	\$1.158
	Interventoría	\$26	\$51	\$51	\$64	\$0
TOTAL		\$7.266	\$14.532	\$14.532	\$18.164	\$33.701

Fuente: Elaboración propia

Como se evidencia, los proyectos financiados con el cupo de endeudamiento aportarían a la Estampilla años dorados y la estampilla para la justicia familiar un aproximado de \$14.532 millones para cada una, mientras que para la tasa prodeporte y recreación, el valor sería de 18.164 millones. Para la proyección del presupuesto 2026, se toma como base el presupuesto de la vigencia 2025 y se incrementaría en la proyección de contratación de las obras financiadas por el cupo de crédito.

Respecto a la contraprestación aeroportuaria, su estimación se realiza con base en el valor ajustado que se recibiría en 2025 y la proyección para la vigencia 2026 informado por la concesión del aeropuerto internacional Rafael Núñez (OINAC).

Tabla 11. Proyección de recaudo y crecimiento– contraprestaciones, estampillas y tasas

	PRESUPUESTO APROBADO 2025	PRESUPUESTO PROPUESTO 2026	VARIACIÓN PROPUESTA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Contraprestación Portuaria	7.431.478.730	8.132.267.174	9,4%
Contraprestación Aeroportuaria	35.156.676.012	12.537.432.793	-64%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	21.526.876.962	36.058.463.726	67,5%
Estampilla procultura	3.000.000.000	3.060.000.000	2%
Estampilla para la justicia familiar	8.472.471.479	23.004.058.243	171,5%
Tasa Predeporte y Recreación	9.057.000.000	27.221.483.455	200,6%

Fuente: Elaboración propia

3.3.1.2.5 Gestión para fortalecer el recaudo de 2026

3.3.1.2.5.1 Fiscalización Tributaria.

a) *Fiscalización de contribuyentes inexactos*

Fiscalizar los contribuyentes dentro del programa de inexactos del Impuesto Industria y Comercio y Complementarios, utilizando como insumo la Base de Datos del Sistema de Información Tributario, y las Bases de Datos correspondientes a la información reportada en la declaración de renta suministrada por la DIAN y la Información Exógena reportada al Distrito. A través de este cruce de información, se pretende detectar las diferencias que puedan existir en las cifras reportadas, lo que permitirá tomar las medidas correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Se identificará o seleccionará un grupo de contribuyentes del ICAT, pertenecientes a los sectores económicos del Distrito de Cartagena, que hayan reportado deducciones en su declaración privada en los renglones (Ingresos fuera del Distrito, Devoluciones, Actividades no sujetas, Retenciones en la Fuente) durante la vigencia gravable 2024, se preferirán requerimientos ordinarios al grupo de contribuyente seleccionados que cumplan con los criterios en mención.

b) *Fiscalización de contribuyentes omisos*

Fiscalizar los contribuyentes dentro del programa de Omisos del Impuesto Industria y Comercio y Complementarios, utilizando como insumo la Base de Datos del Sistema de Información Tributario, y la Base de Datos de la información reportada en la declaración de renta suministrada por la DIAN; contribuyentes activos de ICAT y retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio de los sectores comercial, de servicios e industrial



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

que declararon renta ante la DIAN por los periodos fiscales 2022 al 2024 y que no han registrado sus declaraciones de ICAT por los periodos descriptos, a pesar de estar obligados a hacerlo.

Se llevará a cabo mediante el análisis de la base de datos endógena y la información exógena proporcionada por terceros, enfocándose en las retenciones realizadas durante los años 2022, 2023 y 2024.

c) **Fiscalización de Sobretasa a la Gasolina Motor.**

Fiscalizar los recursos provenientes de la sobretasa a la gasolina para la vigencia 2026, controlando las declaraciones de los distribuidores mayoristas de la sobretasa a la gasolina motor en el Distrito de Cartagena, para ello se realizarán cruces de información con SICOM, ASGA y la Información Exógena reportada por los distribuidores minoristas en la actual vigencia.

Elaborar un cronograma de visitas a los distribuidores minoristas de gasolina motor a lo largo de 2026. para llevar a cabo calibraciones de los equipos, efectuar revisiones de la facturación en relación con la compra de combustible y examinar las guías de transporte de los distribuidores.

d) **Fiscalización del Impuesto Delineación Urbana.**

Ejercer control del impuesto de Delineación Urbana (obra nueva, modificaciones) mediante cruce de base de datos entre las declaraciones presentadas registradas en la base de datos de información tributaria y la información reportada por las curadurías urbanas del distrito de Cartagena. Se identificarán y seleccionara un grupo de contribuyentes persona jurídica del Impuesto de Delineación Urbana registrados en la Base de Datos endógena de la Secretaría de Hacienda para los años 2023 y 2024 que registran anticipo y que a corte de 2025 cumplieron con el tiempo otorgado en la licencia de Construcción, así como aquellos a quienes se les aplican descuentos por exoneraciones. Se proyectarán requerimientos ordinarios al grupo de contribuyente seleccionados que resulten del cruce de información y cumplan con los criterios de selección.

e) **Fiscalización en el seguimiento y control de los pagos de la contraprestación portuaria, aeroportuaria y otras.**

Ejercer control sobre los pagos de la Contraprestación Portuaria que deben efectuar los muelles que están en concesión. Se debe llevar a cabo la conciliación de la cuenta receptora de estos pagos, identificando a los beneficiarios de estos, aquellos que no estén cancelados se procede a enviar requerimiento a la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, para lo de su competencia.

Ejercer seguimiento al pago del 20% de OINSA Concesionario del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, que debe efectuar a favor del Distrito de Cartagena de la Contraprestación prevista.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Fiscalización en el seguimiento y control tasa prodeporte y recreación, estampillas procultura, estampilla justicia y estampilla adulto mayor, estampilla procultura e impuesto de publicidad exterior visual – PEV.

Se realizará seguimiento mensual de los Agentes de retención responsables del recaudo y pago de las tasa y estampillas regulados en el Decreto 810 de 2023.

3.3.1.2.5.2 Cultura Tributaria y atención al ciudadano.

- A.** Acciones presenciales que fortalecen la cercanía con la comunidad para facilitar el recaudo.
- i) Ruta ICA. Realiza visita a los establecimientos de comercio del distrito de Cartagena brindando la orientación y sensibilización sobre el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sus complementarios, creando fichas de caracterización con el objeto de verificar si están inscritos en la Secretaría de Hacienda Distrital, para lograr un mayor recaudo en este impuesto, y a la vez motivar a los contribuyentes pagar oportunamente el impuesto de industria y comercio.
 - ii) Atención Deslocalizada, instalación de Stand Móvil y Oficina Móvil, en barrios, conjuntos residenciales, unidades habitacionales y centros comerciales, para generación de recibos de pagos, orientación tributaria en el impuesto predial unificado, para incentivar el pago de manera oportuna.
 - iii) Entrega de información para incentivar el recaudo que incentiva el pago con material POP (flyer, tríptico, bolígrafo, libretas, abanicos, tulas y gorras) utilizando las diferentes estrategias para llegar al contribuyente tales como, puerta a puerta, tienda a tienda, conjuntos cerrados etc.
 - iv) Charlas de sensibilización y orientación en las empresas y barrios con mayor cartera morosa.
 - v) Call Center orientación al contribuyente a través de línea telefónica y WhatsApp para facilitar la realización del pago de los impuestos a los contribuyentes.
 - vi) Participación y Alianzas con Cámara de Comercio, Centros Académicos y Gremios.
 - vii) Escuelas de Cultura Tributaria en JAC, instituciones educativas y asociaciones.
 - viii) Jornadas de socialización interinstitucionales con participación de líderes barriales y sector empresarial.
 - ix) Industria y Comercio
 - x) Fortalecimiento del Censo Empresarial
 - xi) Actualización del Registro de Contribuyentes: Realizar un barrido sectorial para identificar negocios no registrados o con información desactualizada.
 - xii) Georreferenciación de Actividades Económicas: Usar herramientas SIG para mapear zonas comerciales y detectar evasores.
 - xiii) Cruce de Bases de Datos: Integrar información de Cámara de Comercio, DIAN, y otras entidades.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

- B. Fiscalización y Control**
 - i) Auditorías Selectivas: Focalizadas en sectores de alto riesgo o con historial de evasión.
 - ii) Visitas de Inspección: Coordinadas con otras dependencias para verificar actividad económica real.
 - iii) Notificaciones Electrónicas: Agilizar procesos de cobro y requerimientos.

- C. Transformación Digital y Simplificación**
 - i) Plataforma Virtual de ICA: Para declaraciones, pagos y consultas en línea.
 - ii) Chatbot Tributario: Que oriente a los contribuyentes 24/7.
 - iii) Simplificación de Trámites: Reducción de pasos y requisitos para registro de los contribuyentes y la presentación de las declaraciones.

3.3.1.2.5.3 Cobro Persuasivo

- A. Envío masivo de cartas y correos electrónicos a los deudores morosos de Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, según la siguiente caracterización:**
 - i) Correos electrónicos a contribuyentes de Impuestos Predial Unificado que fueron embargados dentro de procesos administrativos de cobro por las vigencias 2015-2017 y 2018-2023.
 - ii) Correos electrónicos a contribuyentes de Impuestos de Industria y Comercio que fueron embargados dentro de procesos administrativos de cobro por las vigencias del 2017-2019, con la finalidad de lograr el pago total o el otorgamiento de facilidades de pago.
 - iii) Envío de cartas de cobro a entidades financieras con la finalidad de requerirlos al pago de Impuestos Predial Unificado de la vigencia actual y vigencias anteriores.
 - iv) Envío de cartas de cobro a sociedades de Leasing con la finalidad de requerirlos al pago de Impuestos Predial Unificado de la vigencia actual y vigencias anteriores.
 - v) Envío de correos electrónicos a Sociedades Fiduciarias administradoras de patrimonio autónomos que sean propietarios de inmuebles con obligaciones pendientes de impuesto predial en la ciudad de Cartagena de la vigencia actual y vigencias anteriores.
 - vi) Envío de correos de cobro a contribuyentes del Impuesto predial que fueron sancionados dentro de procesos administrativos de fiscalizaciones tributaria por omisión en declaración de las vigencias 2017-2019.
 - vii) Envío de correos dirigidos a contribuyentes activos como declarante del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios en la ciudad de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Cartagena, que se encuentren pendientes de presentar su declaración para las vigencias 2022 y 2023.

- viii) Seguimiento y control del cumplimiento de las facilidades de pagos otorgadas por la entidad para el pago de impuestos distritales con la finalidad de dar cumplimiento al reglamento interno de cartera y las distintas normas que regularon su otorgamiento, en el sentido de proceder con la desactivación de las incumplidas.

3.3.1.2.5.4 Actividades de acercamiento a grupos poblacionales puntuales deudores de los impuestos distritales.

- i) Programación y realización de visitas y envíos correos masivos de cobros a los grupos poblacionales con mayor cantidad de deudores morosos del impuesto predial unificado de vigencia actual y anteriores, según la información suministrada por el Sistema de Información Tributaria TAXATION SMART.
- ii) Solicitud ante la cámara de Comercio de Cartagena en donde se pida la relación de comerciantes inscritos en el año 2024 y 2025 en el registro mercantil de la ciudad de Cartagena con la finalidad de consolidar información de requerimiento para la declaración de impuesto de industria y comercio y complementarios.
- iii) Envío masivo de cartas y correos electrónicos a los contribuyentes que fueron reportados en la vigencia con predios nuevos en el año 2024 y 2025 con la finalidad de lograr el pago de la cartera pendiente.
- iv) Hacer seguimiento y cobro del impuesto de alumbrado público de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 1339 de 30 de agosto de 2024, según los requerimiento e información suministrada por la Dirección de Impuestos.
- v) Actividades de masificación e invitación a diversos contribuyentes para beneficiarse de incentivos de orden tributario decretados por la administración Distrital en la vigencia actual.
- vi) Envío de cartas y correos de invitación a los propietarios de predios con destino institucional con la finalidad de hacer pago del impuesto predial de la vigencia actual con los beneficios de pronto pago.
- vii) Envío de cartas y correos de invitación a los propietarios de predios con destino comercial, hotelero, industrial, agroindustrial, gasolinera, agropecuarios, recreación con la finalidad de hacer pago del impuesto predial de la vigencia actual con los beneficios de pronto pago.
- viii) Envío de cartas y correos de invitación a los propietarios de predios ubicados en condominios, PH, y conjuntos cerrados de los estratos 4, 5 y 6 en la ciudad con la finalidad de hacer pago del impuesto predial de la vigencia actual con los beneficios de pronto pago.
- ix) Realizar actividades de toma de barrios en los condominios, PH, y conjuntos cerrados de los estratos 4, 5 y 6 en la ciudad con la finalidad de hacer pago del impuesto predial de la vigencia actual con los beneficios de pronto pago.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

- x) Envío de comunicaciones a las entidades descentralizadas del Distrito de Cartagena con la finalidad de dar a conocer e invitar a todos los funcionarios de estas acogerse el beneficio de pago de impuesto predial de la vigencia actual a través de descuentos por libranzas acogiéndose a los beneficios de pronto pago.
- xi) Envío de comunicaciones vía Sigob y correo electrónico a todos los servidores Públicos de la Alcaldía de Cartagena con la finalidad de dar a conocer e invitar acogerse al beneficio de pago de impuesto predial de la vigencia actual a través de descuentos por libranzas acogiéndose a los beneficios de pronto pago.
- xii) Realización de visitas a todas las entidades descentralizadas del Distrito de Cartagena en compañía del equipo de Cultura Tributaria para hacer campaña de masificación del beneficio que tiene los servidores públicos del pago de impuesto predial de la vigencia actual a través de descuentos por libranzas acogiéndose a los beneficios de pronto pago.
- xiii) Realización de visitas a todos las Secretaría y Departamentos Administrativos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Cartagena en compañía del equipo de Cultura Tributaria para hacer campaña de masificación del beneficio que tiene los servidores públicos del pago de impuesto predial de la vigencia actual a través de descuentos por libranzas acogiéndose a los beneficios de pronto pago.

En resumen, en relación con el aumento de las metas presupuestarias de los principales ingresos corrientes para el ejercicio fiscal de 2026, se han establecido las siguientes metas:

- D. Para el Impuesto Predial Unificado, incluyendo intereses, se ha presupuestado para el 2026 un total de \$503.081.199.743, lo que representa un crecimiento del 9,7% en comparación con el presupuesto de 2025.
- E. En el caso del Impuesto de Industria y Comercio y Complementos, se ha fijado una meta para el 2026 de \$780.851.357.349, lo cual equivale a un incremento del 6,6 % en relación con el presupuesto del año anterior.
- F. Para el Impuesto de Delineación Urbana, se ha establecido una meta para el 2026 de \$9.676.661.570, reflejando un aumento del 6,2%.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

- G. Por último, en lo que concierne a la Sobretasa a la Gasolina Motor, se ha definido una meta presupuestaria de \$66.311.723.634, con un incremento del 6,2% en comparación con el presupuesto del año 2025.

3.3.1.2.5.5. Cálculo Presupuesto de enero a diciembre vigencia 2025

Para calcular el valor total del recaudo a diciembre de la vigencia actual, la Dirección Financiera de Presupuesto Distrital, tuvo en cuenta el recaudo en el presupuesto de enero a julio de 2025, y con base en esos datos se proyectó el recaudo de agosto a diciembre de 2025, así:

- a. Método Promedio Tasas de Crecimiento (Tendencia Histórica)

La **tasa de crecimiento** determina el porcentaje que ha crecido o decrecido un valor final respecto de un valor inicial, permitiendo así conocer las fluctuaciones de los ingresos.

Existen por lo menos dos fórmulas relacionadas con la tasa de crecimiento, dependiendo de si se quiere estimar un valor final a partir de un valor inicial y una tasa de crecimiento supuesta, o si se quiere calcular una tasa de crecimiento conociendo el valor inicial y el valor final.

Para este caso tomamos aplicamos la fórmula:

$$=2024*(1+((2021-2020)/2020)+((2022-2021)/2021))+((2023-2022)/2022))/3)$$

$$(\text{valor final}-\text{valor inicial})/\text{valor inicial}*100=\text{tasa de crecimiento}$$

El cual arrojó el resultado que a continuación se detalla:

Nombre de la Cuenta	PROYECCIÓN 2025
Ingresos Corrientes	3.919.820.668.589
Ingresos tributarios	1.449.282.667.391
Impuestos directos	506.702.041.686
Sobretasa ambiental	92.378.840.557
Impuesto Predial Unificado	414.323.201.129
Impuestos indirectos	942.580.625.705



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Nombre de la Cuenta	PROYECCIÓN 2025
Sobretasa a la gasolina	58.521.524.028
Impuesto de industria y comercio	533.769.481.843
Impuesto complementario de avisos y tableros	25.573.621.836
Impuesto de delineación	19.430.249.376
Impuesto de alumbrado público	73.228.340.619
Sobretasa bomberil	40.741.218.140
Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	4.829.592.466
Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	114.528.618.662
Tasa prodeporte y recreación	20.721.696.290
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	25.454.232.660
Estampilla para la justicia familiar	8.852.709.834
Estampilla pro cultura	5.081.003.063

Tabla. Estimación presupuesto 2025 a 31 de diciembre

3.3 .1.4 Análisis económico, pronóstico de recaudo 2025 y meta presupuestal 2026⁴

En el contexto de una economía en constante cambio y evolución, la comprensión y análisis de las variables económicas se convierte en una tarea crucial para el desarrollo y la toma de decisiones acertadas tanto en el ámbito público como privado. La descripción precisa y detallada de estas variables económicas es fundamental para obtener una visión panorámica del estado actual de la economía y establecer proyecciones realistas y alcanzables para el recaudo de recursos fiscales de la próxima vigencia 2026.

La proyección de metas de recaudo, por su parte, adquiere un papel estratégico en la planificación fiscal y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios. Se analizarán diferentes escenarios y estimaciones sobre los ingresos tributarios y no tributarios, teniendo en cuenta comportamiento histórico del recaudo de los principales ingresos corrientes tales como, Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y

⁴Fuente propia de la Dirección de Impuestos Distrital de Cartagena



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Complementarios, Impuesto de Delineación Urbana, Sobretasa a la Gasolina Motor, Contraprestación Aeroportuaria y Portuaria.

Para la estimación del presupuesto general de ingresos de la vigencia 2026 se utilizaron varios métodos o modelos como:

- i) **Técnica econométrica de Suavizamiento Exponencial** que es una técnica utilizada en análisis de series de tiempo para predecir valores futuros basándose en patrones históricos.
- ii) Método Promedio Tasas de Crecimiento (Tendencia Histórica) La **tasa de crecimiento** determina el porcentaje que ha crecido o decrecido un valor final respecto de un valor inicial, permitiendo así conocer las fluctuaciones de los **ingresos**.

3.3.1.5 Presupuesto de Ingresos Vigencia Fiscal 2026

Los cálculos de los ingresos estimados en el proyecto de presupuesto para el año 2026 ascienden a la suma de: **CUATRO BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.554.387.903.557,00)**.

3.3.1.5.1 Presupuesto General de Ingresos 2026 Vs 2025

Basado en todos los análisis antes expuestos, realizamos el comparativo del presupuesto inicial de la vigencia 2025, con relación a los ingresos estimados para la vigencia 2026, este arroja una variación positiva del 14.21%, tal como se detalla en la siguiente grafica así:

Tabla 12. Proyección presupuesto de ingresos 2026 Vs 2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	Variación %
1	Ingresos	3.987.862.526.634	4.554.387.903.557	14,21%
1.1	Ingresos Corrientes	3.928.121.518.834	4.503.222.271.027	14,64%
1.2	Recursos de capital	59.741.007.800	51.165.632.530	-14,35%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

Como se puede observar en la tabla, la variación para la vigencia 2026 en comparación con los ingresos presupuestados en el 2025, se debe al incremento de los ingresos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

corrientes los cuales pasan de \$3.928.121.518.834 a \$ 4.503.222.271.027 mostrando un crecimiento del 14,64%, en estos la mayor participación la representan las rentas propias de IPU e ICA y las transferencias de la Nación por SGP.

Igualmente, desde la Secretaría de Hacienda, se realizó un análisis del comportamiento de las principales rentas del Distrito, lo que permitió comparar el presupuesto estimado para la vigencia 2026 con lo presupuestado en el 2025, así:

Tabla 13. Estimación principales rentas presupuesto de ingresos 2026 vs 2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	Variación %
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	84.346.895.308	90.213.497.844	6,96%
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	435.015.449.140	473.311.875.377	8,80%
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	62.463.944.644	66.311.723.634	6,16%
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	669.048.392.687	710.261.773.677	6,16%
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	15.879.462.712	17.961.562.736	13,11%
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	9.115.167.266	9.676.661.570	6,16%
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	39.849.119.423	41.793.927.205	4,88%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

Se Puede observar, que el mayor crecimiento de las rentas propias para el 2026, son Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, los cuales crecen un 8,80% y 6,16% respectivamente.

3.3.1.5.2 Ingresos Corrientes De Libre Destinación-ICLD 2026

Los ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD, para la vigencia 2026 presentan una variación positiva, con un crecimiento de 5,33%, con respecto al presupuesto del año 2025 tal y como se detallan a continuación:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Tabla 14. Ingresos Corrientes De Libre Destinación 2026

	Presupuesto 2026	Presupuesto 2025	
ICLD	1.098.733.851.904	1.043.146.017.184	5,33%

a. Distribución Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD

Tabla 15. Distribución ICLD

DISTRIBUCION ICLD VIGENCIA 2026			
Conceptos	Valor	Conceptos	Valor
VALOR TOTAL IPU 2026 VIGENCIA ACTUAL	404.670.446.877	Valor Total Delineación Urbana	9.676.661.570
FONDO DE VIVIENDA 14%	56.653.862.563	IPCC 20%	1.935.332.314
IDACC 1%	4.046.704.469	DISTRISEGURIDAD 10%	967.666.157
FONDO DE SEGURIDAD 1%	4.046.704.469	Delineación Urbana ICLD	6.773.663.099
SERVICIO A LA DEUDA (1,5 BILLONES)	18.841.301.201	Sobretasa a la Gasolina	66.311.723.634
SUBTOTAL IPU VIGENCIA ACTUAL 2026	321.081.874.176	Sobretasa a la Gasolina 50% TRANSCARIBE	33.155.861.817
IPU 2024 VIGENCIA ANTERIORES	68.641.428.500	Sobretasa a la Gasolina ICLD	33.155.861.817
SERVICIO A LA DEUDA (1,5 BILLONES)	5.000.000.000	Total Intereses IPU	29.769.324.366
SUBTOTAL IPU VIGENCIA ANTERIOR 2026	63.641.428.500	Total Intereses ICA	4.037.892.888
IPU ICLD	384.723.302.676	Total Sanciones ICA	6.796.200.842
VALOR TOTAL ICA	710.261.773.677	Permiso de acceso a zona con restricción vehicular Decreto 0833	350



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

FONDO DE DEPORTE 3%	21.307.853.21 0	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	9.426.859.087
FONDO EDUCATIVO CARTAGENA 500 AÑOS 3%	21.307.853.21 0	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	600.567.634
SERVICIO A LA DEUDA (BAYUNCA)	7.783.585.816	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	600.567.634
SERVICIO A LA DEUDA (1,5 BILLONES)	55.629.702.80 2		
ICA ICLD	604.232.778.6 38	Publicidad Exterior Visual	100.000.000
AVISOS Y TABLEROS ICLD	17.961.562.73 6	Plaza de Mercado	21.453.806
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES ICLD	100	Venta de Servicios Cementerios	533.816.231
TOTAL ICLD			1.098.733.851. 904

Se observa en la tabla anterior la distribución de los ICLD, sin embargo no todos los ingresos corresponden al ICLD, porque debemos identificar además de la fuente, su uso y el origen del recursos, por ello, al darle la aplicabilidad a los actos administrativos expedidos por el Concejo o Alcalde, algunos cambian su destinación y en ese sentido, varios conceptos de ingresos se convierten en rentas de destinación específica, aunque su fuente principal sean los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Mediante acuerdo 097 del 16 de septiembre de 2022, el Concejo Distrital de Cartagena aprobó la destinación del 50% de la Sobretasa a la Gasolina a favor de la sostenibilidad y fortalecimiento operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo- SITM de la ciudad de Cartagena, por lo cual en el cuadro se observa que para la vigencia 2026 del total estimado para Sobretasa a la Gasolina (\$ 66.311.723.634,00), se destina para TRANSCARIBE la suma de \$31.155.861.817, como destinación específica y la diferencia sería ICLD.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Adicionalmente mediante Acuerdos 137 y 147 de 2024, el Concejo Distrital de Cartagena aprobó la destinación de las rentas IPU e ICA para atender el Servicio de la Deuda en la vigencia 2026 por \$ 23.841.301.201 y \$ 63.413.288.618 respectivamente.

Lo anterior, sumado a los conceptos de ingresos que en vigencias anteriores conforman los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para la vigencia 2026 los Ingresos corrientes de libre destinación se estiman en la suma total de **\$1.098.733.851.904**.

b. Ingresos Corrientes de Libre Destinación y de Destinación Especifica

Cabe precisar que la distribución de los Ingresos 2026, se asignaron recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y de Destinación Especifica para la Administración Central, Fondos Especiales y Establecimientos Públicos. Tal como se detalla a continuación:

Tabla 16. Distribución de Ingresos

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos de Destinación Especifica	Ingreso Estimado Vigencia 2026 Cifras en (\$)
I	Ingresos			
I.1	Ingresos Administración Central			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	1.003.710.053.924	1.548.581.195.397	2.552.291.249.321
I.2	Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	65.790.796.390	1.728.783.485.315	1.794.574.281.705
I.3	Establecimientos Públicos del Orden Distrital			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	29.233.001.590	178.289.370.941	207.522.372.531
	Ingresos Totales	1.098.733.851.904	3.455.654.051.653	4.554.387.903.557

3.3.2 GASTOS

El proyecto de Presupuesto General de Gastos del Distrito se estima en la suma total de **CUATRO BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.554.387.903.557,00)**, dándose un incremento con respecto a lo presupuestado inicialmente para la vigencia 2026 en 14% y distribuido así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Tabla 17. Presupuesto General Vigencia 2026

	2025	2026	VAR %	DIFERENCIA
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 3.987.862.526.634	\$ 4.554.387.903.557	14%	\$ 566.525.376.923
<i>FUNCIONAMIENTO</i>	\$ 779.401.117.168	\$ 827.816.543.827	6%	\$ 48.415.426.659
<i>SERVICIO A LA DEUDA</i>	\$ 170.032.878.384	\$ 166.673.694.072	-2%	-\$ 3.359.184.312
<i>INVERSIÓN</i>	\$ 3.038.428.531.082	\$ 3.559.897.665.658	17%	\$ 521.469.134.576

Tabla 18. Participación de cada componente del presupuesto general 2026

	2025	PART. %	2026	PART. %
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 3.987.862.526.634	100%	4.554.387.903.557	100%
Funcionamiento	\$ 779.401.117.168	20%	827.816.543.827	18%
Servicio a la deuda	\$ 170.032.878.384	4%	166.673.694.072	4%
Inversión	\$ 3.038.428.531.082	76%	3.559.897.665.658	78%

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

En términos de participación de cada componente del presupuesto para la vigencia 2026, se presentan variaciones en Funcionamiento; representa el 18% del total del presupuesto y comparado con ese mismo análisis bajo en 2 puntos porcentuales ya que este año 2025 es del 20%; el servicio a la deuda comparado con la vigencia 2025, permanece igual, ubicándose en el 4%.

3.3.2.1 Gastos de funcionamiento:

De acuerdo a la distribución de gastos, se apropiaron los recursos para los gastos de funcionamiento del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026, los cuales ascienden a la suma de \$ 827.816.543.827, estos se financiarán con Ingresos Corrientes de Libre Destinación e Ingresos Corrientes de Destinación Específica.

a. Ingresos Corrientes de Libre Destinación:

El Distrito de Cartagena en los últimos años, ha logrado el cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000, lo que se ve reflejado en mayores recursos para el gasto público social, ubicándose como una entidad de “Categoría Especial”; eso se observa en el comportamiento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación Vs. Los gastos de funcionamiento así:

Tabla 19. Comparativo cumplimiento del indicador ley 617 de 2000 certificados por la Contraloría General de la República



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

VIGENCIAS 2020 AL 2024

Cifras en miles de pesos

Nº DECRETO DE CATEGORIZACIÓN	VIGENCIA DE RECAUDO	RECAUDO ICLD	% GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
0832 del 06/08/2021	2020	\$ 474.872.565	45,08%
1315 del 12/09/2022	2021	\$ 578.206.607	37,82%
1000 del 26/07/2023	2022	\$ 795.329.184	29,33%
1284 del 21/08/2024	2023	\$ 939.489.118	28,88%

En la vigencia 2024 este indicador también se cumplió, tal como se detalla en el Decreto de Categorización No 2000 del 26 de agosto de 2025, como se describe a continuación:

Recaudo ICLD 2024 por valor \$987.591.980

% de gastos de Funcionamiento de:36.03%

Por consiguiente, los gastos de funcionamiento se distribuyeron así:

Tabla 20. Distribución general del presupuesto de gastos de funcionamiento vigencia 2026



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

UNIDAD EJECUTORA	VALOR
DESPACHO DEL ALCALDE	24.924.339.634
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	10.909.307.752
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	117.482.143.520
SECRETARIA GENERAL	413.888.432.824
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1.325.329.420
SECRETARIA DE EDUCACION	8.882.978.271
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.125.840.000
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	3.367.605.680
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	25.815.414.965
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRNASPORTE (DATT)	16.113.108.860
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL	2.145.181.572
FONDO DE PENSIONES	70.260.315.659
SECRETARIA DE TURISMO	1.117.478.727
TOTAL	698.357.476.884

SECCIÓN ORGANOS DE CONTROL

UIDAD EJECUTORA	VALOR
Sección Concejo Distrital	19.218.122.775
Gastos Funcionamiento	19.218.122.775
Sección Personería Distrital	17.579.741.630
Gastos de Funcionamiento	17.579.741.630
Sección Contraloría Distrital	13.116.270.209
Gastos de Funcionamiento	13.116.270.209
Total Órganos de Control	49.914.134.614



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

UNIDAD EJECUTORA	VALOR
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER	7.466.321.547
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y DESARROLLO URBANO (CORVIENDA)	21.772.065.510
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA (IPCC)	6.941.402.024
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL	8.081.567.210
DISTRISEGURIDAD	5.525.075.086
UNIVERSIDAD MAYOR DE CARTAGENA	25.711.796.483
INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE	4.046.704.469
TOTAL	79.544.932.329

b. Gastos considerados esenciales y prioritarios

De estos gastos, se destacan la asignación para atender los gastos considerados esenciales y prioritarios para la entidad, como los relacionados con los gastos de personal, servicios públicos esenciales, mesadas pensionales entre otros.

c. Cumplimiento del indicador de ley 617 de 2000 en la vigencia 2026

Según lo establecido en la ley 617⁵ de 2000, las entidades territoriales, al ejecutar su presupuesto durante cada vigencia fiscal, deben tener en cuenta los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD, con el fin de cumplir con los límites de gastos señalados en la ley ibidem.

Para el caso de los Distritos Especiales, a partir de la vigencia 2004, los gastos de funcionamiento no deben superar el 50% de los ICLD.

Como describimos anteriormente, para la vigencia 2026, el Distrito de Cartagena de Indias estima ICLD, por la suma de \$1.098.733.851.904, con un crecimiento del 5,33% en comparación con el 2025 que fue de \$1.043.146.017.184.

En ese orden, para hallar el indicador de ley 617 para la vigencia 2026 del Distrito de Cartagena, es necesario contemplar los gastos de funcionamiento financiados con ICLD, lo cuales ascienden a la suma de \$566.102.212.385, (incluidos entes de control), la

⁵ "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Administración Distrital no supero los límites de gastos de funcionamiento, el indicador calculado para el 2026 representa el 47,36% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, cumpliendo así con lo establecido por la Ley 617 de 2000 para los Distritos Especiales.

A continuación, detallamos el Indicador de ley 617 de 2000,

Tabla 21. Indicador de Ley 617 para la vigencia 2026

Cumplimiento del Indicador Ley 617 de 2000	
Conceptos	Ejecución (Pesos)
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	1.098.733.851.904
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	520.335.407.927
3. Relación GF/ICLD	47,36%
4. Límite establecido por la Ley 617	50%

3.3.2.2 Servicio de la Deuda:

La Deuda Pública del Distrito de Cartagena según las proyecciones realizadas para continuar con el cumplimiento de pago de cada obligación financiera en la vigencia fiscal 2026 se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

El servicio de la deuda pasa de \$ 170.032.878.384 en la vigencia 2026 a \$166.673.694.072 para la vigencia 2026, generándose una disminución del de -2%; garantizando los recursos de los diferentes créditos que el honorable Concejo Distrital aprobó para ser ejecutados en las siguientes vigencias, entre ellos el de 1,5 billones, y, además, de los créditos que ya se han desembolsado y están en ejecución, para desarrollar los diferentes proyectos aprobados. En este ejercicio del crédito, se están garantizado los recursos con las siguientes fuentes de financiación:

Figura 32 servicio de la deuda



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025



Tabla 22. Comparativo Servicio de la deuda 2025 Vs 2026

Concepto	Presupuesto 2026	Presupuesto 2025	Variación %
Deuda	166.673.694.072	170.032.878.384	-1,98%

En concordancia con lo antes señalado, para la vigencia 2026, se apropiaron recursos para cubrir las obligaciones financieras, por la suma de \$166.673.694.072, los cuales respaldan los créditos adquiridos por el Distrito.

3.3.2.3 Gastos de Inversión:

a. Caracterización de la Inversión en el Distrito de Cartagena vigencia 2026.

Dentro de la estructura del Presupuesto General del Distrito para la vigencia 2026, el componente de inversión, que es residual y, que se obtiene después de descontar los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda, representan el 78% del total. Esta misma participación con respecto a la vigencia 2025 aumento en 2%, es decir, en la vigencia anterior fue del 76%.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Inversiones proyectado para la vigencia 2026 asciende a la suma de TRES BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.559.897.665.658,00); dándose un incremento del 17% (Cuadro 1) con relación a lo presupuestado inicialmente para el plan de inversiones de la vigencia 2025, que en ese entonces fue de TRES BILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRENTA Y UN MIL



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.038.428.531.082,00); es decir, que en términos absolutos se incrementa en QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$521.517.534.576.00) (Cuadro 1).

Tabla 23. Presupuesto de Inversión vigencia 2026

FUENTES	INVERSION	PART. %
Ingresos Corrientes De Libre Destinación - ICLD	528.738.176.226	15%
Sistema General De Participaciones - SGP	1.511.501.389.178	42%
Otras Fuentes (Incluida Adres)	1.519.658.100.254	43%
Total	3.559.897.665.658	100%

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

Dentro de los recursos asignados en el presupuesto del plan operativo anual de inversiones para la vigencia 2026, el Cuadro 3 nos muestra que, QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SESIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$528.738.176.226,00) corresponden a Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), es decir, el 15%; el Sistema General de Participación participa con un 42% y un valor de UN BILLON QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.511.501.389.178,00), recursos que se asignan para la educación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Cartagena, además, para atender a los grupos vulnerables en materia de salud, los subsidios de agua potable y saneamiento básico, las actividades de cultura y deportes, y la alimentación escolar, entre otros; los recursos restantes denominados Otras Fuentes (43%) corresponden a UN BILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.519.658.100.254.00) son fuentes de financiación diferentes al SGP e ICLD; donde la fuente más representativa, con el 65%, es la denominada ADRES UPC Régimen subsidiado, destinada a financiar el Régimen Subsidiado; al final este componente va dirigido a todos los demás sectores y/o unidades ejecutoras con el fin de atender las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”.

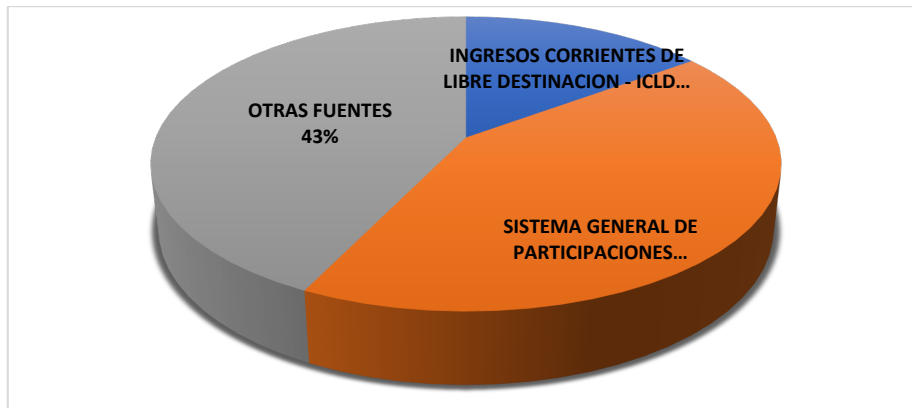
F

Figura 33. Composición del presupuesto de Inversión vigencia 2026, por fuentes de financiación



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025



Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

El Gasto Público Social dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones -2026- y su Relación con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”.

El plan de desarrollo 2024 – 2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos” tiene una estructura que cuenta con cinco (5) líneas estratégicas y un capítulo étnico, 34 impulsores de avances y 163 programas que responden a los desafíos, principios y retos de ciudad para los próximos cuatro años; para llegar convertirse en un modelo de ciudad productiva, incluyente y sostenible; mejorando la calidad de vida para toda la ciudadanía, especialmente en aquellos territorios y grupos poblacionales que históricamente han sido más vulnerables y desfavorecidos. Por lo anterior, este plan de inversiones propuesto para la vigencia 2026 asigna en cada línea estratégica, los recursos priorizados por cada una de las secretarías, entidades y/o dependencias de la alcaldía de Cartagena de la siguiente manera:

Tabla 24. Presupuesto de Inversión por Línea Estratégica- Vigencia 2026

Línea Estratégica	Valor	Part. %
01 Seguridad Humana	1.659.944.929.395	46,6%
02 Vida Digna	1.606.587.698.722	45,3%
03 Desarrollo Económico Equitativo	30.938.355.870	0,9%
04 Ciudad Conectada Y Sostenible	160.723.885.315	4,5%
05 Innovación Pública Y Participación Ciudadana	97.981.478.088	2,7%
06 Pueblos Y Comunidades Étnicas	3.721.318.268	0,1%
Total	3.559.897.665.658	100,00%

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

Dentro de la asignación de recursos por líneas estratégicas, la de **Seguridad Humana**, la cual busca la reducción de la pobreza extrema, la disminución de la violencia en todas sus manifestaciones, el fortalecimiento de los servicios de atención en salud, el aseguramiento del derecho humano a la alimentación y el fomento de la convivencia y la construcción de paz territorial; participa con el 46.6% del total asignado, es decir, \$1.659.944.929.395; dentro de esta línea se encuentran Impulsores de Avances como: Salud Pública y Aseguramiento, donde se garantizará el acceso equitativo a servicios de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

salud de calidad para toda la población, promoviendo la prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de enfermedades, además, se fortalecerá el sistema de salud pública a través del mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, la ampliación de la cobertura de servicios y la promoción de estilos de vida saludables; y está financiado principalmente con sus fuentes propias como SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO y ADRES UPC Régimen subsidiado, los cuales representan el 92% del total. Continúa en su orden Seguridad Ciudadana y Orden Público, el cual pretende garantizar la seguridad integral de los ciudadanos y propenderá por mantener un ambiente de orden y tranquilidad en la comunidad. También se contempla la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Integral Titan 24, alineado con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana; le siguen Atención Integral a Grupos de Especial Protección y Superación de la Pobreza Extrema y Soberanía Alimentaria.

La Línea Estratégica de Vida Digna, busca mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos fundamentales para toda la ciudadanía mediante la reducción de la pobreza multidimensional. Esto implica el fomento de una educación de calidad, el acceso a vivienda digna y a servicios básicos y al fortalecimiento de la actividad cultural y deportiva. Asimismo, busca poner especial énfasis en la garantía de una ciudad digna y de derechos para los niños, niñas y adolescentes; por lo anterior, se le asigna la suma de \$1.606.587.698.722 con una participación del 45.3% del total (Cuadro 4) destacándose los Impulsores de Avances como el de Educación, el cual representa el 74% de esta línea Estratégica, y lo que busca es asegurar con disponibilidad, accesibilidad, calidad y permanencia para todos, caracterizándose por su inclusividad y diversidad, y establece que la oferta educativa será suficiente y estará en condiciones óptimas para asegurar el acceso a la educación bajo los principios de universalidad, inclusión y equidad, dentro de esta línea estratégica, este impulsor es el mayor relevancia; cabe anotar que está financiado principalmente con sus fuentes propias como SGP Prestación Educativo, SGP Calidad Matrícula y SGP Calidad Gratuidad, adicional, la administración de “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS” hace un esfuerzo importante para reforzar todo lo que tiene que ver con la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la ciudad, con recursos propios.

También es importante resaltar el programa de Modernización de la Infraestructura Educativa, que tiene el fin de realizar la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de instituciones educativas; así como, la dotación de aulas con mobiliario escolar, aires acondicionados, abanicos y material de dotación pedagógica que incluya los entornos etnoeducativos.

Continuando con los impulsores de avances de la Línea Estratégica Vida Digna, está el Acceso a Servicios Básicos, que es el 20% de los recursos de esta línea estratégica y que sumados a la anterior son el 94% de todos los recursos; ahora bien, este impulsor básicamente busca fortalecer el acceso gradual a los servicios públicos domiciliarios en el Distrito de Cartagena de Indias, priorizando el acceso al agua potable y saneamiento básico, especialmente en las áreas rurales y dispersas, donde la ausencia de estos servicios es más acuciante. Se promoverá la modernización e innovación en el sector de agua, saneamiento y energético, en línea con el desarrollo sostenible, para impulsar la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

economía y el desarrollo social. Cabe anotar que los recursos provienen de fuentes de financiación específicas, tales como, el SGP agua potable y saneamiento básico, impuesto de alumbrado público, sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado e Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos -PGIRS-

Dentro de esta Línea Estratégica está el impulsor de avance Deporte y Recreación, cuyo objetivo es el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre; así como, la educación física extraescolar, como componentes fundamentales para la salud y la educación, lo cual impacta directamente en la calidad de vida de todos los ciudadanos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. El desarrollo de estas prácticas, con propósitos educativos, formativos e inclusivos, es clave para fomentar hábitos de vida saludable, promover la organización barrial, comunitaria y estudiantil, y contribuir al desarrollo socioeconómico. Sus fuentes de financiación prácticamente provienen de recursos de destinación específica, tales como la Tasa Prodeporte, SGP Deporte e Ingresos Corrientes de Destinación Específica IDER 3% ICA.

Otra Línea Estratégica, con una participación importante, es la de **Ciudad Conectada y Sostenible**, cuenta con recursos de \$160.723.885.315.00, es decir, una participación del 4.5% del total de la inversión para la vigencia 2026; dentro de esta línea, podemos decir que el impulsor de avance Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos, representa el mayor esfuerzo y el cual pretende que con la intervención en la malla vial de Cartagena se dé el desarrollo de esta, logrando que con acciones coordinadas a través de las diferentes unidades ejecutoras y/o dependencias, igual que mediante la aplicación de normativas relacionadas con las soluciones viales se minimicen riesgos y se logre promover un crecimiento que beneficie a todos. La mejora, construcción y rehabilitación de vías urbanas y rurales no solo mejora la movilidad, sino también la calidad de vida, reduciendo tiempos de traslado y mejorando el desplazamiento vehicular. Este impulsor se financia con recursos de ICLD. En este Impulsor existen dos programas importantes y que prácticamente abarcan la totalidad de los recursos asignados; estamos hablando de Rehabilitación, Mantenimiento, Adecuación, Obra Nueva para el Sistema Vial y Estructuras de Paso y el programa Transporte Masivo Confiable, Eficiente y Sostenible, cuyos objetivos son Garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en el Distrito de Cartagena, mediante la ejecución de actividades fundamentales como la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructuras de paso y por otro lado, el de Fortalecer la confiabilidad del Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcribe atendiendo factores financieros, operativos, tarifarios, administrativos y de finalización del proyecto que mejoren la percepción del sistema frente a los usuarios. Cabe señalar que estos dos programas se financian con ICLD.

Otro impulsor de avance de la línea Ciudad Conectada y Sostenible, tiene que ver con Cartagena adaptada al clima y resiliente a los desastres, se centra en comprender, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático y los riesgos asociados, con el objetivo de proteger a las comunidades, los ecosistemas y la infraestructura. Este componente incluye diversas acciones y estrategias, todas orientadas hacia la obtención de resultados



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

que garanticen la sostenibilidad ambiental. Durante el presente cuatrienio se construirá una ciudad resiliente, reduciendo la exposición y vulnerabilidad de la población ante eventos adversos, y promoviendo el desarrollo sostenible y la equidad.

Continua Ordenamiento del Territorio y Espacio Público, se concibe como un proceso integral destinado a planificar y regular el uso del suelo, así como a diseñar y distribuir los espacios públicos en Cartagena. Este proceso afrontará la falta de organización y los deficientes criterios de urbanismo en la periferia de la ciudad, identificando las necesidades actuales y futuras de la población urbana y rural, evaluando los recursos naturales y las características del entorno.

Otro impulsor importante es el de Cartagena Ordenada Alrededor Del Agua, este impulsor de avance se centrará en la implementación de una estrategia de planificación urbana y desarrollo territorial para integrar de manera efectiva el recurso hídrico en el diseño y la gestión de la ciudad de Cartagena. Este enfoque tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cartagena y proteger el ambiente a través de la valoración y la gestión sostenible del agua.

Continúan los siguientes impulsores de avance dentro de la línea Ciudad Conectada y Sostenible; Ciudad Histórica y Patrimonial; Cartagena Amigable con el Ambiente y, por último, Control Urbanístico Y Territorial todos.

La línea estratégica **Innovación Pública y Participación Ciudadana**, busca promover un gobierno abierto y el desarrollo de instituciones inclusivas que impulsen la transparencia, la seguridad jurídica, la gestión pública basada en la evidencia y la participación, con miras a la garantía de los derechos de la ciudadanía y a la satisfacción de sus necesidades mediante procesos de fortalecimiento institucional, innovación administrativa, finanzas públicas sólidas y la aplicación de herramientas de innovación pública en la toma de decisiones del Distrito, con un entorno normativo que estimule y facilite la generación de alternativas y soluciones viables a retos públicos, así como la transformación de lo público y de la sociedad civil a través de la construcción de ciudad, ciudadanía, identidad territorial y paz. Participa dentro del presupuesto de inversión para la vigencia 2026 con el 2.7%, es decir, con \$97.981.478.088; pertenecen a esta línea el impulsor de avance Sistema De Planeación Distrital, buscando que el Gobierno Distrital cree las condiciones técnicas para, desde la planeación, proveer a las instancias de los instrumentos y procedimientos técnicos que respondan a las necesidades de la población, y coadyuven al cumplimiento de la misionalidad del Distrito de Cartagena. y, se destacan los recursos para el programa Gestión Catastral con Enfoque Multipropósito, el cual consiste en adelantar las acciones necesarias para iniciar el proceso de habilitación del Distrito de Cartagena como gestor catastral, para ello es importante la coordinación y el trabajo mancomunado entre la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación, con el fin de contar con una base de datos catastral unificada y de carácter multipropósito que incorpore información detallada sobre la propiedad, límites territoriales, características físicas del terreno y construcciones, así como otros datos relevantes y; el programa Sistemas de Información para el Desarrollo de Cartagena, que es básicamente para disponer de datos estadísticos y espaciales actualizados y con alto nivel de desagregación



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

demográfica y territorial para que la toma de decisiones por parte del Distrito y de la ciudadanía sea basada en evidencia.

Continúa en su orden el impulsor de Finanzas Públicas, el cual contiene dos programas, uno es la Gestión Fiscal y Financiera Oportuna, cuyo objetivo es Implementar los procesos, herramientas, estrategias y controles necesarios que permitan fortalecer la capacidad del Gobierno Distrital para recaudar los recursos provenientes de las distintas fuentes de ingresos propios del ente territorial. El otro programa es Hacienda Moderna y Digital, el cual busca modernizar la gestión integral de la Secretaría de Hacienda mediante el uso de herramientas de tecnología digital, el análisis de datos y la optimización de los procesos y la infraestructura física de la entidad, con el fin de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

Sigue dentro de esta línea estratégica el Impulsor de avance Fortalecimiento Institucional e Innovación Administrativa, busca garantizar el cumplimiento de su misión, las entidades territoriales deben fortalecerse a través de procesos de mejoramiento y desarrollo de capacidades de sus servidores, así como de procesos y procedimientos ágiles, claros y eficientes en articulación con el Gobierno Nacional para una efectiva gestión pública; está conformado por ocho (08) programas, de los cuales se destacan, Transformación Digital Del Sistema De Archivo Para La Gestión Pública Eficiente y busca Transformar y fortalecer el sistema de archivo y gestión documental para garantizar la defensa de los derechos humanos, la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información, la participación ciudadana, la implementación de nuevas tecnologías e innovación administrativa, la protección del patrimonio documental, el cumplimiento de las políticas y normativas legales vigentes del Distrito, financiado con ICLD. Otro programa importante dentro de este impulsor de avance es el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y tiene el fin de Fortalecer la gestión de la Administración Distrital, mediante la articulación y eficiencia de los procesos de la entidad para el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales. Tenemos el programa de Fortalecimiento Del Sistema De Control Interno, SCI y lo que busca es Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua de la gestión del Distrito de Cartagena, mediante el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, el Control Interno Contable, su modelo operativo (MECI), el esquema de control y el esquema de responsabilidades (Líneas de Defensa) y su articulación con el Sistema de Gestión y su modelo operativo (MIPG).

Otro impulsor de avance, es el Participación Ciudadana y Acción Comunal, este es un compromiso del Gobierno Distrital para facilitar, a través de acciones específicas, el acompañamiento, fomento y promoción de una participación ciudadana activa, incidente y de calidad que garantice espacios de validación y retroalimentación en los que la ciudadanía ya sea, de manera individual o a través de organizaciones sociales de base, se vinculen y asuman la corresponsabilidad en la gestión pública para generar un sistema de gobernanza que brinde confianza a la ciudadanía de Cartagena.

El impulsor de Cultura Ciudadana, el cual busca el desarrollo de una Cultura Ciudadana cimentada en la protección y el cuidado. Se trata de recuperar la identidad y el orgullo de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

ser cartageneros y convertirlos en un rasgo cultural que genere sentido de pertenencia, conciencia de protección, respeto, solidaridad y denuncia del delito. Contiene un programa denominado Cartagena Brilla con Cultura Ciudadana y lo que pretende es Impulsar en la ciudadanía cartagenera un cambio cultural mediante la generación de conductas de empoderamiento, corresponsabilidad, apropiación y transversalización de la cultura ciudadana, promoviendo el civismo y el respeto, logrando alcanzar el brillo y esplendor de Cartagena y sus habitantes.

Por último, está el impulsor de Transparencia y Gobierno Abierto, el cual quiere fortalecer la cultura organizacional de la institución al fomentar la rendición de cuentas y una mayor responsabilidad de los funcionarios públicos y colaboradores. Se implementará bajo estos tres programas: Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; Procesos Administrativos Óptimos y Transparentes y Cartagena Digital, Inclusiva y Conectada. todos estos programas están financiados con recursos ICLD.

Sigue la Línea Estratégica **Desarrollo Económico Equitativo**, el cual representa para la vigencia 2026 el 0.9% del total, tiene como fin aumentar la capacidad de la ciudad en la generación de mejores ingresos y trabajo decente para sus habitantes. Por ende, busca el cierre de brechas económicas, a través de la innovación, el emprendimiento y la competitividad en aras de guiar las dinámicas de crecimiento de la ciudad. Por lo anterior, se le asigno la suma de \$30.938.355.870; en esta línea tiene siete impulsores de avances, dentro de los cuales se destaca Turismo Sostenible y Responsable, adscrito a la nueva secretaria de turismo creada en esta administración y el cual busca un equilibrio entre la actividad turística, la protección de las comunidades locales y el ambiente, así como el potenciamiento de las artes y la cultura propia con trabajo decente y emprendimientos sostenibles. Por lo anterior, se le asignan recursos para desarrollarlos bajo cinco (5) programas. Le sigue en ese orden, el impulsor de Economía Popular y Emprendimiento, este cuenta con un programa importante y es el de Avanzamos con Capacidades Emprendedoras; continua el impulsor de Diversificación Económica y dos programas que cobijan la totalidad de este, son: Unidos por la Diversificación Económica y el Desarrollo Empresarial y la Transformación Productiva.

El presente Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “CARTAGENA, CIUDAD CON DRECHOS” en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, aplica en su totalidad los enfoques diferenciales, los cuales se determinan por curso de vida: discapacidad, el enfoque de género, y el enfoque étnico para combatir el racismo, la discriminación racial y formas relacionadas de intolerancia. Se reconoce la diversidad cultural y étnica como un pilar esencial para el desarrollo integral en la ciudad. Por lo anterior, existe un **Capítulo Étnico** con una asignación de recursos de \$3.721.318.268.00 que representa el 0.1% del total del presupuesto de inversión para la vigencia 2026; de aquí se desprenden dos impulsores de avance, el primero Fortalecimiento al Desarrollo Afro-Territorial de la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera; el cual busca contribuir al escenario de futuro en Cartagena proponiendo alcanzar a través de este Plan de Desarrollo, la intención de ofrecer desde estos territorios el conocimiento y la fuerza transformadora al Bien Mayor que llamamos Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Los desafíos de este Impulsor fueron concebidos para impactar a la Cartagena Negra, con el ánimo de dismantelar acciones y procesos que reproducen las desigualdades, permitiendo proponer otras formas de relación con lo que nos es sagrado, el Territorio y los recursos naturales que le dan forma, así como la manera en que como los grupos sociales se organizan para la búsqueda de la emancipación colectiva.

Tiene contemplado varios programas, el cual el de mayor relevancia es el de Desarrollo Humano y Bienestar Social de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; el otro impulsor es Territorio Sitio de Paz y Pensamiento Colectivo, que propone un mecanismo de interlocución, concertación e intercambio de visiones para un buen vivir de los pueblos indígenas impulsando el diálogo intercultural entre las instituciones de gobierno y los representantes de los pueblos indígenas. Para este último impulsor; está distribuido en tres (3) programas, de los cuales, el más representativo es el programa Territorio Propio, que busca Garantizar la coordinación y el diálogo entre gobiernos, en consonancia con la cosmovisión de un territorio propio basado en el principio de autonomía, entendido no como una situación de dominio sino como la capacidad de tomar decisiones sobre lo que les corresponde por derecho inherente de cada pueblo.

Luego de esta descripción amplia del presupuesto de Inversiones para la vigencia 2026 en cada una de las Líneas Estratégicas del Plan de desarrollo 2024 – 2027 “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS” con sus respectivos Impulsores de avances y algunos programas; se muestra un cuadro con la asignación en cada uno de los impulsores y su participación dentro de la distribución de recursos para la vigencia 2026.

Pasamos a la distribución del presupuesto de inversiones 2026 por cada una de las dependencia o secretarías y entes descentralizados que conforman las unidades ejecutoras del Distrito, esta distribución quedo de la siguiente manera:

Tabla 25. Presupuesto de Inversión por Secretarías – Vigencia 2026

SECRETARIAS Y/O UNIDADES EJECUTORAS	ICLD	OTRAS FUENTES	TOTAL
01 DESPACHO DEL ALCALDE	65.763.327.694	40.851.878.971	106.615.206.665
02 SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	10.058.000.001	46.926.163.172	56.984.163.173
03 SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	18.934.977.894	15.863.522.928	34.798.500.822
04 LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN	10.000.000.000	1	10.000.000.001



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

05 SECRETARIA GENERAL	60.400.518.588	281.117.628.693	341.518.147.281
06 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	36.413.481.894	1.981.478.730	38.394.960.624
07 SECRETARIA DE EDUCACION	231.643.422.631	968.534.169.271	1.200.177.591.902
08 SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	15.787.000.001	32.268.566.877	48.055.566.878
09 SECRETARIA DE PLANEACION	20.000.000.002	12.223.609.509	32.223.609.511
10 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	10.016.660.000	1.510.132.558.574	1.520.149.218.574
11 LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	10.000.000.000	-	10.000.000.000
12 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	4.000.000.000	4.113.363.564	8.113.363.564
13 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION	2.000.000.000	169.108.940	2.169.108.940
14 ESCUELA DE GOBIERNO	3.500.000.000	-	3.500.000.000
15 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION	-	55.025.752.994	55.025.752.994
16 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA	-	15.070.945.156	15.070.945.156
17 INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	-	9.209.611.295	9.209.611.295
21 ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA	-	10.251.722.003	10.251.722.003
22 DISTRISEGURIDAD	8.000.000.000	22.106.408.159	30.106.408.159



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

23 LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	10.000.000.000	-	10.000.000.000
25 INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	3.000.000.000	205.160.000	3.205.160.000
27 SECRETARIA DE TURISMO	9.220.787.521	-	9.220.787.521
28 INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE – IDCCC	-	5.107.840.595	5.107.840.595
TOTAL	528.738.176.226	3.031.159.489.432	3.559.897.665.658

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

El Plan de Inversiones está reflejado en mayor medida en la Secretaría de Educación con un 34% y en el Departamento Administrativo de Salud – DADIS, con un 43%; cabe anotar que como se mostró anteriormente estas dos dependencias reciben por parte del Sistema General de Participación y de transferencias de la nación distintas a SGP, el 81% y 99% respectivamente; adicional el Departamento Administrativo de Salud – DADIS se presupuesta que recibirá a través de la fuente ADRES Régimen subsidiado una asignación. El Departamento Administrativo de Salud – DADIS, no depende de los recursos propios del distrito, debido a que solamente se le asignan \$10.016.660.000,00 en los programas de Salud con Cobertura, Accesibilidad, Calidad e Inclusión; Derechos En Salud Y Promoción Social; Fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUED- y Salud Pública.

Para el caso de la secretaria de Educación tenemos que, con recursos propios del distrito, es decir, ICLD, apalancamos el 19% del presupuesto con \$ 231.643.422.631,00 que corresponde al 44% del total de ICLD; todo para garantizar los programas de alimentación escolar y la optimización de la operación de las Instituciones Educativas Oficiales, dentro del programa Me quedo porque Me quedo, entre otras.

Entre otras dependencias con una importante asignación está la secretaria general que representa el 10% del total de las inversiones con \$341.518.147.281,00, de este valor, el 82% del total asignado corresponden a fuentes de destinación específica, entre otras, el SGP agua potable y saneamiento básico, impuesto de alumbrado público, sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado e Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos. Y se le asignan recursos de ICLD por valor de \$60.400.518.58,00 que corresponden al 18% del total de esta fuente.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Siguen en su orden el Despacho del alcalde con una asignación de \$106.615.206.665 y una participación del 3%, de estos recursos el 62% corresponde a recursos propios del distrito y ascienden a la suma de \$ 65.763.327.694 (12% del total de ICLD), los cuales van dirigidos a varios temas importantes, entre los que destacamos el de Superación de la Pobreza; Transporte Masivo Confiable, Eficiente y Sostenible y el de Cartagena Adaptada al Clima y Resiliente a los Desastres.

Continúa la Secretaría del Interior y convivencia Ciudadana con una asignación de recursos por valor de \$56.984.163.173, que corresponde al 2% del total del plan de inversiones 2026; de los cuales \$ 10.058.000.001,00 son recursos propios del distrito (2% del total de ICLD), y con recursos de destinación específica serían \$ 46.926.163.172,00; es decir, el 82% del total asignado; con el fin de atender el fortalecimiento del fondo de seguridad, la unidad de protección, cuerpo técnico de la fiscalía; de la policía, Armada; adicional, están los recursos del cuerpo de bomberos y una renta para las comisarías de familia; entre otros.

La secretaria de Participación y desarrollo social, con una asignación de \$ 48.055.566.878,00; y una participación dentro del total del 1.3%, de estos recursos el 33% son de I.C.L.D. pero su incremento obedece a sus fuentes propias o de destinación específica, que representan el 67%; y la que mayor participación tiene es la de Fortalecimiento a la Protección Digna de las Personas Mayores. Cabe anotar, que la administración, realiza un esfuerzo importante para asignar a esta dependencia y es así como le asigna \$4.600.000.000,00 para la construcción de un nuevo Centro de atención Infantil C.D.I.

Por último, está la Secretaría de Infraestructura con una asignación de recursos por valor de \$38.394.960.624, que corresponde al 1.1% del total del plan de inversiones 2026; de los cuales \$36.413.481.894,00 son recursos propios del distrito (95% de los I.C.L.D.); con el fin de atender el Mejoramiento de la malla vial y estructuras de paso en el distrito de Cartagena de Indias e Intervenciones Urbanas Integrales, entre otros.

Para el Fondo de Desarrollo Local, y basados en la Ley 1617 de 2013, les corresponde a las localidades de Cartagena la suma de \$ \$103.099.237.041,00; los cuales, se distribuyen dependiendo de dos variables principalmente que son: el número de habitantes y las necesidades básicas insatisfechas – NBI, en cada una de las tres localidades.

Por lo anterior, a cada localidad le corresponde los siguientes recursos:

Tabla 26. Presupuesto Fondos de Desarrollo Local – Vigencia 2026

LOCALIDAD	Recursos asignados según Ley 1617 de 2013
HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	\$ 25.220.787.521
DE LA VIRGEN Y TURISTICA	\$ 41.756.656.334
INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	\$ 36.121.793.186
TOTAL	\$ 103.099.237.041



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

Teniendo en cuenta el Decreto reglamentario 2388 de 2015 en lo referente al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales dispone, en el Parágrafo de su artículo 2.6.6.2.4, la posibilidad de computar las inversiones físicas que con recursos corrientes de libre destinación realicen en las localidades, siempre y cuando con ello no se afecte el funcionamiento de estas, por lo anterior, para la vigencia de 2026 existen dentro del presupuesto de inversión del distrito de Cartagena de Indias recursos computables por valor de \$ 73.099.237.041, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera por localidad:

Tabla 27. Fondos de Desarrollo Local Computados – Vigencia 2026

LOCALIDAD	RECURSOS PARA COMPUTAR
HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	\$ 15.220.787.521
DE LA VIRGEN Y TURISTICA	\$ 31.756.656.334
INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	\$ 26.121.793.186
TOTAL	\$ 73.099.237.041

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

Dichos recursos fueron asignados a diferentes unidades ejecutoras del distrito del orden central, que se detalla a continuación:

Tabla 28. Fondos de Desarrollo Local Computados en Unidades Ejecutoras – Vigencia 2026

UNIDAD EJECUTORA	VALOR	LOCALIDAD
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 29.217.053.797	<ul style="list-style-type: none"> ✓ HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE ✓ DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA ✓ INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 24.000.000.000	<ul style="list-style-type: none"> ✓ HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE ✓ DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA ✓ INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA
SECRETARÍA GENERAL	\$ 7.061.395.723	<ul style="list-style-type: none"> ✓ HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE ✓ DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA ✓ INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA
SECRETARÍA DE TURISMO	\$ 5.220.787.521	<ul style="list-style-type: none"> ✓ HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 4.600.000.000	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA
DADIS	\$ 1.000.000.000	<ul style="list-style-type: none"> ✓ HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

DESPACHO DEL ALCALDE (IPCC)	\$ 2.000.000.000	✓ HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE
VALOR RECURSOS COMPUTABLES	\$ 73.099.237.041	

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

En cuanto a los proyectos en donde se van a computar los recursos de los fondos de desarrollo local están los siguientes:

Tabla 29. Recursos a computar por proyectos de inversión – Vigencia 2026

PROYECTO AFECTADO	VALOR A COMPUTAR	DESCRIPCION
2024130010007 optimización del servicio de acueducto, y acceso al agua potable en la zona urbana, rural e insular del distrito de Cartagena de indias	\$ 2.357.095.723	Acueducto La Maria, Nuevo campestre, arroyo de piedra, pasacaballos y pontezuela
20240000004837 construcción de microcentros de inteligencia artificial en el distrito de Cartagena de indias	\$ 3.101.000.000	Microcentros de inteligencia artificial en el distrito
2024130010008 optimización del servicio de alcantarillado sanitario, y acceso al saneamiento básico en la zona urbana, rural e insular del distrito de Cartagena de indias	\$ 1.273.300.000	Alcantarillado del educador y nuevo campestre
20240000005197 Consolidación del Museo Histórico para fortalecer la memoria y el patrimonio, al servicio a la ciudadanía en el Distrito de Cartagena de Indias	\$ 330.000.000	Para arreglos del Palacio de la Inquisición
2024130010243 modernización de la infraestructura educativa del distrito Cartagena de indias	\$ 24.000.000.000	Infraestructura educativa
2024130010137 fortalecimiento de la oferta institucional para la atención y protección de la primera infancia en el distrito de Cartagena de indias	\$ 4.600.000.000	CDI sector Ricaurte
2024130010125 consolidación de la infraestructura turística para el desarrollo de un territorio competitivo y sostenible en el distrito de Cartagena de indias	\$ 5.220.787.521	Infraestructura turística
20240000003390 reconstrucción ampliación y prolongación del paseo peatonal del pie de la popa, en el distrito de Cartagena de Indias	\$ 2.200.000.000	Paseo peatonal del pie de la popa



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

2024130010059 mejoramiento de la malla vial y estructuras de paso en el distrito de Cartagena de indias	\$ 27.017.053.797	Malla vial y estructuras de paso
2024130010143 desarrollo institucional del departamento administrativo distrital de salud del distrito de Cartagena de indias	\$ 1.000.000.000	Arreglo puesto de salud de la casa Fátima - DADIS
202400000005227 protección, inclusión y garantía de los derechos culturales para la gobernanza de la cinematografía, medios audiovisuales e interactivos	\$ 2.000.000.000	Cinemateca
PROYECTOS COMPUTABLES	\$ 73.099.237.041	

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

Enfoque de Equidad de Género para la Mujer. Nuestro Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS” contempla varios enfoques diferenciados, donde destaca el de género y cuyo objetivo es reconocer la desigualdad arraigada en la sociedad entre hombres y mujeres como consecuencia de su condición sexual y estructuras sociales que limitan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas. Este enfoque aborda la necesidad de garantizar la priorizar la protección y dignificación de la vida de mujeres y niñas, así como resarcir los efectos negativos provocados por la desigualdad. Igualmente, este enfoque exige la participación equitativa y efectiva de mujeres en todos los ámbitos, desde el crecimiento económico y el empleo digno, hasta el acceso a servicios básicos y el diseño de espacios públicos seguros. Además, implica una revisión crítica de las políticas y prácticas sociales para integrar consideraciones de género en la planificación y desarrollo urbano, territorial y ambiental.

Para la vigencia 2026, nuestro presupuesto de inversiones se convierte en un instrumento importante para la política pública de mujeres en el Distrito de Cartagena, debido a que, con la asignación de recursos y la marcación en cada uno de los proyectos asociados, hace que se cumpla el objetivo de cerrar las brechas entre hombres y mujeres, reconociendo y propiciando el acceso y goce efectivo de sus derechos, así como la identificación y atención a las afectaciones específicas que se derivan de hechos asociados al género y desigualdad de poder.

De acuerdo con lo anterior, hemos establecido el trazador de género que apunta a mejorar las condiciones de vida de las mujeres.

La secretaría de Planeación con el apoyo técnico de las secretarías y/o entidades del nivel central y descentralizado del orden Distrital, hará los ajustes de los proyectos pertinentes, así como el seguimiento y evaluación del trazador.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

En concordancia con todo lo expuesto, se elaboró el presupuesto del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026 por la suma de **CUATRO BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.554.387.903.557)**; este se presenta de forma agregada y comprende las estimaciones de los ingresos y las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

En virtud de todo lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable presentar para su estudio y aprobación el ***“PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”***

6. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación”.

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella” (...)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

El Proyecto de Acuerdo en estudio desarrolla de manera clara y estructurada la aprobación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como la distribución de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

En este sentido, el proyecto respeta el principio de unidad de materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución Política, por cuanto todas sus disposiciones guardan conexidad temática, causal y teleológica con la materia presupuestal.

El articulado no introduce normas ajenas al contenido propio de un acto presupuestal, se ciñe al marco orgánico establecido por la Constitución y la Ley, y mantiene una relación directa e inmediata entre sus artículos y el propósito de fijar el presupuesto anual del Distrito de Cartagena de Indias, en armonía con las metas del Plan de Desarrollo “Cartagena, Ciudad de Derechos 2024–2027.”

7. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES, DEPENDENCIAS DEL DISTRITO, OTROS.

7.1. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

De acuerdo al cronograma propuesto (proposición No. 041), se procedió a la sustentación del proyecto de acuerdo del presupuesto por parte de la Administración Distrital.

El proceso de sustentación del presupuesto se consolidó como un espacio propicio para el debate constructivo, la evaluación crítica y el fortalecimiento técnico de la propuesta distrital. A lo largo del estudio del proyecto de acuerdo, los concejales asumieron una participación activa y responsable, formulando observaciones, sugerencias y aportes encaminados a garantizar que la asignación de los recursos públicos responda efectivamente a las prioridades y problemáticas de la ciudadanía.

La jornada se caracterizó por un intercambio amplio y sustantivo de ideas, en el que primaron el rigor analítico y la visión estratégica orientada al desarrollo sostenible y al bienestar colectivo. Las intervenciones reflejaron el compromiso de los miembros de la corporación con la planeación y la gestión pública del Distrito, reafirmando su voluntad de contribuir a decisiones transparentes, bien sustentadas y orientadas al progreso de Cartagena y de sus comunidades.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la sustentación del proyecto de acuerdo, hacer clic en el enlace proporcionado.

FECHA	DEPENDENCIA	ENLACE DE LA SESIÓN
-------	-------------	---------------------



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Octubre 15/2025	Secretaría de Hacienda Secretaría de Planeación	https://www.youtube.com/watch?v=jCzfqfCPYIc
Octubre 16/2025	Secretaría de General y dependencias adscritas	https://www.youtube.com/watch?v=fauMwP7VNAg&t=39s
Octubre 17/2025	Secretaría de Educación	https://www.youtube.com/watch?v=lKpg5npFzlg
Octubre 18/2025	Secretaría del Interior Oficina Asesora Jurídica	https://www.youtube.com/watch?v=BAhusHo7GSK
Octubre 20/2025	Secretaría de Infraestructura	https://www.youtube.com/watch?v=ITAFPvQahHA
Octubre 22/2025	Alcaldías Locales	https://www.youtube.com/watch?v=Equax-JBdkM
Octubre 23/2025	Valorización	https://www.youtube.com/watch?v=2DpjUDmUU8Q
Octubre 24/2025	DATT IDER	https://www.youtube.com/watch?v=Mcw6p-nPrJ4
Octubre 25/2025	EPA	https://www.youtube.com/watch?v=O-Ty6HdMXfs
Octubre 27/2025	IPCC	https://www.youtube.com/watch?v=qEkCZ8g2iE0
Octubre 28/2025	Corvivienda Transcaribe	https://www.youtube.com/watch?v=4Gccfd2_ZPo
Octubre 29/2025	Infraestructura Espacio Público	https://www.youtube.com/watch?v=gX3pi9qIE3w
Octubre 30/2025	Gestión del riesgo Umayor Escuela taller	https://www.youtube.com/watch?v=TPc2TRJjjeU
Octubre 31/2025	Secretaría de turismo DISTRISEGURIDAD	https://www.youtube.com/watch?v=ioHxKZL9A8k
Noviembre 01/2025	Instituto Comunal	https://www.youtube.com/watch?v=vFKvomXZkxY



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Noviembre 04/2025	Secretaría de participación Escuela de Gobierno	https://www.youtube.com/watch?v= AXuk2UBnME
Noviembre 05/2025	DADIS ESE Hospital de Cartagena	https://www.youtube.com/watch?v=PDG56R8Avz8
Noviembre 06/2025	PES	https://www.youtube.com/watch?v=p0wmhalgrQ8

Durante la sustentación del presupuesto, los Concejales participaron activamente presentando sus sugerencias y observaciones sobre el proyecto en estudio. Es relevante destacar que muchas de las inquietudes planteadas fueron atendidas y aclaradas por los funcionarios del Distrito durante la misma sesión. Sin embargo, aquellas observaciones que no fueron resueltas en el momento, se remitieron a la Administración para su correspondiente pronunciamiento. A continuación, se relacionan los oficios enviados a la Administración Distrital:

- Mediante el Oficio SG 0333 del 15 de octubre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó a la Administración Distrital (Secretaría de Hacienda y Planeación) las observaciones formuladas por los Concejales Carlos Barrios, Johan Correa, Emmanuel Vergara y Gloria Estrada, durante la sustentación del día 15 de octubre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0339 del 16 de octubre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó a la Administración Distrital (Secretaría General) las observaciones formuladas por los Concejales Carlos Barrios, Johan Correa, Lewis Montero y Gloria Estrada, durante la sustentación del día 16 de octubre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0345 del 23 de octubre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó a la Administración Distrital (Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación) las observaciones y recomendaciones formuladas por los Concejales Armando Córdoba, Luz Marina paria, Hernando Piña y Pedro Aponte, durante la sustentación del día 22 de octubre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0346 del 24 de octubre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó al Departamento Administrativo de Valorización las observaciones y recomendaciones formuladas por el Concejal Armando Córdoba, durante la sustentación del día 23 de octubre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0351 del 24 de octubre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó al Departamento Administrativo de Valorización las observaciones y recomendaciones formuladas por el Concejal Johan Correa Gil, durante la sustentación del día 23 de octubre/2025.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

- Mediante el Oficio SG 0353 del 27 de octubre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó al IDER las observaciones y recomendaciones formuladas por el Concejal Johan Correa Gil, durante la sustentación del día 24 de octubre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0354 del 27 de octubre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó al EPA las observaciones y recomendaciones formuladas por los Concejales Johan Correa Gil y Armando Córdoba Julio, durante la sustentación del día 25 de octubre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0355 del 28 de octubre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó al IPCC las observaciones y recomendaciones formuladas por el Concejal Johan Correa Gil, durante la sustentación del día 27 de octubre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0357 del 28 de octubre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó a Transcribe las observaciones formuladas por el Concejal Johan Correa Gil, durante la sustentación del día 28 de octubre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0362 del 30 de octubre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó a la Secretaría de Infraestructura las observaciones formuladas durante la sustentación del día 29 de octubre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0363 del 30 de octubre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó a la Gerencia de Espacio Público las observaciones formuladas por los Concejales Johan Correa Gil, Gloria Estrada Benavides y Armando Córdoba Julio, durante la sustentación del día 29 de octubre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0374 del 01 de noviembre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó a DISTRISSEGURIDAD las observaciones formuladas por el Concejal Gloria Estrada Benavides, durante la sustentación del día 31 de octubre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0375 del 05 de noviembre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social las observaciones formuladas por las Concejales Gloria Estrada Benavides y Luz Marina Paria Céspedes, durante la sustentación del día 04 de noviembre/2025.
- Mediante el Oficio SG 0391 del 07 de noviembre de 2025, la Secretaría General del Concejo trasladó al PES las observaciones formuladas por los Concejales Laureano Curi, Armando Córdoba, Gloria Estrada Benavides, Luz Marina Paria Céspedes, y Johan Correa, durante la sustentación del día 06 de noviembre/2025.

En respuesta a lo anterior, la Administración Distrital, mediante los oficios radicados bajo los números *AMC-OFI-0169199-25*, *AMC-OFI-0180419-25*, *AMC-OFI-0180751-25*, *TC-GE-07.01-00417-25*, *AMC-OFI-0172258-25*, *EPA-OFI-009193-2025*, *IPCC-OFI-002588-2025*, *AMC-OFI-0181140-25*, ha ido dando respuesta a las observaciones formuladas por los honorables concejales durante el proceso de sustentación del Proyecto de Presupuesto. En dichos pronunciamientos, las distintas dependencias distritales realizaron las precisiones correspondientes, atendiendo los requerimientos de información presentados por la Corporación. Las respuestas aportadas por la Administración constituyen parte integral de la presente ponencia.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

7.2. AUDIENCIA PÚBLICA

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio del derecho ciudadano a presentar observaciones, propuestas u opiniones sobre los Proyectos de Acuerdo que se estudian en las Comisiones del Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 (Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias), **el 7 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la audiencia pública correspondiente al Proyecto de Acuerdo No. 087 de 2025.**

Dicha audiencia constituye un espacio esencial de participación democrática y control ciudadano, que permite a la comunidad y a los distintos sectores sociales expresar sus puntos de vista y contribuir al análisis de los temas de interés distrital. Durante su desarrollo se contó con la asistencia y participación activa de la ciudadanía en general, de representantes de la administración distrital y de los honorables concejales.

Entre las intervenciones registradas se destacan las del Concejal Armando Cordoba, quien solicitó un mayor nivel de inversión en educación y saneamiento básico; la concejal Gloria Estrada, quien propuso fortalecer los parques, los programas juveniles y las obras por impuestos; y el concejal Carlos Barrios, quien enfatizó en la necesidad de ejercer control sobre los operadores de aseo y revisar la tasa aeroportuaria.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado: <https://www.youtube.com/watch?v=Nscqgjym60E>

7.3. PONENCIAS, CONSIDERACIONES Y OTROS DOCUMENTO RADICADOS Y REMITIDOS A LA ADMINISTRACIÓN

A continuación se referencian las ponencias, consideraciones y otros documentos radicados en la Secretaría General del Concejo Distrital en el marco de la audiencia pública llevada a cabo el día 07 de noviembre de 2025, los cuales han sido remitidos a la Administración Distrital:

- Solicitud radicada por Héctor Pérez Fernández. Remitida a Umayor mediante Oficio SG 00380/25 de la Secretaría General del Concejo Distrital.
- Consideraciones radicadas por SOTRAMAC. Remitida a TRANSCARIBE mediante Oficio SG 00382/25 de la Secretaría General del Concejo Distrital.
- Solicitud radicada por voceros de los 28 salvavidas de la Ciudad de Cartagena. Remitida a DISTRISEGURIDAD mediante Oficio SG 0388/25 de la Secretaría General del Concejo Distrital.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

- Consideraciones radicadas por el Honorable Concejal Armando Córdoba Julio. Remitida a Secretaría del Interior, Secretaría de Educación, Secretaría de Planeación, EPA, Secretaría de Turismo y Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Oficio SG 0381/25 de la Secretaría General del Concejo Distrital.
- Consideraciones radicadas por FENALCO Bolívar. Remitida a Secretaría de Planeación y Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Oficio SG 0392/25 de la Secretaría General del Concejo Distrital.
- Mediante Oficio SG 0394/25 de la Secretaría General del Concejo Distrital, se dio traslado a la Secretaría de Planeación de las solicitudes presentadas por el concejal Johan Correa el día 07 de noviembre de 2025.
- Ponencia radicada por ANDI, Seccional Bolívar. Remitida a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Educación Distrital, mediante Oficio SG 0395/25 de la Secretaría General del Concejo Distrital.

8. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.

Mediante correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2025, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo que está siendo analizado.

9. MESA DE TRABAJO REALIZADA.

En el desarrollo del proceso de estudio del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto Distrital 2026, el día 10 de noviembre de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo técnica, con la participación de los honorables concejales, representantes de la Administración Distrital y el equipo de la Secretaría General del Concejo. (Se adjunta listado de asistencia).

El objetivo de esta jornada fue profundizar en la revisión integral del proyecto, propiciando un espacio de diálogo interinstitucional que permitiera examinar de manera detallada los principales componentes del presupuesto: la estimación de ingresos, la estructura de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, así como la coherencia del proyecto con el Plan de Desarrollo “Cartagena, Ciudad de Derechos 2024–2027.”

Durante la reunión, se desarrollaron temas relacionados con la proyección de las fuentes de financiación, la distribución de los recursos por sectores y unidades ejecutoras, y la programación de metas e indicadores de resultado, permitiendo identificar observaciones de orden técnico y financiero. La Administración Distrital presentó aclaraciones y sustentaciones sobre las inquietudes planteadas, mientras los concejales aportaron recomendaciones orientadas a optimizar la asignación de los recursos y garantizar una ejecución presupuestal eficiente y transparente.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Como resultado de este espacio, la Administración Distrital se comprometió a realizar un análisis integral de todas las observaciones presentadas por los ciudadanos y concejales durante la sustentación del proyecto, en la audiencia pública y en el desarrollo de la mesa técnica. Dicho análisis deberá traducirse en los ajustes y trámites que se consideren pertinentes para robustecer el contenido técnico y financiero del Proyecto de Presupuesto 2026.

En términos generales, este ejercicio de trabajo conjunto constituyó una buena práctica de concertación y análisis presupuestal, que fortaleció el proceso deliberativo y contribuyó a una comprensión más precisa del alcance y los impactos del proyecto en la planeación fiscal y social del Distrito.

10. ANEXOS

- Marco fiscal de mediano plazo MFMP.
- Detalle presupuesto de rentas y recursos de capital.
- Clasificación presupuesto gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.
- Acta No. 069 CONFISCAR de fecha septiembre 22 de 2025.
- Acta No. 27 Concejo de Gobierno de fecha septiembre 24 de 2025.
- Balance financiero.
- Oficios y otros documentos remitidos a la Administración Distrital.

13. CONCLUSIONES

Efectuado el análisis técnico, jurídico y financiero del Proyecto de Acuerdo No. 087/25, y una vez desarrolladas las etapas de sustentación, audiencia pública y mesa de trabajo, se evidencia que el mismo cumple con los requisitos legales, de forma y competencia establecidos por la normativa vigente.

Del estudio del proyecto, se verifica que este logra armonizar con el Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena, Ciudad de Derechos 2024–2027”, respeta los principios presupuestales de unidad de materia, universalidad, anualidad y equilibrio fiscal, y observa las directrices establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, así como las demás normas que regulan la responsabilidad y la sostenibilidad fiscal.

En tal sentido, y llevado a cabo el estudio del *Proyecto de Acuerdo No. 087 de 2025*, “*Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal 2026 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones*”, se presenta **PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE CONDICIONADA** al análisis que realicen los honorables concejales sobre



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

las respuestas y ajustes que presente la Administración Distrital a las observaciones formuladas en la mesa de trabajo del 10 de noviembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

**PEDRO APONTE GARCIA
CONCEJAL PONENTE COORDINADOR**

**EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
CONCEJAL PONENTE**

**LUZ MARINA PARIÁ CESPEDES
CONCEJAL PONENTE**

**HERNANDO PIÑA ELLES
CONCEJAL PONENTE**

**WILSON TONCEL OCHOA
CONCEJAL PONENTE**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998, Acuerdo 107 de 2022 y otras

ACUERDA

Primera Parte De Los Ingresos

Artículo 1. Fíjese el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), en la suma de: **CUATRO BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.554.387.903.557)**, discriminados de la siguiente manera:

I. Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingreso Estimado Vigencia 2026 Cifras en (\$)
1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	4.503.222.271.027,00
1.2	Recursos de capital	51.165.632.530,00
	Ingresos Totales	4.554.387.903.557,00

**Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital,
de Administración Central, Fondos Especiales y los Establecimientos
Públicos por Fuentes de Financiación**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos de Destinación Específica	Ingreso Estimado Vigencia 2026 Cifras en (\$)
I	Ingresos			
I.1	Ingresos Administración Central			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	1.003.710.053.924	1.548.581.195.397	2.552.291.249.321
I.2	Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	65.790.796.390	1.728.783.485.315	1.794.574.281.705
I.3	Establecimientos Públicos del Orden Distrital			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	29.233.001.590	178.289.370.941	207.522.372.531
	Ingresos Totales	1.098.733.851.904	3.455.654.051.653	4.554.387.903.557

Presupuesto Agregado de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos.

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1	Ingresos	2.552.291.249.321	1.794.574.281.705	207.522.372.531	4.554.387.903.557
1.1	Ingresos Corrientes	2.523.122.989.751	1.792.894.344.459	187.204.936.817	4.503.222.271.027
1.1.01	Ingresos tributarios	1.393.149.390.625	202.405.707.134	137.874.574.227	1.733.429.671.986
1.1.01.01	Impuestos directos	459.538.676.094	32.835.275.933	71.151.421.194	563.525.373.221
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	90.213.497.844	-	-	90.213.497.844
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	369.325.178.250	32.835.275.933	71.151.421.194	473.311.875.377
1.1.01.02	Impuestos indirectos	933.610.714.531	169.570.431.201	66.723.153.033	1.169.904.298.765
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	65.980.165.016	331.558.618	-	66.311.723.634
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	654.096.177.716	31.857.742.751	24.307.853.210	710.261.773.677
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	17.781.947.109	179.615.627	-	17.961.562.736



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimien- to s Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	99.000.000	1.000.000	-	100.000.000
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	6.705.926.468	67.736.631	2.902.998.471	9.676.661.570
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	-	-	282.000.000	282.000.000
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	-	-	8.698.817.897	8.698.817.897
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	82.226.391.438	-	-	82.226.391.438
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	41.793.927.205	-	-	41.793.927.205
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	5.174.657.610	-	-	5.174.657.610
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	-	-	550.000.000	550.000.000
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	-	137.132.777.574	-	137.132.777.574
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	-	-	27.221.483.455	27.221.483.455
1.1.01.02.300	Estampillas	59.752.521.969	-	2.760.000.000	62.512.521.969
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	36.058.463.726	-	-	36.058.463.726
1.1.01.02.300.61	Estampilla para la justicia familiar	23.004.058.243,0 0	-	-	23004058243
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	690.000.000	-	2.760.000.000	3.450.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.129.973.599.12 6	1.590.488.637.325	49.330.362.590	2.769.792.599.04 1
1.1.02.01	Contribuciones	5.089.924.876	23.497.173.146	6.920.049.154	35.507.147.176
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	4.147.330.156	-	-	4.147.330.156
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	4.147.330.156	-	-	4.147.330.156
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	942.594.720	23.497.173.146	6.920.049.154	31.359.817.020
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	131.395.110	-	-	131.395.110
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	-	23.497.173.146	-	23.497.173.146
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	1	-	-	1
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	-	-	6.920.049.154	6.920.049.154
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	811.199.609	-	-	811.199.609
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	51.333.709.828	3.000.214.542	19.161.702.911	73.495.627.281



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimien- tos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.02.02.053	Tasas aeroportuarias	12.537.432.793	-	-	12.537.432.793
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	984.997.922	-	-	984.997.922
1.1.02.02.087.01	Estacionamiento, Ocupación de Vías y Espacio Público	4.771.281	-	-	4.771.281
1.1.02.02.087.02	Amoblamiento Urbano	1	-	-	1
1.1.02.02.087.03	Aprovechamiento Económico del Espacio Publico	980.226.640	-	-	980.226.640
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	-	-	3.000.000	3.000.000
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833	996	4	-	1.000
1.1.02.02.094	Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo	1	-	-	1
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	21.239.268	214.538	-	21.453.806
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	5.132.267.174	3.000.000.000	-	8.132.267.174
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	25.780.870.568	-	-	25.780.870.568
1.1.02.02.102.01	Servicios de Tránsito	10.575.781.554	-	-	10.575.781.554
1.1.02.02.102.02	Derechos de Tránsito	15.205.089.014	-	-	15.205.089.014
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	-	-	2.923.035.999	2.923.035.999
1.1.02.02.118	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	6.876.901.106	-	-	6.876.901.106
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	61.836.565.626	657.272.993	2.042.517.771	64.536.356.390
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	18.213.273.370	319.200.820	2.042.517.771	20.574.991.961
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	1	-	73.560.894	73.560.895
1.1.02.03.001.05.0 1	Sanciones IPCC	-	-	73.560.894	73.560.894
1.1.02.03.001.05.0 2	Sanciones Localidad	1	-	-	1
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	11.485.034.536	-	-	11.485.034.536
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	6.728.238.833	67.962.009	-	6.796.200.842
1.1.02.03.001.11.0 1	Sanciones tributarias ICA	6.728.238.833	67.962.009	-	6.796.200.842
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias	-	23.730.990	-	23.730.990
1.1.02.03.001.13.0 1	Multas y Sanciones DADIS	-	23.730.990	-	23.730.990



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimien tos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	-	227.507.821	-	227.507.821
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	-	227.507.821	-	227.507.821
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	-	-	1.968.956.877	1.968.956.877
1.1.02.03.001.22.01	Licencias, permisos y multas EPA	-	-	1.968.956.877	1.968.956.877
1.1.02.03.002	Intereses de mora	43.623.292.256	338.072.173	-	43.961.364.429
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora IPU ICLD	29.471.631.122	297.693.244	-	29.769.324.366
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD	3.997.513.959	40.378.929	-	4.037.892.888
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente	9.000.000.000	-	-	9.000.000.000
1.1.02.03.002.04	Intereses de mora Tránsito	1.154.147.175	-	-	1.154.147.175
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	5.437.505.043	5.338.163	2.028.316.000	7.471.159.206
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	5.437.505.043	5.338.163	2.028.316.000	7.471.159.206
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.437.505.043	5.338.163	2.028.316.000	7.471.159.206
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de Grua	1.962.720.000	-	-	1.962.720.000
1.1.02.05.002.09.02	Venta de Servicios Cementerios ICLD	528.478.069	5.338.162	-	533.816.231
1.1.02.05.002.09.03	Venta de Servicios Arrendamiento ICLD	99	1	-	100
1.1.02.05.002.09.04	Venta de Servicios Bomberos	2.946.306.875	-	-	2.946.306.875
1.1.02.05.002.09.05	CONVENIOS Y VENTA DE SERVICIOS IPCC	-	-	352.000.000	352.000.000
1.1.02.05.002.09.06	Ventas de Bienes y Servicios INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	-	-	536.316.000	536.316.000
1.1.02.05.002.09.08	Venta de bienes y servicios IDER	-	-	370.000.000	370.000.000
1.1.02.05.002.09.09	VENTA SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA	-	-	770.000.000	770.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.006.275.893.753	1.540.585.963.397	19.177.776.754	2.566.039.633.904
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	976.540.090.369	541.053.206.827	9.987.963.183	1.527.581.260.379
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	918.695.820.945	-	-	918.695.820.945
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	884.358.298.425	-	-	884.358.298.425
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	34.337.522.520	-	-	34.337.522.520
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	14.654.921.649	-	-	14.654.921.649
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	19.682.600.871	-	-	19.682.600.871



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimien tos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	-	486.359.572.439	-	486.359.572.439
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	-	472.242.067.171	-	472.242.067.171
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	-	14.117.505.268	-	14.117.505.268
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	50.509.352.990	3.711.018.580	9.987.963.183	64.208.334.753
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	-	-	5.707.407.533	5.707.407.533
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	-	-	4.280.555.650	4.280.555.650
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	50.509.352.990	3.711.018.580	-	54.220.371.570
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	7.334.916.434	-	-	7.334.916.434
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	7.334.916.434	-	-	7.334.916.434
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	-	50.982.615.808	-	50.982.615.808
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	10.521.714.412	106.279.943	150.000.000	10.777.994.355
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	9.332.590.496	94.268.591	150.000.000	9.576.859.087
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	9.332.590.496	94.268.591	-	9.426.859.087
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	-	-	150.000.000	150.000.000
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora	1.189.123.916	12.011.352	-	1.201.135.268
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	594.561.958	6.005.676	-	600.567.634
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	594.561.958	6.005.676	-	600.567.634
1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	17.094.005.126	-	-	17.094.005.126
1.1.02.06.005.05	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	17.094.005.126	-	-	17.094.005.126
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	-	1.482.568.237	9.039.813.571	10.522.381.808
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	-	1.482.568.237	8.408.853.571	9.891.421.808
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	-	-	8.408.853.571	8.408.853.571
1.1.02.06.006.01.02	Transferencia Ministerio de Protección Social Salud Pública	-	1.132.568.237	-	1.132.568.237
1.1.02.06.006.01.03	Transferencia Ministerio de Protección Social Otras Transferencias	-	350.000.000	-	350.000.000



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimien tos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.02.06.006.02	DEVOLUCION IVA- INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	-	-	630.960.000	630.960.000
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	2.120.083.846	997.943.908.390	-	1.000.063.992.23 6
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	-	997.943.908.390	-	997.943.908.390
1.1.02.06.009.01.0 6	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	-	997.943.908.390	-	997.943.908.390
1.1.02.06.009.01.0 6.01	ADRES UPC Regimen Subsidiado	-	992.503.578.310	-	992.503.578.310
1.1.02.06.009.01.0 6.02	ADRES ICV	-	5.440.330.080	-	5.440.330.080
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	2.120.083.846	-	-	2.120.083.846
1.1.02.06.009.02.0 2	Cuotas partes pensionales	2.120.083.846	-	-	2.120.083.846
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	-	22.742.675.084	-	22.742.675.084
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	-	22.742.675.084	-	22.742.675.084
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados	-	22.742.675.084	-	22.742.675.084
1.1.02.07.001.07.0 1	Coljuegos 75%	-	18.505.525.805	-	18.505.525.805
1.1.02.07.001.07.0 2	Coljuegos Caducos	-	681.137.898	-	681.137.898
1.1.02.07.001.07.0 3	Coljuegos 25%	-	3.556.011.381	-	3.556.011.381
1.2	Recursos de capital	29.168.259.570	1.679.937.246	20.317.435.714	51.165.632.530
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	18.688.201.940	-	-	18.688.201.940
1.2.05	Rendimientos financieros	7.086.594.337	1.679.937.245	20.317.435.714	29.083.967.296
1.2.05.02	Depósitos	7.086.594.337	1.679.937.245	20.317.435.714	29.083.967.296
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros ICLD	-	-	17.026.135.317	17.026.135.317
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros DISTRISEGURIDAD	-	-	2.000.000.000	2.000.000.000
1.2.05.02.03	Rendimientos Financieros - Valorización	37.713.830	-	-	37.713.830
1.2.05.02.04	Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar	148.211.801	-	-	148.211.801
1.2.05.02.05	Rendimientos Financieros Fondo Local de Salud (Coljuegos, Ministerio de Protección Social, ICLD)	-	395.641.010	-	395.641.010
1.2.05.02.07	Rendimientos Financieros IDER	-	-	129.750.000	129.750.000
1.2.05.02.08	Rendimientos Financieros EPA	-	-	405.636.850	405.636.850
1.2.05.02.09	Rendimientos Financieros IPCC	-	-	291.124.067	291.124.067
1.2.05.02.10	Rendimientos Financieros DATT	200.000.000	-	-	200.000.000



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimien tos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.2.05.02.11	Rendimientos Financieros -SGP Educación Calidad	349.518.104	-	-	349.518.104
1.2.05.02.12	Rendimientos Financieros SGP - APSB	-	351.781.895	-	351.781.895
1.2.05.02.13	Rendimientos Financieros Amoblamiento Urbano	1	-	-	1
1.2.05.02.14	Rendimientos Financieros Sobretasa Bomberil	1.271.985.976	-	-	1.271.985.976
1.2.05.02.15	Rendimientos Financieros Atención Integral Primera Infancia	1	-	-	1
1.2.05.02.16	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Libre Inversión	1.708.987.763	-	-	1.708.987.763
1.2.05.02.17	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deportes	-	-	170.490.670	170.490.670
1.2.05.02.18	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Cultura	-	-	130.370.684	130.370.684
1.2.05.02.19	Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias	205.775.679	-	-	205.775.679
1.2.05.02.20	Rendimientos Financieros Estampillas Adulto Mayor	421.795.895	-	-	421.795.895
1.2.05.02.21	Rendimientos Financieros IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	-	86.742.897	-	86.742.897
1.2.05.02.22	Rendimientos Financieros APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL	12.409.902	-	-	12.409.902
1.2.05.02.23	Rendimientos Financieros contribucion de contratos de obras publicas	-	649.936.036	-	649.936.036
1.2.05.02.25	Rendimientos Financieros MULTAS (CODIGO NACIONAL DE POLICIA)	-	11.372.983	-	11.372.983
1.2.05.02.26	Rendimientos Financieros ALUMBRADO PUBLICO	1.259.629.530	-	-	1.259.629.530
1.2.05.02.27	Rendimientos Financieros INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	-	-	105.160.000	105.160.000
1.2.05.02.29	Rendimientos Financieros SGP Salud Pública	-	177.982.424	-	177.982.424
1.2.05.02.30	Rendimientos Financieros FLS SSF	-	6.480.000	-	6.480.000
1.2.05.02.31	Rendimientos Financieros - Tasas Aeroportuarias	50.000.000	-	-	50.000.000



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimien- tos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.2.05.02.34	Rendimientos Financieros Asignación MEN	507.076.612	-	-	507.076.612
1.2.05.02.35	Rendimientos Financieros SGP Prestación de Servicios Educación	883.489.242	-	-	883.489.242
1.2.05.02.36	Rendimientos Financieros CORVIVIENDA	-	-	18.000.000	18.000.000
1.2.05.02.37	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Cultura IPCC	-	-	2.000.000	2.000.000
1.2.05.02.38	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deportes IDER	-	-	8.768.126	8.768.126
1.2.05.02.39	Rendimientos financieros Dual Tourism	1	-	-	1
1.2.05.02.40	Rendimientos Financieros Estampilla Para la Justicia	30.000.000	-	-	30.000.000
1.2.05.02.41	Rendimientos Financieros Tasa Pro deportes	-	-	30.000.000	30.000.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	-	-	-	-
1.2.08	Transferencias de capital	-	1	-	1
1.2.08.01	Donaciones	-	1	-	1
1.2.12	Retiros FONPET	3.393.463.293	-	-	3.393.463.293

Segunda Parte

De Las Apropriaciones

De Gastos De Funcionamiento, Servicio De La Deuda E Inversiones

ARTICULO 2. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversiones del Presupuesto General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, durante la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026), la suma de: **CUATRO BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.554.387.903.557,00)** Compuesto de la siguiente manera:

II. Gastos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Apropiación Vigencia 2026
		Cifras en (\$)
2	Gastos	
2.1	Gastos de Funcionamiento	827.816.543.827
2.2	Servicio de la Deuda	166.673.694.072
2.3	Inversión	3.559.897.665.658
Gastos Totales		4.554.387.903.557

Presupuesto consolidado de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversiones

Composición General

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Distribución General de Gastos			Apropiación Vigencia 2026
		Sector Central (1)	Órganos de Control (2)	Establecimientos Públicos (3)	Total (1+2+3) Cifras en (\$)
2		Gastos			
2.1	Gastos de Funcionamiento	698.357.476.884	49.914.134.614	79.544.932.329,00	827.816.543.827
2.2	Servicio de la Deuda	166.673.694.072			166.673.694.072
2.3	Inversión	3.431.920.225.456	0	127.977.440.202,00	3.559.897.665.658
Gastos Totales		4.296.951.396.412	49.914.134.614	207.522.372.531,00	4.554.387.903.557



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Distribución general presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión

Sección Órganos de Control

Concepto	Apropiación 2026
Sección Concejo Distrital	19.218.122.775
Gastos Funcionamiento	19.218.122.775
Sección Personería Distrital	17.579.741.630
Gastos de Funcionamiento	17.579.741.630
Sección Contraloría Distrital	13.116.270.209
Gastos de Funcionamiento	13.116.270.209
Total Órganos de Control	49.914.134.614

Sección Administración Central

Despacho del Alcalde		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	24.924.339.634
2.3	Inversión	106.615.206.665
Total Gastos		131.539.546.299

Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

2.1	Gastos de Funcionamiento	10.909.307.752
2.3	Inversión	56.984.163.173
	Total Gastos	67.893.470.925

Secretaria de Hacienda		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	117.482.143.520
2.2	Servicio de la Deuda	159.886.767.486
2.3	Inversión	34.798.500.822
	Total Gastos	312.167.411.828

Secretaria General		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	413.888.432.824
2.3	Inversión	341.518.147.281,00
	Total Gastos	755.406.580.105

Secretaria de Infraestructura		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

2.1	Gastos de Funcionamiento	1.325.329.420
2.3	Inversión	38.394.960.624
Total Gastos		39.720.290.044

Secretaria de Educación		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	8.882.978.271
2.3	Inversión	1.200.177.591.902
Total Gastos		1.209.060.570.173

Secretaria de Participación y Desarrollo Social		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	2.125.840.000
2.3	Inversión	48.055.566.878
Total Gastos		50.181.406.878

Secretaria de Planeación



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.367.605.680
2.3	Inversión	32.223.609.511
Total Gastos		35.591.215.191

Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	25.815.414.965
2.3	Inversión	1.520.149.218.574
Total Gastos		1.545.964.633.539

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena- DATT		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	16.113.108.860
2.3	Inversión	8.113.363.564
Total Gastos		24.226.472.424



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Departamento Administrativo de Valorización		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	2.145.181.572
2.3	Inversión	2.169.108.940
Total Gastos		4.314.290.512

Escuela de Gobierno		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	3.500.000.000
Total Gastos		3.500.000.000
Fondo Territorial de Pensiones		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	70.260.315.659
2.2	Servicio de la Deuda	6.786.926.586
Total Gastos		77.047.242.245
Secretaria de Turismo		



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.117.478.727
2.3	Inversión	9.220.787.521
Total Gastos		10.338.266.248

ALCALDIAS LOCALES

Localidad Histórica y del Caribe Norte-01		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	10.000.000.001
Total Gastos		10.000.000.001

Localidad de la Virgen y Turística-02		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	10.000.000.000
Total Gastos		10.000.000.000

Localidad Industrial y de la Bahía-03		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	10.000.000.000
Total Gastos		10.000.000.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER)		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos de Funcionamiento		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.466.321.547,00
2.3	Inversión	55.025.752.994
Total Gastos		62.492.074.541

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – (CORVIVIENDA)		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	21.772.065.510
2.3	Inversión	15.070.945.156
Total Gastos		36.843.010.666

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	6.941.402.024
2.3	Inversión	9.209.611.295
Total Gastos		16.151.013.319



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Establecimiento Publico Ambiental- EPA		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	8.081.567.210
2.3	Inversión	10.251.722.003
	Total Gastos	18.333.289.213

DISTRISEGURIDAD		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2025
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	5.525.075.086
2.3	Inversión	30.106.408.159,00
	Total Gastos	35.631.483.245

Institución Universitaria Mayor de Cartagena		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	25.711.796.483
2.3	Inversión	3.205.160.000
	Total Gastos	28.916.956.483



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE - IDACCC		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2026
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	4.046.704.469
2.3	Inversión	5.107.840.595,00
	Total Gastos	9.154.545.064

Detalle

Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por Secciones y Fuentes de Financiación

1.1 Gastos de Funcionamiento



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Nombre de la Cuenta -Concepto	Vigencia fiscal 2026 Cifras en (\$)
Gastos de Funcionamiento	
Secciones	
Órganos de Control	49.914.134.614
Concejo Distrital	19.218.122.775
Personería Distrital	17.579.741.630
Contraloría Distrital	13.116.270.209
Administración Central con Fondos Especiales	698.357.476.884
Establecimientos Públicos	79.544.932.329
Total Gastos de Funcionamiento	827.816.543.827

Composición General del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento

Sección Órganos de Control

Órganos de Control				
Código	Nombre de la Cuenta –Objeto de gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes - ICDE	Cifras en (\$)
Sección Concejo Distrital				
Gastos de Funcionamiento				
	Gastos generales Concejo	16.481.007.779		16.481.007.779
	Honorarios Concejales	2.737.114.996		2.737.114.996
	Total Gastos	19.218.122.775	0	19.218.122.775
Sección Personería Distrital				
Gastos de Funcionamiento				
	Gastos generales	17.579.741.630		17.579.741.630
	Total Gastos	17.579.741.630	0	17.579.741.630
Sección Contraloría Distrital				



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Gastos de Funcionamiento				
	Gastos generales ICLD	8.968.940.053		8.968.940.053
	Gastos Generales Cuota de Fiscalización		4.147.330.156	4.147.330.156
	Total Gastos	8.968.940.053	4.147.330.156	13.116.270.209
Total Órganos de Control		45.766.804.458	4.147.330.156	49.914.134.614

Sección Administración Central

Despacho del Alcalde – UE.01				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	24.924.339.634	0	24.924.339.634
	Total Gastos	24.924.339.634	0	24.924.339.634

Secretaria del Interior y de Convivencia Ciudadana UE.02				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.963.000.877	2.946.306.875	10.909.307.752
	Total Gastos	7.963.000.877	2.946.306.875	10.909.307.752



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Secretaria de hacienda- UE.03				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	18.268.645.676	99.213.497.844	117.482.143.520
	Total Gastos	18.268.645.676	99.213.497.844	117.482.143.520

Secretaria General UE.05				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	340.558.409.964	73.330.022.860	413.888.432.824
	Total Gastos	340.558.409.964	73.330.022.860	413.888.432.824



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Secretaria de Infraestructura UE.06				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.325.329.420	0	1.325.329.420
	Total Gastos	1.325.329.420	0	1.325.329.420

Secretaria de Educación UE.07				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	4.838.695.987	4.044.282.284	8.882.978.271
	Total Gastos	4.838.695.987	4.044.282.284	8.882.978.271

Secretaria de Participación y Desarrollo Social UE.08				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	2.125.840.000	0	2.125.840.000
	Total Gastos	2.125.840.000	0	2.125.840.000

Secretaria de Planeación UE.09				
--------------------------------	--	--	--	--



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.367.605.680	0	3.367.605.680
	Total Gastos	3.367.605.680	0	3.367.605.680

Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud UE.10				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	25.815.414.965	0	25.815.414.965
	Total Gastos	25.815.414.965	0	25.815.414.965

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena-DATT – UE.12				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	14.014.736.416	2.098.372.444	16.113.108.860
	Total Gastos	14.014.736.416	2.098.372.444	16.113.108.860



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Departamento Administrativo de Valorización UE.13				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	2.145.181.572	0	2.145.181.572
	Total Gastos	2.145.181.572	0	2.145.181.572

Fondo Territorial de Pensiones UE. 24				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	55.637.727.419	14.622.588.240	70.260.315.659
	Total Gastos	55.637.727.419	14.622.588.240	70.260.315.659

Secretaría de Turismo UE 27				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2026
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.117.478.727	0	1.117.478.727
	Total Gastos	1.117.478.727	0	1.117.478.727

Establecimientos Públicos

Instituto de Deportes y Recreación – IDER UE 15				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2025
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

2.1	Gastos de Funcionamiento	7.114.321.547	352.000.000	7.466.321.547
	Total Gastos	7.114.321.547	352.000.000	7.466.321.547

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA UE 16				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2025
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	0	21.772.065.510	21.772.065.510
	Total Gastos	0	21.772.065.510	21.772.065.510

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC UE 17				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2025
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	5.006.069.710	1.935.332.314	6.941.402.024
	Total Gastos	5.006.069.710	1.935.332.314	6.941.402.024

Establecimiento Público Ambiental EPA- UE 21				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2025
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

2.1	Gastos de Funcionamiento	6.112.610.333	1.968.956.877	8.081.567.210
	Total Gastos	6.112.610.333	1.968.956.877	8.081.567.210

Distriseguridad -UE 22				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2025
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	0	5.525.075.086	5.525.075.086
	Total Gastos	0	5.525.075.086	5.525.075.086

Institución Universitaria Mayor de Cartagena -UE 25				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2025
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	0	25.711.796.483	25.711.796.483
	Total Gastos	0	25.711.796.483	25.711.796.483

Instituto Distrital De Acción Comunal De Cartagena Y Del Caribe - IDCCC



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2025
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento		4.046.704.469	4.046.704.469
	Total Gastos	0	4.046.704.469	4.046.704.469

DETALLE SERVICIO DE LA DEUDA

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Apropiación Vigencia 2026 (\$)
2.2	Servicio de la deuda pública		166.673.694.072
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna		166.673.694.072
2.2.2.01	Principal		10.521.820.559
2.2.2.01.02	Préstamos	Decreto 1068 de 2015	10.521.820.559
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras		10.521.820.559
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial		10.521.820.559
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial (capital)		10.521.820.559
2.2.2.02	Intereses		148.864.946.927



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

2.2.2.02.02	Préstamos		148.864.946.927
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras		148.864.946.927
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial		148.864.946.927
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)		148.864.946.927
2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias		500.000.000
2.2.2.05	Bonos pensionales	Ley 617 de 2000, art. 72	6.786.926.586
2.2.2.05.01	Tipo A	Ley 100 de 1993 Decreto 1299 de 1994 Decreto 2337 de 1996 Artículo 72 de la Ley 617 del 2000	2.375.424.306
2.2.2.05.02	Tipo B	Ley 100 de 1993 Decreto 1314 de 1994 Artículo 72 de la Ley 617 del 2000	4.411.502.280

Detalle General Gastos de Inversión

Administración Central

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Apropiación Vigencia 2026 (\$)
2.2	Servicio de la deuda pública		166.673.694.072
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna		166.673.694.072
2.2.2.01	Principal		10.521.820.559
2.2.2.01.02	Préstamos	Decreto 1068 de 2015	10.521.820.559
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras		10.521.820.559
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial		10.521.820.559
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial (capital)		10.521.820.559
2.2.2.02	Intereses		148.864.946.927
2.2.2.02.02	Préstamos		148.864.946.927
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras		148.864.946.927
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial		148.864.946.927
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)		148.864.946.927
2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias		500.000.000



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

2.2.2.05	Bonos pensionales	Ley 617 de 2000, art. 72	6.786.926.586
2.2.2.05.01	Tipo A	Ley 100 de 1993 Decreto 1299 de 1994 Decreto 2337 de 1996 Artículo 72 de la Ley 617 del 2000	2.375.424.306
2.2.2.05.02	Tipo B	Ley 100 de 1993 Decreto 1314 de 1994 Artículo 72 de la Ley 617 del 2000	4.411.502.280

Establecimientos Públicos

UNIDAD EJECUTORA	VALOR
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER)	55.025.752.994
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA (CORVIVIENDA)	15.070.945.156
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA (IPCC)	9.209.611.295
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA)	10.251.722.003
DISTRISSEGURIDAD	30.106.408.159
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	3.205.160.000
INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE - IDCCC	5.107.840.595
TOTAL	127.977.440.202



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Tercera Parte

DISPOSICIONES

GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 3. – DISPOSICIONES GENERALES. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Distrital, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

ARTÍCULO 4. - MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, se rigen por el Título XII Capítulo Tercero de la Constitución Política de Colombia, y son complementarias del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de septiembre 03 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y demás normas concordantes y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO 5. - CAMPO DE APLICACIÓN. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo, rigen para el Concejo Distrital, la Contraloría Distrital, la Personería Distrital, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y demás dependencias de la Alcaldía Mayor; para los Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito de Cartagena, en cuanto a los recursos asignados a éstas, y para las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

CAPITULO II



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6 - TRANSFERENCIAS. Las transferencias que gire la Administración Central a favor de las entidades descentralizadas del Distrito y los entes de control serán realizadas por la Secretaría de Hacienda, igualmente, el pago del servicio de la deuda pública será realizado por la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 7 - RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Distrital o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos.

Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La Entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda- Dirección Financiera de Contabilidad.

ARTÍCULO 8 - CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Director Financiero de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9 - APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C. Las apropiaciones del Presupuesto del Distrito, destinadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2026, podrán ser liberadas por el Distrito.

Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

PARÁGRAFO: No se constituirán como aportes patrimoniales los recursos transferidos por la Administración Central para ser otorgados como subsidio de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 10 - RENTAS ESPECÍFICAS. Las entidades descentralizadas que conforman el Presupuesto Distrital que tengan financiadas apropiaciones con rentas de destinación específica, deberán efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

ARTÍCULO 11 - RENTAS CONTRACTUALES. Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

PARÁGRAFO. Los Establecimientos Públicos podrán aplicar el principio de Unidad de caja y con el recaudo de todas sus rentas propias podrán atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en su presupuesto; esto cuando la Tesorería Distrital no haya realizado oportunamente las transferencias de recursos que le corresponden por disposición legal.

Estas operaciones deberán contar con autorización previa de la Tesorería Distrital y encontrarse dentro del marco del PAC autorizado y aprobado por el CONFISCAR para la vigencia 2026.

ARTÍCULO 12 - EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno Distrital, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital acorde con los objetivos financieros del Distrito y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 13 - RECAUDO INGRESOS CORRIENTES. Los Ingresos Corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Distrito, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 14 – RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Presupuesto Distrital, incluidos los negocios fiduciarios, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital, en el mes siguiente de su recaudo.

Los Rendimientos Financieros originados con recursos del presupuesto Distrital por parte de las entidades que lo conforman a través de cualquier modalidad de contratación, pertenecen al Distrito, y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

ARTÍCULO 15 – DE LOS CRÉDITOS. La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Tesorería Distrital, informarán a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito. Los Establecimientos Públicos del orden Distrital, reportarán a la referida Secretaría el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Tesorería Distrital, conceptuarán previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del Decreto de Liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el Acuerdo que aprueba el Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 16 - FONDOS CUENTA. Los Fondos Cuentas sin personería jurídica, deberán crearse mediante Acuerdo expedido por Concejo Distrital y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el presente acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 17 - Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las apropiaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 18 - COSTOS OPERACIONES CREDITO PÚBLICO. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución, sustitución, refinanciación, reliquidación, mejoramiento del perfil, y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 19 - INGRESOS POR COMPENSACIÓN Y DACIONES EN PAGO. Los ingresos provenientes de pagos realizados por los contribuyentes, como compensación o dación en pago, de acuerdo con las condiciones señaladas por el Estatuto Tributario Distrital, no generarán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de las modificaciones que deben operarse en la contabilidad del Distrito.

CAPITULO III

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 20 - DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El Alcalde Mayor, expedirá el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, con su correspondiente anexo, mediante el cual se detallan y clasifican los ingresos y los gastos así como la definición de estos últimos, atendiendo las disposiciones pertinentes contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital – Acuerdo 044 de 1998, y de conformidad con la Resolución 3832 de Octubre de 2019, por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, la cual se ha materializado con las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020, 401 del 18 de febrero de 2021, 3834 del 27 de diciembre de 2021, 2372 de 09 septiembre de 2022, 2662 de 23 de octubre de 2023 y 3469 del 18 de noviembre de 2024 en el cual se incluirán las descripciones necesarias para la correcta ejecución del presupuesto y se deberá ajustar a las directrices del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

La aplicación de este catálogo tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas y contar con una herramienta para la gestión pública.

PARÁGRAFO 1 : En el Decreto de liquidación, se detallará, homologará, clasificará y ajustaran los gastos de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, y se atenderán las demás disposiciones que modifiquen la codificación de los ingresos, los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de La entidad territorial, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco del proceso de actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

ARTÍCULO 21- Corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C., expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, para ello, tomará como base el Acuerdo de Presupuesto aprobado por el Concejo Distrital.

PARÁGRAFO. - La desagregación incluida en el documento que obra como anexo en el Decreto de Liquidación correspondiente al presupuesto de gastos, incluirá gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, Gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; servicio de la deuda pública y la inversión.

ARTÍCULO 22 - ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena, efectuará mediante decreto, las aclaraciones y correcciones de leyendas y las que se requieran para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, de codificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2026.

ARTÍCULO 23 - PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto del Distrito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

ARTÍCULO 24 - AJUSTE PRESUPUESTAL. Aquellos actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones, incluidas en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una Unidad Ejecutora, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La secretaría de Hacienda mediante la Dirección Financiera de Presupuesto podrá realizar los ajustes técnicos presupuestales en el sistema de presupuesto Distrital que sean necesarios para la correcta ejecución del acto administrativo, sin que ello implique la expedición de acto administrativo alguno.

PARÁGRAFO 1: Cuando las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones expedidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos, dichos ajustes deberán realizarse mediante resolución proferida por las juntas o consejos directivos, o por el representante legal del órgano, en caso de no existir juntas o consejos directivos.

Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital –Dirección Financiera de Presupuesto - aprobará las resoluciones o decretos que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

CAPITULO IV

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 25- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las dependencias y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito requerirán de viabilidad presupuestal previa, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca para el efecto la Secretaría de Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda Distrital, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría de Hacienda Distrital, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

CAPITULO V DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 26 - CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS. La programación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, se efectuará y presentará en los términos del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales -CCPET.

De conformidad con lo anterior, las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, se clasifican como a continuación se detalla:

A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

- Gastos de personal.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Transferencias corrientes.
- Transferencias de capital.
- Gastos de comercialización y producción.
- Adquisición de activos financieros.
- Disminución de pasivos.
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

B - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

C - GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 27 - DEFINICIÓN DE LOS GASTOS. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son apropiaciones que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades territoriales, para cumplir con las funciones asignadas tanto en la Constitución Política, como en la ley. Comprenden los gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes; las transferencias de capital, los gastos de comercialización y producción; la adquisición de activos financieros; la disminución de pasivos y los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Los límites de los Gastos de Funcionamiento de las secciones que conforman el presupuesto están regulados por la Ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007 y la ley 1416 de 2010, cuyo propósito ha sido imponerles disciplina fiscal a los entes territoriales, de manera que estos pudieran autofinanciar sus gastos de funcionamiento y adicionalmente, para obligarlos a generar un nivel mínimo de ahorro corriente. Para ello, fijó unos topes a los gastos de funcionamiento de acuerdo con un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación-



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

ICLD. Estos deben ser cumplidos de manera inexorable, razón por la cual no existe mecanismo que autorice apropiar partidas para gastos de funcionamiento de estas secciones por encima de los límites legales.

Los gastos de funcionamientos se clasificarán según lo establecido en el CCPET y comprenden los siguientes criterios:

01. Gastos Personales

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado, corresponden a aquellos gastos que debe sufragar el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos de prestación de servicios.

Entiéndase como personal vinculado laboralmente con el Estado, a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004 art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: Los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus Entidades Descentralizadas territorialmente y por servicios.

02. Adquisición de Bienes y Servicios.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

03. Transferencias Corrientes.

Son recursos que transfieren la Administración Distrital por disposición legal a entidades distritales, públicas o privadas; de igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

04. Transferencias de Capital.

Son transferencias y contrapartida que obliga a una de las partes a la adquisición de un activo. En estas transferencias, la propiedad de un activo (que no sea efectivo o inventario) cambia de una parte a otra, u obliga a una o ambas partes a la compra o a la venta de un activo.

05. Gastos de Comercialización y Producción.

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del Presupuesto General del Distrito.

06. Adquisición de Activos Financieros.

Comprenden todos los derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital. Se clasifican en:

- Concesión de préstamos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

- Adquisición de acciones
- Adquisición de otras participaciones de capital

07. Disminución de Pasivos.

Son aquellos pagos que no afectan el patrimonio y que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías o la devolución de los ahorros voluntarios de los trabajadores.

08. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los gastos por concepto del servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto, atender el cumplimiento de las erogaciones derivadas de las operaciones de crédito público que lleva la Entidad. Comprende los gastos del pago principal, amortización de la deuda, el pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos y valores emitidos.

Se clasifican en:

09. Servicio de la Deuda Pública Externa

10. Servicio de la Deuda Pública Interna

C. INVERSIÓN.

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto, tener aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Los gastos de inversión en el Distrito de Cartagena se clasificarán en el presupuesto de gastos de manera general a nivel de línea estratégica, programas o proyectos de inversión, en armonía con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la clasificación Presupuestal.

ARTÍCULO 28 - Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal, el Decreto de Liquidación y la reglamentación que expida el Gobierno Distrital para el efecto.

Si los conceptos que aquí se incorporan no son claros o no se define el gasto, se aplicarán los establecidos en la Ley General de Presupuesto, en el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, en la Resolución 036 de mayo 7 de 1998 *“Por la cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto General de la Nación”* y en la Resolución 3832 de Octubre de 2019 *“Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas”*; y las normas que las adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 29 - Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

ARTÍCULO 30 - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, dotaciones de ley, servicios públicos domiciliarios de la entidad, arrendamientos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, laudos arbitrales, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina y servicio de la deuda.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.

ARTÍCULO 31 - PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

parte del presupuesto general del Distrito para su funcionamiento e inversión, requerirán de un plan de anual de adquisición de bienes y servicios. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

PARÁGRAFO. El Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios se entenderá aprobado por el Distrito al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 32 – CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAJAS MENORES. –La constitución y funcionamiento de las cajas menores en las dependencias y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito, respecto de los recursos que le apropia el Distrito, se regirán por las normas del Estatuto de Presupuesto y el reglamento que expida el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital.

ARTÍCULO 33 – IMPACTO FISCAL. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivos, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el funcionamiento de dicho costo.

Los proyectos de acuerdos de iniciativa de la Administración Distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gastos o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda Distrital, previa a su presentación al Concejo Distrital.

ARTÍCULO 34 - Las transferencias del Distrito solo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley, así como también son responsables ante las demás autoridades competentes. El Informe de la respectiva ejecución presupuestal, deberá ser presentado por la entidad descentralizada respectiva, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a la Secretaría de Hacienda.

Igual obligación corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta de Orden Distrital y/o todos los entes que manejen o administren recursos públicos distritales. La Secretaría de Hacienda Distrital, hará lo propio al Concejo Distrital.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 35 - La Secretaría de Planeación Distrital, rendirá concepto técnico sobre la distribución de los recursos de cada Programa y Proyecto de Inversión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 36 - Todas las modificaciones al Presupuesto de Gastos de Inversión del Presupuesto General de Distrito de Cartagena de Indias, deberán llevar visto bueno a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación Distrital - División de Inversión Pública.

ARTÍCULO 37 - Todos los proyectos de inversión a ejecutarse con cargo al Presupuesto de Inversión, deberán estar registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO 38 - Para efectos de ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones y en virtud de su obligatoria inclusión en el Presupuesto Distrital para la vigencia 2026, serán aplicables a ésta, todas las disposiciones generales del Presupuesto de la vigencia 2026.

ARTÍCULO 39 - PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL. Para la ejecución de los proyectos de inversión local registrados y viabilizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, se requerirá del concepto previo y favorable de viabilidad técnica expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.

En el evento en que sea necesaria una modificación en el transcurso de la anualidad, se requerirán los mismos conceptos.

ARTÍCULO 40 - GASTOS CON RECURSOS DEL DISTRITO. Cuando se asuman compromisos contractuales financiados con recursos del Presupuesto General del Distrito, las unidades ejecutoras y entidades que lo conforman, presentarán a la Dirección Financiera de Presupuesto para efectos de control y seguimiento, por conducto de las dependencias responsables, la Certificación de Contratos, en la cual se indique: La entidad, la obligación asumida, el valor, el acreedor o proveedor, la fecha de vencimiento, la imputación presupuestal, el recurso que financia y la vigencia.

PARÁGRAFO. Únicamente se podrán pactar anticipos, cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la ley general de contratación y las normas que lo regulen y se encuentren asignados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

ARTÍCULO 41 - APROPIACIONES Y GASTOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS. Las afectaciones al Presupuesto Distrital se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gastos de nacionalización y demás derivados de estos compromisos.

PARÁGRAFO. Las adiciones, reajustes, revisión de valores y reconocimientos a los contratos se efectuarán afectando presupuestalmente el mismo rubro o proyecto que le dio origen al contrato principal.

ARTÍCULO 42 - IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, y de arrendamiento de la entidad, obligaciones de gastos de personal y previsión social y causadas en el último trimestre de la vigencia 2025, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2026.

ARTÍCULO 43.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las Unidades Ejecutoras y las Entidades Descentralizadas, propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Cartagena de Indias, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación y los conceptos de auxilios de cesantías, pensiones, a cargo de las entidades, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente siempre y cuando sea exigible su pago, con el rubro que les dio origen o su homólogo en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal.

ARTÍCULO 44 - RECURSOS PARA CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS. Los recursos destinados a los programas de Capacitación y Estímulos de los empleados no podrán tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender inscripción a cursos de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos o entidades que los realicen.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Los programas de Capacitación y Estímulos a los Empleados, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 45 - IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos apropiados para tal efecto. Se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del pago de estas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la Disponibilidad Presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Las demás decisiones judiciales que no se puedan atender con cargo a recursos de inversión en virtud de la ley, se atenderán con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones de gastos de funcionamiento.

PARÁGRAFO. Las sentencias judiciales, conciliaciones, transacciones y obligaciones originadas en procesos contractuales que superen el monto de la apropiación disponible, podrán cancelarse con títulos de deuda pública.

ARTÍCULO 46- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), deberá estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito y Fondos de Desarrollo Local sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto del Distrito de la vigencia 2026, como también a la constitución de reservas presupuestales de y las cuentas por pagar de la vigencia 2025.

ARTÍCULO 47 - CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General del Distrito, sin que exista la Ley Aprobatoria de Tratados Públicos o que el presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Distrito, los Establecimientos Públicos del nivel Distrital, sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 48 - Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas del orden Distrital al cierre de cada vigencia fiscal, derivados de la transferencias de ingresos corrientes por concepto de Impuesto Predial, Industria y Comercio, Delineación urbana y otros, son recursos de propiedad del Distrito, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, dará concepto previo y favorable sobre la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales.

PARAGRAFO: los ingresos que la Secretaría de Hacienda elaborará juntamente con la Secretaría de Planeación Distrital, la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

ARTÍCULO 49 - Las utilidades de las Empresas de Servicios Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales, Societarias del Distrito, y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital, son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda a las Entidades Distritales por su participación en el capital de la Empresas.

Esta incorporación se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad, el resultado del ejercicio refrendado por el respectivo contador de cada una de ellas. Los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2025 deberán ser entregados a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 50 - Los Establecimientos Públicos, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda Distrital, a más tardar el 31 de marzo del año 2026, sus Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre de 2025.

PARAGRAFO 1: Los excedentes de liquidez generados por los Ingresos de los Establecimientos Públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, pasado este término deberán colocarse en inversiones financieras, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

PARAGRAFO 2: Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Distrital a más tardar dentro del mes siguiente de la presentación de sus estados financieros.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

CAPITULO VI.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 51 - CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con los artículos 89 del Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y los artículos, 80 y 82 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre del año 2025 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2025 deberán contar con el correspondiente Programa Anual Mensualizado de caja de la vigencia, PAC de lo contrario, deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2026.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el sistema presupuestal.

ARTÍCULO 52 - PLAZO PARA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2025, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2026, y remitirse dentro de los tres (3) días siguientes, a la Dirección Financiera de Presupuesto.

Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

PARAGRAFO 1: Cuando un contrato u otro acto administrativo, se encuentre amparado en una reserva presupuestal, podrá adicionarse siempre y cuando esté vigente cumpliendo con los requisitos estipulados en el Estatuto General de Contratación Estatal, y con el fin que desarrollen el objeto de la apropiación para lo cual fue constituido.

ARTÍCULO 53 – CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES.

Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, la constitución mediante acto administrativo de las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2025, previa revisión de la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto y Tesorería Distrital y aprobación por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR, con los procedimientos para la constitución de reservas establecidos por la Dirección Financiera de Presupuesto, previa certificación de los recursos disponibles en la caja o bancos por parte de Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 54 - MONTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA 2026.

El monto que se determine como reserva presupuestal, se constituirá por cada órgano, y se podrá ejecutar una vez cumplidos los siguientes trámites:

- a) Aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, CONFISCAR, del monto de las reservas a constituir, correspondiente a la Vigencia 2025.
- b) Una vez el Alcalde Mayor expida el acto administrativo de constitución de las reservas Presupuestales de la vigencia 2025.
- c) Se haya aprobado el PAC de las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2025.

Para ello, al cierre de la vigencia fiscal, cada unidad ejecutora que hace parte del Presupuesto General del Distrito enviará a la Tesorería Distrital, una relación detallada de los compromisos pendientes de pago en que se basa la reserva, proponiendo la reducción presupuestal correspondiente si hay lugar a ella. La Tesorería Distrital informará a cada uno de los órganos una vez se apruebe el PAC de reservas 2026, cuales reservas han sido incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2026, su monto y los plazos de ejecución señalados en el PAC.

De acuerdo con los procedimientos definidos por la secretaria de Hacienda-Dirección Financiera de Presupuesto, la presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda Distrital a más tardar el 09 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 55. CONTABILIDAD PRESUPUESTAL DE LAS RESERVAS EN LA VIGENCIA 2026.

Las reservas presupuestales por corresponder a recursos ya comprometidos en la vigencia anterior, quedando pendiente su ejecución y pago, deberá llevarse en contabilidad presupuestal o ejecución separada en la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

vigencia 2026, sin adicionar al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2026, evitando incrementarlo con recursos ya comprometidos en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 56 - EXPIRACIÓN CUENTAS PAGAR Y RESERVAS 2024. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas por las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Distrito correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2025, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó; se elaborará el acto administrativo de expiración de las reservas y cuentas por pagar expedido por el Alcalde Distrital y se comunicará a la Secretaría de Hacienda Distrital para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de las respectivas unidades ejecutoras reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las entidades descentralizadas del orden Distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2025, deben ser devueltos por éstas a la Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 57 - MODIFICACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES. El Alcalde Mayor, podrá efectuar correcciones o modificaciones a la constitución de reservas presupuestales cuando existan errores formales, ya sean de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación, de ubicación, así mismo, cuando existan errores u omisión en la información suministrada por las dependencias, o cuando no se cumplan el presupuesto de hecho o derecho para su constitución.

PARRAGRAFO 1. - Para el efecto, y dado la excepcionalidad de las reservas presupuestales, se requerirá la debida justificación del ordenador del gasto o responsable respectivo, así como también, la aprobación previa del CONFISCAR.

ARTÍCULO 58 - CUENTAS POR PAGAR. La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2025 se hará a más tardar el 20 de enero del año 2026, por parte de los empleados de manejo de las tesorerías o pagadurías, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994 o normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Los Establecimientos Públicos dentro del plazo establecido, constituirán las cuentas por pagar y las ejecutarán de acuerdo con sus PAC.

ARTICULO 59 - EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR: El Tesorero, expedirá la resolución de cuentas por pagar a cargo de la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Administración Central, a más tardar los (20) primeros días del mes de enero de 2026.

La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido a satisfacción.
- b) Que la obligación respectiva esté incluida en el PAC. También opera cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados.

ARTÍCULO 60 -MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CUENTAS POR PAGAR. En casos excepcionales debidamente justificados, el Tesorero podrá efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar, respetando los compromisos que le dieron origen.

El ordenador del gasto o funcionario responsable presentará al Tesorero la justificación correspondiente que deberá ser aprobada por el CONFISCAR.

ARTÍCULO 61 – FENECIMIENTO DE LA CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán, que para este evento es el 31 de diciembre de 2026, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.

ARTÍCULO 62 - EXTINCIÓN DEL COMPROMISO U OBLIGACIÓN FUNDAMENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto solicitará la liberación del recurso y el jefe de presupuesto elaborará un acta, la cual será enviada a la Tesorería Distrital para los ajustes respectivos, en cuanto a la liberación de los recursos provenientes de cuentas por pagar el trámite será realizado por la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO: Los recursos liberados por la anulación de las reservas presupuestales y cuentas por pagar cuando desaparece la obligación, se convierten en recursos disponibles que se pueden incorporar en el presupuesto general del Distrito, para atender nuevos gastos.

ARTÍCULO 63 - REINTEGRO RECURSOS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR ANTERIORES A LA VIGENCIA 2025. Los recursos del Distrito provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Distrital a más tardar el 31 de enero de 2026.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

CAPITULO VII.

VIGENCIAS FUTURAS.

ARTÍCULO 64 - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Las unidades ejecutoras que conforman el presupuesto general del Distrito podrán realizar las solicitudes que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, en el D.T. y C., y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán otorgadas por el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación por el CONFISCAR o el órgano que haga sus veces.

ARTÍCULO 65 – EJECUCIÓN DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA SIGUIENTE. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se requerirá la autorización del Concejo Distrital, previo aprobación del por el CONFISCAR o el órgano que haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

La Disponibilidad Presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Las Unidades ejecutoras del Presupuesto General del Distrito deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado con base al Catálogo de Clasificación Presupuestal y sus Descentralizadas (CCPET), para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte, de cumplimiento, se



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado, de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal sus Descentralizadas (CCPET).

ARTÍCULO 66 - AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS.

Los contratos que cuenten con autorización de vigencias futuras podrán ser adicionados con el presupuesto de la vigencia en curso, dentro del plazo de su ejecución, sin que requiera autorización del Concejo Distrital.

El Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación por el CONFIS territorial, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos y las unidades ejecutoras, que hacen parte del Presupuesto General del Distrito requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

PARÁGRAFO 1°: Para pactar la recepción de bienes y servicios que superen el 31 de diciembre y cuenten con la totalidad de los recursos, se deberá contar con la autorización del Concejo Distrital, previa del CONFIS territorial, para garantizar las apropiaciones presupuestales de los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 67 - VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la **Ley 1483 de 2011**, en el D.T. y C., y demás normas que la adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 68 – OTORGAMIENTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES.

El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria o excepcional, no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del Distrito, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del Concejo Distrital, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Distrital, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1°. Prohíbese en el Distrito de Cartagena de Indias, la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del Alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación o con la última doceava del Sistema General de Participaciones y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada deberá ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de esta.

PARÁGRAFO 3°: La secretaría de Hacienda podrá autorizar mediante acto administrativo los cambios de fuentes de financiación cuando sean insuficientes, sobre las apropiaciones que amparen vigencias futuras siempre y cuando no modifique el cupo global aprobado por el Concejo Distrital.

ARTÍCULO 69- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS FUTURAS. Los órganos, Dependencias y Entidades que hacen parte del presupuesto Distrital, que se les autorice la asunción de compromisos de vigencias futuras deberá solicitar dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero de la vigencia correspondiente, a la Dirección Financiera de Presupuesto, la sustitución de la viabilidad presupuestal de la vigencia futura aprobada en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales pertinentes.

Los soportes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos con fundamento en esta disposición serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, el Acta del Confiscar y la viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

PARÁGRAFO 1°: La secretaría de Hacienda podrá autorizar mediante acto administrativo los cambios de fuentes de financiación cuando sean insuficientes, sobre las apropiaciones que amparen autorización de vigencias futuras, siempre y cuando no modifique el cupo global aprobado por el Concejo Distrital.

ARTÍCULO 70 – CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL PARA VIGENCIAS FUTURAS. Los compromisos que al cierre de la vigencia fiscal 2025, se encuentren amparados por autorizaciones de vigencias futuras, deberán ser incluidos en la constitución de reservas presupuestales en la vigencia 2026.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

ARTÍCULO 71 – CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS-

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción, en consecuencia, las unidades ejecutoras del Distrito de Cartagena deberán informar a la Dirección Financiera de presupuesto la autorización de los cupos autorizados, para los ajustes pertinentes.

CAPITULO VIII

PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

ARTÍCULO 72 - PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital vigente, y demás disposiciones que lo regulan.

Las dependencias y entidades descentralizadas que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán solicitar modificaciones aprobadas en el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC previa autorización del CONFISCAR. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las unidades ejecutoras o entidades aquí señaladas que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de mediano Plazo Distrital-MFMP, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

PARÁGRAFO 2. Las dependencias y entidades descentralizadas que hacen parte del Presupuesto General del Distrito enviarán a la Dirección Financiera de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución.

CAPITULO IX

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

ARTÍCULO 73 - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. El alcalde Distrital mediante decreto deberá realizar las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo Distrital.

El Alcalde Distrital, deberá liquidar mediante decreto, los acuerdos que modifiquen el presupuesto Distrital aprobados por el Concejo Distrital.

En el caso de los establecimientos públicos del orden Distrital estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

PARAGRAFO 1º El alcalde mayor queda facultado para abrir rubros u objetos de gastos dentro del presupuesto aprobado.

En los gastos de inversión, estos se harán siempre y cuando el proyecto se pueda ejecutar mediante programas o proyectos que se encuentren aprobados en el acuerdo del presupuesto Distrital, para lo cual será necesario contar con el visto bueno de la secretaria de planeación.

PARAGRAFO 2º. Las adiciones al Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias deben certificarse debidamente por el profesional que hace las veces de contador, indicando la fuente de financiación que los originó, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en la caja emitida por la Tesorería General.

PARAGRAFO 3º: Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán encontrarse o estar detallados en el informe de cierre financiero del estado de la Tesorería Distrital, por cada una de las Fuentes de Financiación.

PARAGRAFO 4º: Las unidades ejecutoras y dependencias de la Administración Central en su programación presupuestal, darán prelación a la ejecución de recursos del balance.

ARTÍCULO 74 - DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, desglosando un rubro presupuestal a un mayor nivel de detalle. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden Distrital estas distribuciones se harán por resolución expedidas por las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de éstos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 75 – CAMBIO DE FUENTE FINANCIACION. Es una operación presupuestal mediante el cual la Secretaría de Hacienda Distrital, a través de un acto administrativo cambia la marca informativa de la fuente de financiación o



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

recurso de un gasto, siempre y cuando el cambio no modifique el monto global de cada nivel rentístico aprobado mediante Acuerdo Distrital.

Cuando se trate de gastos de inversión, dicho cambio deberá con el visto bueno de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO 76 – PROCEDENCIA DE LOS CAMBIOS DE FUENTE FINANCIACION. El cambio de fuente procederá en los siguientes casos:

- Por Sustituciones de ingresos.
- Cambios en las fuentes que financian los proyectos de inversión por fuentes de destinación específica.
- Traslados presupuestales controlando que las fuentes de destinación específica de conformidad con la normatividad vigente puedan financiar las nuevas propuestas de gasto.
- Cuando se presenta a 31 de diciembre un mayor recaudo por concepto de Ingresos Corrientes de libre destinación. En este caso, la Administración de acuerdo con las condiciones y variables macroeconómicas que puedan afectar el comportamiento de los ingresos, evalúa la necesidad y de manera directa realiza la modificación de fuentes en el Sistema de Información del Presupuesto Distrital, disminuyendo la fuente de Recursos propias del Distrito, aumentando las correspondientes partidas por concepto de los Recursos de Balance.
- Si se tratare de un compromiso que cuenta con autorización de vigencias futuras y la fuente de financiación aprobada es insuficiente para cumplir el compromiso, esta podrá sustituirse por otra fuente que garantice los recursos suficientes, siempre que no modifique el monto global aprobado por el Concejo.

ARTÍCULO 77. ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, efectuará mediante Decreto las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo de aprobación del Presupuesto y en los Acuerdos de incorporación y traslados presupuestales.

ARTÍCULO 78. ERROR DE UBICACION. Consiste en ubicar en un lugar las partidas que han sido incorporadas en el presupuesto Distrital, que no correspondan a su objeto o naturaleza.

En el componente de gastos de inversión, para tal modificación se requiere concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 79 - TRASLADO POR FUSIÓN DE ENTIDADES. El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de las nuevas dependencias o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Distrital para la respectiva vigencia fiscal.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

ARTÍCULO 80 - PASIVOS EXIGIBLES. -VIGENCIAS EXPIRADAS - El uso de esta figura presupuestal será excepcional y se utilizará cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad presupuestal exigida en el presente Estatuto Orgánico de Presupuesto (Expedición de CDP Y RP) y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de " Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del presente Estatuto y demás normas vigentes. Los compromisos legalmente adquiridos en vigencias anteriores y que, por causas excepcionales debidamente comprobadas por los ordenadores de gasto, no se han convertido en obligaciones contraídas, en virtud del recibo a satisfacción del bien, obra o servicio, podrán ser tramitados presupuestalmente a través del mecanismo de "Pago de Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas".

Cuando se cumpla alguna de las condiciones anteriores, se podrá atender el gasto de "Pago de Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas a través de la apropiación presupuestal correspondiente, de acuerdo con el detalle del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, deberá dejarse consignada la expresión "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas.

Para el Pago de Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas, el gobierno distrital mediante decreto, y en las unidades administrativas sin personería jurídica y establecimientos públicos, el representante legal mediante acto administrativo realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones, siempre y cuando se cuente con las facultades correspondientes para ello. En todo caso, el jefe del organismo respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

PARÁGRAFO. No será posible constituir pasivos exigibles con fuentes de financiación, cuyo marco legal expresamente así lo prohíba.

ARTÍCULO 81 – INCORPORACIONES Y CREDITOS ADICIONALES. El Alcalde Mayor presentará al Concejo Distrital Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto de las unidades ejecutoras que componen el Presupuesto Distrital, cuando durante la ejecución del Presupuesto sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

PARÁGRAFO. No podrán el Concejo Distrital, ni la Administración Distrital, abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital.

ARTÍCULO 82 – INCORPORACIÓN POR DECRETO. De conformidad con establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal g, el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Distrital dentro de los diez (10) días siguientes.

PARÁGRAFO: Los proyectos financiados con recursos provenientes de la nación, **no reembolsables**, son considerados como cofinanciación Nacional, los cuales serán incorporados por Decreto.

ARTÍCULO 83. INCORPORACION DE RECURSOS POR ASISTENCIA, DONACIONES O COOPERACION INTERNACIONAL DE CARÁCTER NO REEMBOLSABLES. La recepción de recursos provenientes por asistencia, donaciones o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del presupuesto general del Distrito y se incorporaran al mismo como donaciones de capital mediante decreto del gobierno Distrital, previa certificación de su recaudo expedido por la Tesorería Distrital y concepto favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión.

ARTÍCULO 84 –INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR SUPERAVIT FISCAL.

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, y las demás rentas de destinación específica del orden Nacional o Distrital, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con éstos mismos recursos que al cierre de la vigencia anterior, no se encuentren comprometidos, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia 2026, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital Vigente.

ARTÍCULO 85 - REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO. Cuando de conformidad con los Estatutos Orgánicos de Presupuesto Nacional y Distrital, el alcalde Mayor, se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, el Programa Anual de Caja de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General del Distrito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

PARAGRAFO 1 – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá sustituir una apropiación aplazada por otra, siempre que se mantenga el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo.

PARAGRAFO 2 – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá aplazar total o parcialmente las apropiaciones de la Vigencia Fiscal de 2026.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 86 – PROCEDIMIENTOS SOBRE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL. El Director Financiero de Presupuesto del Distrito, implementará y desarrollará los procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y formatos, establecidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional mediante Resolución 036 de mayo 7 de 1998, información y su sistematización del Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 87 – ANUALIDAD PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS. La contratación de prestación de servicios, no podrán superar la vigencia fiscal y no podrá pactarse prórrogas automáticas y las que existieren a 31 de diciembre, quedarán automáticamente sin vigencia, en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO 88 – VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES PRESUPUESTALES. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda Distrital, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todas las dependencias y unidades ejecutoras y establecimientos públicos que conforman el Presupuesto General del Distrito, conforme a las orientaciones que señale el Alcalde Mayor. En uso de esta facultad, el Secretario de Hacienda Distrital vigilará y registrará la ejecución presupuestal, ordenará las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales. La Secretaría de Hacienda Distrital, ejercerá la vigilancia administrativa del uso que se dé a los aportes o préstamos del presupuesto Distrital a los Establecimientos Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y a las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital. Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos de la Administración, la Secretaría de Planeación Distrital evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 89- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades descentralizadas, los Fondos de Desarrollo Local celebren convenios y/o contratos interadministrativos, y en



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

virtud de ello modifiquen su presupuesto, se efectuarán los ajustes mediante resolución del jefe del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos. Los actos administrativos a que se refiere este artículo deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en su Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 90 – REGISTROS DEL PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTAL Los órganos de control y los establecimientos públicos que conforman el presupuesto general del Distrito deberán llevar, además de los registros que prescriba la Contraloría General de la República para la contabilidad financiera, los establecidos por el Ministerio de hacienda y crédito público, relacionados con el catálogo de clasificación presupuestal; en el sistema de información que la entidad destine para tal fin.

PARÁGRAFO: Los órganos de control y los establecimientos públicos deberán elaborar y enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto, un informe mensual de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, de los pagos efectuados, indicadores y demás datos derivados de la contabilidad presupuestal.

ARTÍCULO 91 – REPORTE DE INFORMES FISCALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las entidades descentralizadas del orden distrital que manejen recursos públicos y tengan autonomía presupuestal, deberán reportar a los órganos de control la información financiera y presupuestal, en los plazos dispuestos por cada una de estas, igualmente deberán enviarlos a la Dirección Financiera de Presupuesto, para la consolidación, integración y rendición mensual de las cuentas y elaboración del balance conforme a las normas sobre la materia.

En consecuencia, las citadas dependencias velarán por la exactitud de los registros y el cumplimiento en el suministro de la información periódica.

ARTÍCULO 92 – REGISTRO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Distrito son las responsables de responder por el registro y control de la ejecución presupuestal de Ingresos y de las apropiaciones asignadas para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. La Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto - ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 93 – DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE CONVENIOS O COFINANCIACIÓN A LA TESORERÍA DISTRITAL. Las entidades descentralizadas que conforman el Presupuesto General del Distrito dentro del primer trimestre de 2026, deberán devolver a la Tesorería Distrital, los recursos originados en convenios o cofinanciación que no estén amparando compromisos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

u obligaciones financiadas con recursos del presupuesto Distrital de la vigencia fiscal 2025 o anteriores.

ARTÍCULO 94 – CRÉDITOS DE TESORERÍA. El Gobierno Distrital podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
- b) Serán pagados con recursos distintos del crédito;
- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
- d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros;

Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 95 – TRÁMITES DE CUALQUIER OPERACIÓN PRESUPUESTAL DE ÓRGANOS DE CONTROL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. La Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos de control o establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Dirección financiera de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de Ingresos y Gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

ARTÍCULO 96 – PAGO DE DECISIONES JUDICIALES. Las dependencias que conforman el presupuesto general del Distrito cancelarán las decisiones judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia, se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Así mismo ejecutarán los gastos correspondientes al rubro Déficit, previa consolidación de la partida presupuestal y concepto favorable de la secretaria de Hacienda.

Los Entes Descentralizados deberán atender las providencias que se profieran en su contra con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, jurisdicción contenciosa administrativa y jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO 97 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS. Los Entes Descentralizados del orden Distrital, deben remitir mensualmente la documentación del caso referente a la ejecución



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

presupuestal de la vigencia junto con las ejecuciones correspondientes de ingresos y gastos, a la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, para efectos de mantener actualizada la información registrada en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 98 – RECORTES, APLAZAMIENTOS O REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DISTRITAL. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Distrito, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el ejecutivo afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 99 – REDUCCIÓN DE LA PLANTA. Los pagos por concepto de indemnización de personal que implican reducción de la planta con ocasión del rediseño institucional, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 100 – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO. El Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, verificará la realización de todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la ejecución de los recursos que deban ser girados al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con cargo al Presupuesto General del Distrito, se realice a la administradora del Fondo Distrital de Pensiones elegida por el Distrito y para que dicha ejecución se realice por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos y su entrega efectiva.

ARTÍCULO 101 – MANEJO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DISTRITAL.

El secretario de Hacienda Distrital y el director Financiero de Presupuesto, serán responsables del manejo de la ejecución del presupuesto Distrital.

ARTÍCULO 102 – REMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS AL CONCEJO DISTRITAL. La Secretaría de Hacienda Distrital y los representantes legales u ordenadores del gasto de las dependencias, órganos y establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, enviarán al Concejo Distrital copia de los actos administrativos mediante los cuales han autorizado cualquier cambio o modificaciones tales como traslados, incorporaciones y supresiones. El incumplimiento de estas disposiciones es causal de mala conducta del funcionario responsable.

ARTÍCULO 103 – USO DE LOS RECURSOS DE ÚLTIMA DOCEAVA DE LA VIGENCIA ANTERIOR. Los recursos correspondientes a la última doceava parte del año 2025 del SGP para Educación, así como el mayor valor para Educación 2025, el excedente del SGP y los rendimientos financieros del SGP Educación recibido en 2025, y de SGP Salud, Agua Potable y Saneamiento



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

Básico y Propósito General, se incorporarán al Presupuesto de la vigencia 2026, conforme a las prioridades establecidas en la Ley 715 del 2001 y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 104 – PAGO DE OBLIGACIONES RECIBIDAS DE LAS ENTIDADES LIQUIDADAS. Los órganos, dependencias y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pagar con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que le dio origen.

ARTÍCULO 105 –EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA VICTIMAS Y POBLACION DESPLAZADA: Las Entidades y Dependencias Distritales responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las Entidades y Dependencias Distritales reportarán a la Secretaría de Hacienda Distrital y a la Secretaría de Planeación Distrital, en el detalle que éstos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, la cual será enviada al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para informar a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

PARÁGRAFO 1: El reporte, consolidación y detalle de la información de ejecución de la inversión en víctimas del conflicto armado realizada por el Distrito de Cartagena, en un período respectivo, que debe realizarse en la Categoría del Formulario Único Territorial- FUT Víctimas 1 o aquel que se establezca en la vigencia 2026, le corresponderá a la Secretaría del Interior, en los formatos y plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 106 – RECURSOS DE PLUSVALÍA Y VENTA DE ACTIVOS. Las inversiones proyectadas con recursos provenientes de Contribución por Beneficio General Plusvalías y Venta de Activos Fijos, solo se podrán ejecutar en la medida en que dichos ingresos se recauden.

ARTÍCULO 107 – DEL REAFORO. Cuando se obtenga un nivel satisfactorio en la ejecución de apropiaciones de ingreso, que permita establecer que las metas fiscales del rubro serán superadas, la Administración Distrital podrá adelantar ante el Concejo Distrital, un reaforo a la apropiación realizada de la distribución de los respectivos excedentes con arreglo a los lineamientos legales.

ARTÍCULO 108- DE LOS SUBSIDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS. El pago de los subsidios a los operadores de servicios públicos domiciliarios se registrará por lo establecido en la ley 142 de 1996 y las normas concordantes; y de acuerdo con la información presentada a corte de julio 15 de 2025, por los prestadores que solicitaron recursos en cumplimiento de la metodología de equilibrio para



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

garantizar la seguridad jurídica de la existencia de recursos autorizados por el Concejo Distrital.

ARTÍCULO 109- DEFICIT FISCAL. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal la Secretaría de Hacienda Distrital, incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la Comisión respectiva devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea el caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit.

ARTÍCULO 110.- PASIVO CONTINGENTE. Además de la estimación de los pasivos contingentes de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en las proyecciones del Plan Financiero, deberá contener las provisiones o mecanismos para garantizar la financiación de las contingencias en caso de que se conviertan en exigibles.

ARTÍCULO 111.- FONDO DE CONTINGENCIAS. De conformidad con el párrafo del artículo 6 de la Ley 448 de 1998, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, se autoriza la creación del Fondo de Contingencias del Distrito de Cartagena, como una cuenta especial del presupuesto sin personería jurídica, adscrita y Administrada por la Secretaría de Hacienda del Distrito.

Este fondo tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes en contra del Distrito que resulten de la celebración de operaciones de crédito público, otros contratos administrativos y sentencias y conciliaciones en los términos de la Ley 448 de 1998. Los recursos del Fondo provendrán de ingresos corrientes de libre destinación, y no harán parte de la unidad de caja; se manejarán en una cuenta bancaria independiente, cuyos rendimientos financieros harán parte integral del mismo fondo. Anualmente se apropiarán dentro del servicio de la deuda, las partidas necesarias de acuerdo con la valoración de las contingencias en virtud de la metodología de reconocido valor técnico adoptada por el Distrito.

Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.

Parágrafo 1.- Corresponde a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, determinar e identificar todas las situaciones jurídicas que deberán recibir tratamiento presupuestal, contable y de tesorería como contingencias. Identificadas estas situaciones se informará de manera inmediata a la Secretaría de Hacienda, para la valoración financiera de las mismas, para lo cual se tendrá en cuenta el nivel de riesgo, la posible duración del proceso, el valor de las pretensiones y en general, los lineamientos metodológicos adoptados por el Distrito.

Parágrafo 2.- Se faculta al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena o quien haga sus veces, para la emisión del reglamento del Fondo de Contingencias del Distrito de Cartagena.

Parágrafo 3.- Se faculta a la secretaria de Hacienda para el manejo y administración de los recursos del Fondo de Contingencias del Distrito de Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 087/2025

ARTICULO 112 – Este Acto Administrativo se expide de conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001 por la cual se reglamenta la Ley 617 de 2000, el estatuto orgánico de presupuesto Distrital vigente, y demás normas concordantes y complementarias que tengan por objeto mantener la solidez económica y financiera del Distrito.

ARTÍCULO 113– El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026.

Dado en Cartagena a los,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**RAFAEL MEZA PÉREZ
ECHEVERRY**

**PRESIDENTE
GENERAL**

JORGE MARIO BRAVO

SECRETARIO